TOMO L Montevideo, Miércoles 9 de Enero de 1918 Núm. 3589

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconoce al señor don Augusto Durand en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 8 de 1918.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor don Augusto Durand en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, de acuerdo con las Cartas Credenciales que, en audiencia pública, ha presentado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

DISCURSO DEL EXCMO. SEÑOR ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL PERÚ, DON AUGUSTO DURAND, EN LA CEREMONIA DE PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES.

"Excelentísimo señor:

Desde que se formaron nacionalidades en América, nunca tuvo más importancia el principio de solidaridad y la permanente relación entre ellas que en los momentos actuales, en que el Universo se conmueve ante la lucha gigantesca sostenida por la mayoría de sus pueblos para conseguir la subsistencia de las reglas del Derecho de Gentes y obtener el mantenimiento del imperio de la justicia como atributo de la Humanidad.

Para que no sucumba la obra internacional de veinte siglos, las naciones que combaten por ese ideal se ven envueltas en una lucha cruenta, de la que no hay semejante en la Historia, y que, por su misma magnitud, amenaza comprender á los países de nuestro continente, á pesar de las enormes distancias geográficas de los centros de la actual conflagración.

Aquel peligro, excelentísimo señor, convierte hoy el cultivo de la estrecha relación y sincera armonía de nuestros países, anhelo siempre mantenido por las Repúblicas americanas y sus gobiernos, en un deber de éstos y en una necesidad de aquéllas, que no pueden ni deben prescindir de su acción conjunta en este momento histórico en que ha cabido á la patria de Vuestra Excelencia y á su ilustre Gobierno el honor de estar á la vanguardia de las actitudes conformes con la integridad de los derechos, aspiraciones y anhelos de América.

Estas circunstancias hacen, excelentísimo señor, más grata aún esta oportunidad en la que debo poner en manos de V. E. la Carta Credencial que me acredita representante diplomático del Perú y cuyo Gobierno, y en especial su Presidente, envían, por mi intermedio, sus más vivas simpatías á la República Oriental del Uruguay y sus anhelos por su creciente prosperidad, por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por los más felices éxitos de su Administración."

DISCURSO DEL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOCTOR FELICIANO VIERA

"Señor Ministro:

Creo, como Vuestra Excelencia, que frente á esta guerra mundial, aniquiladora de pueblos y en la que perece la civilización de muchas centurias, se impone la estrecha comunión y solidaridad de todos los pueblos de América.

Ha llegado la hora en que las democracias jóvenes del nuevo mundo intervengan eficazmente con todo su esfuerzo, material y moral, junto á las potencias que se desangran heroicamente por el mantenimiento del Derecho, la Democracia y la Justicia, y que luchan á un tiempo mismo por la integridad de las pequeñas soberanías, cuya suerte futura sería bien incierta, de triunfar los propósitos pangermanistas del Gobierno Imperial de Alemania.

La estrecha comunidad de vistas, propósitos y actitudes de todos los países del continente hará posible entonces que se presente á la América, fuerte y prestigiosa, tutelando el derecho de los débiles y haciendo imposible el empleo injusto de la fuerza.

El Uruguay, como Vuestra Excelencia lo acaba de recordar, ha consagrado ese principio de la solidaridad de los pueblos de América por acto gubernativo reciente, que tendré como uno de los más trascendentales de mi gestión internacional.

Nuestros dos países, con la simultaneidad de sus actitudes internacionales ante el conflicto mundial, han revelado la identidad de sus aspiraciones y la perfecta concordancia de sus elevados propósitos, afirmando nuevamente la tradicional amistad que siempre los ha vinculado.

Al recibir la Carta Credencial que acredita á Vuestra Excelencia con la alta investidura de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, agradezco las expresiones con que habéis juzgado al Uruguay, y los votos de simpatía que especialmente Vuestra Excelencia me trasmite en nombre del señor Presidente Pardo, por cuya felicidad formulo mis más sinceros augurios, así como por el creciente progreso y engrandecimiento del Perú.

Queda Vuestra Excelencia reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú."

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Aprueba el Reglamento de Exámenes para la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 4 de 1918.

(Carpeta número 602|917).

Visto el proyecto de Reglamento de Exámenes para la Facultad de Arquitectura formulado por la Comisión Especial designada al efecto por el Consejo Directivo de la misma;

Vistas las modificaciones introducidas

por el referido Consejo á los artículos 33 y 46,

SE RESUELVE:

Aprobar el siguiente Reglamento de Exámenes para la Facultad de Arquitectura:

"Artículo 1.o La suficiencia de las materias cuya enseñanza se da en la Facultad de Arquitectura se acredita por medio de exámenes que se rendirán de acuerdo con la presente reglamentación.

Art. 2.o Los exámenes son ordinarios, complementarios ó previos, reglamentados ó libres, parciales ó de conjunto.

Son "ordinarios" los que se prestan en el período de fin de cada año escolar.

Son "complementarios" los que se prestan antes del comienzo del año escolar.

Son "previos" los que se prestan antes del período ordinario.

Son "reglamentados" los que prestan los estudiantes que, inscriptos en la Facultad de Arquitectura, acrediten, á fin de cada año escolar, la asistencia mínima á las clases exigida por el reglamento de la misma.

Son "libres" los que pueden prestar los estudiantes que no concurren regularmente á las aulas ó que concurren sin haber obtenido la matrícula correspondiente.

Son "parciales" los que comprenden solamente una parte de la enseñanza que se da en un curso de una materia cualquiera.

Son de "conjunto" los que abarcan la enseñanza de uno ó dos cursos completos de una asignatura.

Art. 3.o La Secretaría formará la lista, antes de cada período de examen, de los estudiantes que no se hallen habilitados para rendir examen, con expresión de las asignaturas, y las fijará en sus cuadros de avisos para conocimiento de los interesados.

Los estudiantes que tengan una causa fundada para reclamar contra esa eliminación deberán presentar su reclamación ante el Decano cinco días por lo menos antes de la fecha indicada para el comienzo de los exámenes respectivos.

Art. 4.o Los estudiantes que por enfermedad ú otro motivo grave no hubieran podido asistir á un examen ó á una prueba práctica, podrán solicitar, dentro de los cinco días siguientes á la fecha en que debieron rendirlo, que se les admita á examen, justificando previamente, de una manera satisfactoria, el impedimento alegado.

El acto no podrá tener lugar después de transcurridos quince días de la terminación de la prueba práctica parcial ó de los exámenes del curso de que se trata.

Art. 5.o Los exámenes ordinarios empezarán el 15 de Noviembre y terminarán el 15 de Diciembre.

Los exámenes complementarios empezarán el 10 de Febrero y terminarán el 25 del mismo mes, pudiendo los alumnos que hayan obtenido aprobación en las materias que les faltaban para completar un año de estudios obtener matrícula para el año siguiente hasta el 1.o de Marzo próximo.

Art. 6.o El orden de exámenes de las materias será fijado por el Decano en cada período de exámenes.

Art. 7.o Las Mesas de examen, de cuya composición especial no se habla en otros artículos, serán formadas por profesores de la Universidad, miembros del Consejo, ó personas de reconocida competencia en la materia de que se trate, y se compondrán, por lo menos, de tres personas que elegirá el Decano. La Presidencia corresponderá al Decano ó á un miembro del Consejo, el más antiguo en el caso de que haya más de uno, al catedrático de la asignatura ó, en defecto de ellos, á la persona que el Decano designe.

Art. 8.o Los examinandos podrán recusar á los miembros que componen las Mesas Examinadoras. Para el efecto se publicarán por la Secretaría las listas de las Mesas Examinadoras diez días antes de empezar el examen.

La recusación deberá interponerse ante el Decano por escrito y dentro de los cinco días siguientes á la publicación de las listas.

El Tribunal de Recusación lo formará el Decano, el profesor de la materia y el catedrático más antiguo.

Del fallo del Tribunal de Recusaciones no habrá recurso alguno.

Art. 9.o Los miembros que componen las Mesas Examinadoras gozarán de la remuneración siguiente:

1.o En los exámenes parciales ó de conjunto, dos pesos por hora.
2.o En los de revalidación de títulos extranjeros, cinco pesos, y el Secretario, ó quien lo reemplace, cincuenta centésimos.

En los exámenes libres el Secretario, ó quien lo reemplace, será contado como examinador para el efecto de percibir como remuneración la mitad de la cuota que corresponde á éste.

No percibirán remuneración:

A) El Decano en caso alguno.
B) Los catedráticos que perciban sueldos como tales en los exámenes reglamentados de su clase.

Art. 10. Constituída la Mesa de examen, el Secretario, ó quien lo reemplace, llamará á los examinandos por el orden de inscripción.

El que no se presente cuando fuese llamado perderá el turno y rendirá examen después de todos los demás. Si llamado por segunda vez no compareciese, quedará postergado su examen, á no ser que se presentase estando todavía instalada la Mesa examinadora.

En los cursos que admiten examen libre serán examinados primeramente los reglamentados y después los libres.

Art. 11. En todos los exámenes en que se exija la solución de ejercicios, esta parte será previa á la oral y será indispensable haber obtenido aprobación en ella para ser admitido á la segunda parte del examen. La aprobación será condicional en el sentido de que quedará sin efecto si no se obtuviera aprobación en la parte oral del examen.

Los que no hayan obtenido aprobación en esta primera parte, serán equiparados á los reprobados, si bien no habrá para ellos clasificación.

Art. 12. En los exámenes en que los trabajos deban ejecutarse por grupos de estudiantes, éstos serán colocados en mesas ó locales separados y bajo la vigilancia de un empleado ó de los miembros del Tribunal Examinador.

Las preguntas y problemas serán escritos en un pizarrón. Los examinandos, una vez escritas las preguntas ó los problemas, no podrán cambiar el sitio que se les haya señalado por otro, ni podrán comunicarse entre sí, y deberán guardar el más absoluto silencio.

Si se descubriese á un examinando prestando la menor ayuda á otro para la ejecución de su trabajo, el auxiliado y el que prestase el auxilio perderán el derecho de continuar el examen, y si el hecho se comprobase después de terminado éste, el acto será declarado nulo por el Decano. En uno y otro caso los dos examinandos quedarán inhabilitados para volver á examinarse de esas asignaturas durante un año.

Art. 12. Los examinadores se ceñirán estrictamente en sus interrogaciones á los puntos contenidos en los programas adoptados por el Consejo, sin entrar en discusiones con los examinandos. Estas disposiciones se harán conocer á los señores examinadores, transcribiéndolas en las citaciones para los exámenes.

Art. 14. En los exámenes orales el examinando será siempre interrogado por dos examinadores cuando menos.

Art. 15. La calificación de los exámenes se hará inmediatamente después de terminarse las interrogaciones, en el caso de examen puramente oral. En los casos de exámenes constituídos únicamente por la calificación de pruebas gráficas, después de recogidos y examinados los trabajos. En los exámenes en que se exige la solución de ejercicios, la calificación se hará después de terminados éstos, al solo efecto de indicar los que pueden pasar al examen oral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11. La calificación definitiva de estos exámenes se hará al concluir la prueba de cada uno, excepto en el de construcción.

Art. 16. Los estudiantes que llamados para prestar examen se hayan presentado ante la Mesa y se retiren antes de terminarlo, serán equiparados á los reprobados, aunque no habrá calificación para ellos.

Art. 17. El resultado de los exámenes y pruebas prácticas ¦ parciales será calificado por cada examinador con puntos de uno á diez y se requerirá un promedio no inferior á cuatro puntos por cada examinador para ser aprobado.

Tanto en la proclamación verbal, que hará el Secretario, ó quien lo reemplace, del resultado de la votación, como en el acta respectiva, se hará constar el promedio de los puntos obtenidos, anteponiendo la palabra "aprobado" ó "reprobado".

Art. 18. A los estudiantes que hayan obtenido el máximo de los puntos en un examen, se les expedirá un certificado firmado por el Decano, en que conste esa calificación.

A los estudiantes que hayan obtenido el número de puntos más elevado en el total de los exámenes rendidos en el período ordinario ó en éste y el complementario, que abarca un curso completo, se les expedirá también un certificado con la constatación de ese hecho. En casos excepcionales el Consejo podrá adjudicar este premio á estudiantes que no hayan llenado este requisito.

Para conseguir este certificado será necesario que el promedio de puntos obtenido no sea inferior á ocho.

Art. 19. Todos los años, en los cursos de Dibujo de Ornato y Figura, Composición de Ornato y Composición Decorativa, Modelado y Arquitectura, un Jurado que al efecto nombrará el Decano establecerá cuál es el mejor trabajo del año. Este trabajo quedará de propiedad de la Facultad de Arquitectura, otorgándosele á su autor una medalla.

Art. 20. Los estudiantes que fueran reprobados en un examen, no podrán volver á rendirlo hasta el período de examen próximo, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 21. Los estudiantes que fueran reprobados en el último examen de su carrera ó desistieran de prestarlo en los períodos de examen, tendrán derecho á que se les conceda por una sola vez la

prestación del examen referido, mediante las siguientes condiciones:

1.o Que el acto se efectúe después de transcurridos tres meses del período en que pudieran rendir examen.
2.o Que la duración del examen sea doble de la fijada para los exámenes comunes.
3.o Que para la aprobación de ese examen sea necesario un promedio de cinco puntos como mínimo.

Art. 22. En cada sesión de examen se levantará un acta por la Secretaría, en la que se hará constar los nombres de las personas que compongan las Mesas Examinadoras; el nombre de cada examinando, la materia de examen, los puntos obtenidos, y la hora á que haya empezado y concluído la sesión. Esta acta será firmada siempre, al levantarse el acto, por los miembros de la Mesa de Examen y el Secretario, previa lectura que se hará de ella.

La lista original que contiene la nómina de los estudiantes que hayan prestado examen y los puntos obtenidos deberá también ser firmada como las actas.

Art. 23. Al día siguiente de cada sesión de exámenes se fijará en los cuadros de la Secretaría una lista de los examinandos con los puntos obtenidos.

Esta misma lista deberá publicarse en uno ó más diarios, pero sin las clasificaciones; excepto las de los que obtengan la totalidad de los puntos, que en ese caso se indicarán con la palabra "sobresaliente".

Art. 24. No es admisible reclamación alguna sobre las calificaciones de exámenes hechas por la Mesa examinadora.

Art. 25. Los estudiantes de la Facultad de Arquitectura no están obligados á rendir examen anualmente de todas las asignaturas que abarca el curso entero de un año, pero no se concederá matrícula de una asignatura sin que conste que el estudiante ha sido aprobado en todas las del año anterior, con las siguientes excepciones:

Cuando á un estudiante le haya quedado un año una materia atrasada, ya sea por no haber sido aprobado en ella ó por haber desistido de prestar el examen, habiendo obtenido durante el año los puntos exigidos para poder dar examen, se le expedirá la matrícula de las del año siguiente, debiendo dar examen de aquella materia en el período previo de exámenes de ese año, salvo lo establecido en el artículo 47.

En el caso de no haber obtenido aprobación ó no rendir examen de esa materia atrasada en el período previo, no podrá dar examen de ninguna de las materias en que se haya matriculado condicionalmente del grupo á que pertenezca la materia atrasada, de la que conservará, sin embargo, los puntos obtenidos en las pruebas prácticas parciales, pero le será permitido dar examen de las del otro grupo de ese año de estudios.

Si el estudiante hubiera dejado de rendir examen de una asignatura de reglamentación obligatoria por no haber obtenido en las pruebas prácticas parciales del año los puntos requeridos en los artículos 31 y 32 para poder dar examen, podrá obtener los que le faltan en las pruebas prácticas parciales correspondientes que se verifiquen en el año siguiente, debiendo en este caso obtener una calificación en cada uno de ellos no inferior á cuatro puntos.

Los alumnos que se encuentren en estas últimas condiciones podrán matricularse en las asignaturas del otro grupo del año siguiente, para lo cual deberán obtener matrícula nuevamente en la materia atrasada si se trata de una materia de asistencia obligatoria y no tiene ganado el curso, quedando eximido de esa obligación si ya lo hubiera ganado.

Art. 26. A los efectos del artículo anterior constitúyense los grupos siguientes de materias:

Primer año. — Grupo A

Introducción á las Matemáticas Superiores.
Mecánica Elemental.

Grupo B

Geometría Descriptiva 1.er curso.
Idem Proyectiva.
Historia Universal.
Ordenes de Arquitectura.

Segundo año. — Grupo A

Estática Gráfica.
Materiales de Construcción.

Grupo B

Geometría Descriptiva 2.o curso. (Sombras y Perspectivas).
Dibujo de Ornato y Figura.
Teoría del Arte.
Arquitectura 1.er curso.
Geometría Descriptiva 3.er curso. (Estereotomía).

Tercer año. — Grupo A

Resistencia de Materiales 1.er curso.
Construcción 1.er curso.
Higiene de la Construcción.

Grupo B

Dibujo de Ornato y Elementos de Composición de Ornato.
Modelado 1.er curso.
Historia de la Arquitectura 1.er curso.
Arquitectura 2.o curso.

Cuarto año.—Grupo A

Resistencia de Materiales 2.o curso.
Construcción 2.o curso.

Grupo B

Historia de la Arquitectura 2.o curso.
Modelado 2.o curso.
Composición de Ornato.
Arquitectura 3.er curso.

Quinto año.—Grupo A 4

Arquitectura Legal.

Grupo B 4

Composición Decorativa.
Arquitectura 4.o curso.

Lo dispuesto en este inciso no rige para el examen de Nociones de Topografía, que podrá rendirse en cualquiera de los períodos que preceden á los exámenes correspondientes al tercer año.

Art. 27. La matrícula obtenida para cada uno de los cursos mencionados en el artículo 38, da derecho á participar en todos los trabajos que se ejecuten en el año escolar, sin que sea obligatorio el desarrollo de todos los temas propuestos, pero será necesario renovarla, siempre que no se hubiera conseguido durante el año los puntos necesarios para obtener aprobación.

Art. 28. La Secretaría de la Facultad de Arquitectura inscribirá, con derecho á participar en cada uno de los trabajos que se desarrollen en los cursos indicados en el artículo 38, á todos aquellos estudiantes que así lo manifiesten por escrito en formularios que la misma facilitará, dentro de un plazo para cada trabajo, que se hará saber por avisos en sus cuadros, previa presentación de la matrícula correspondiente si se trata de estudiantes reglamentados.

Art. 29. Para poderse presentar á un examen parcial reglamentado de proyecto, será necesario haber concurrido á las dos terceras partes de las clases habidas durante la preparación y desarrollo del trabajo correspondiente. Tratándose de trabajos ejecutados en una sola sesión, bastará sólo la inscripción á que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. Los exámenes de Introducción á las Matemáticas Superiores, Mecánica Elemental, Historia Universal, Geometría Proyectiva, Geometría Descriptiva (los tres cursos), Teoría del Arte, Materiales de Construcción, Estática Gráfica, Nociones de Topografía, Resistencia de Materiales, Construcción, Higiene, Historia de la Arquitectura y Arquitectura Legal, se compondrán de dos partes, una oral y otra escrita ó práctica. La parte oral tendrá una duración de quince minutos para los estudiantes reglamentados, excepto en el de Construcción, y de treinta para los libres, como máximo, y se dividirá en dos períodos: en el primero se indicará por escrito al estudiante, en una hoja firmada por el Presidente de la Mesa, la pregunta ó preguntas que formule cada examinador, pudiendo disponer de quince minutos para coordinar sus ideas sobre los puntos que son objeto de interrogación. Esta preparación se hará en el Salón de Exámenes y durante este tiempo no podrá hablar el estudiante con otras personas que no sean los miembros de la Mesa Examinadora, ni podrán consultar libros ni documentos de ninguna clase. Sólo podrá hacer, si así lo desea, apuntes, esquemas, diagramas, etc., que puedan servirle de guía.

Una vez terminado este plazo, el examinando pasará ante la Mesa Examinadora é irá contestando á las preguntas en el orden que le fueron propuestas. Durante esta parte del examen los examinadores podrán interrogarle sobre puntos que se relacionen con las preguntas hechas por escrito, á fin de formar mejor juicio de su preparación. Cuando la Mesa lo considere necesario, mientras se estén contestando, ó después de contestadas todas las preguntas escritas, podrán hacerse preguntas sobre otras partes del programa.

Los alumnos que se hubieran presentado al examen y que habiéndoles sido hechas las preguntas por escrito por la Mesa Examinadora no pasen luego por el examen oral, serán equiparados á los reprobados, si bien no habrá para ellos calificación.

En la parte escrita ó práctica se resolverán los ejercicios que indique la Mesa Examinadora, la que podrá fijar para ello un plazo que no será mayor de cuatro horas ni menor de dos. El número de ejercicios á resolver lo indicará la Mesa en cada caso, pero no podrá ser mayor de tres para los reglamentados.

El número de ejercicios á resolver los estudiantes libres, así como el tiempo de que podrán disponer, será doble de los que se hayan impuesto á los reglamentados.

Art. 31. En el desarrollo de los cursos de las asignaturas indicadas en el artículo anterior y en los períodos fijados en el artículo siguiente, se efectuarán pruebas prácticas parciales sobre los puntos tratados en los cursos respectivos, las que una vez clasificadas serán tomadas

en consideración en el examen de las asignaturas, en la forma establecida en el artículo 33.

Esas pruebas serán juzgadas y calificadas por el profesor de la materia acompañado del profesor adjunto y del Decano ó la persona que éste designe.

Art. 32. En las pruebas prácticas parciales los estudiantes se concretarán á resolver los ejercicios ó trabajos prácticos que se les indique, los que serán en número de tres como máximo.

Estas pruebas prácticas parciales tendrán lugar en las siguientes épocas:

El primero durante el mes de Mayo.

El segundo durante el mes de Agosto.

El tercero durante el mes de Octubre.

Las pruebas prácticas parciales de Higiene versarán sobre proyectos, de los cuales, uno sobre ventilación y calefacción y otro sobre instalaciones sanitarias, y tendrán lugar:

El primero la primera semana de Julio.

El segundo la última semana de Octubre.

Art. 33. Todo estudiante que en las pruebas especificadas en el artículo 31 obtenga como promedio del total de dichas pruebas una clasificación de ocho ó superior á ocho, quedará eximido de la prueba práctica correspondiente á la asignatura ó asignaturas en que hubiere obtenido la clasificación citada.

A) Todo estudiante que hubiera obtenido en el total de pruebas prácticas parciales un promedio inferior á ocho, se le sumarán y promediarán las clasificaciones obtenidas con las que merezca la parte práctica del examen respectivo.

A los estudiantes libres que concurran á las pruebas prácticas se les acordará la misma franquicia que á los reglamentados.

Art. 34. El examen de los cursos de Construcción se hará en un solo acto y se dividirá en tres partes. La primera la constituirá la resolución de tres temas como máximo, que deberán resolverse dentro de un plazo mínimo de dos horas y máximo de ocho.

La segunda durará treinta minutos, de los cuales, quince serán destinados á contestar las preguntas que se le hayan hecho por escrito y quince minutos de preguntas sobre los puntos que abarca el programa, teniendo el estudiante, como en los demás exámenes orales, quince minutos para prepararse. La tercera la constituirá el examen de proyecto de Construcción, pudiendo los examinadores interrogar al examinando durante quince minutos sobre el proyecto, si lo consideran necesario para formar juicio sobre la preparación del alumno.

Las dos primeras pruebas serán eliminatorias y la reprobación de este examen implica la anulación del proyecto.

Art. 35. La parte práctica del examen de Historia de la Arquitectura consistirá en el desarrollo de un tema que se indicará por la Mesa Examinadora con veinticuatro horas de anticipación y que será desarrollado en el acto del examen en un plazo máximo de ocho horas.

Estos temas se referirán siempre á composiciones sobre determinada arquitectura ó sobre determinada época, pudiendo comprender parte, parte ó el conjunto de un edificio ó monumento.

Art. 36. En la parte práctica del examen de Arquitectura Legal el examinando deberá resolver los casos que le sean sometidos por la Mesa Examinadora, los que no podrán ser más de tres, pudiendo disponer de un plazo máximo de cuatro horas.

Art. 37. La parte práctica del examen de Nociones de Topografía consistirá en un trabajo que se ejecutará sobre el terreno. El tema para este trabajo será propuesto por la Mesa Examinadora y será desarrollado en grupos de estudiantes ó aisladamente.

Art. 38. Para obtener aprobación en los cursos de Dibujo de Ornato y Figura, Composición de Ornato, Composición Decorativa, Ordenes de Arquitectura, Arquitectura 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos y Modelados los dos cursos, será necesario haber obtenido en el año una cantidad mínima de puntos en el conjunto de los exámenes parciales de esas asignaturas, que tendrán lugar durante el año escolar de acuerdo con lo que prescriben los artículos siguientes.

Cuando los puntos hayan sido obtenidos en un término mayor que un año escolar, sólo se acumularán los correspondientes á los trabajos calificados con una cantidad de puntos superior á cuatro.

Art. 39. En los cursos de Dibujo de Ornato y Figura y Composición de Ornato se celebrarán tres exámenes durante el año escolar, en cada uno de los cuales se indicará un tema para que el estudiante lo desarrolle en un solo período máximo de ocho horas.

El tema será puesto y juzgado por un Jurado del que formarán parte los profesores de Dibujo de Ornato y Figura, Composición de Ornato y el profesor de Composición Decorativa, y además los miembros que el Decano designe, quienes juzgarán, además, los trabajos que se hayan ejecutado en clase y que deberán presentar los examinandos reglamentados.

De los temas propuestos en el examen de Dibujo de Ornato y Figura, uno por lo menos será sobre Figura.

Los exámenes tendrán lugar durante la primera semana de Julio el primero, la primera semana de Agosto el segundo y la última semana de Octubre el último. Los estudiantes que rindan examen libre de Dibujo de Ornato y Figura están obligados á sufrir pruebas dobles que los estudiantes reglamentados. Para obtener aprobación en estas materias será necesario un mínimo de doce puntos.

Art. 40. En el curso de Composición Decorativa se celebrarán cuatro exámenes durante el año escolar: dos de proyectos y dos de concursos, que se desarrollarán en un solo período de ocho horas. Los proyectos se juzgarán: el primero la última semana de Junio, el segundo la segunda de Noviembre. Los concursos tendrán lugar: el primero la primera semana de Junio y el segundo la segunda semana de Noviembre. Los temas para estos trabajos serán puestos por el profesor de la materia y serán juzgados por un Jurado de cinco miembros, compuesto del profesor de la materia, del profesor adjunto, de los profesores de Composición y Dibujo de Ornato y Figura y otro miembro que el decano designe.

Para obtener aprobación en esta asignatura, será necesario obtener diez y seis puntos como mínimo, de los cuales la mitad corresponderá á los concursos en un solo período.

Art. 41. El Jurado examinador de los cursos de Ordenes de Arquitectura y Arquitectura 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos se compondrá de los profesores de Arquitectura, pudiendo integrarse con dos miembros más.

Art. 42. En los cursos de Ordenes de Arquitectura y Arquitectura primer curso se harán tres exámenes parciales sobre proyectos concluídos y tres sobre temas que deberán desarrollarse en un término no menor de ocho horas. Los temas de estos trabajos serán propuestos en cada curso por los profesores correspondientes, excepto el del último concurso del año, que será indicado por el Jurado examinador.

Los exámenes sobre proyectos concluídos tendrán lugar el primero en la primera semana de Mayo, el segundo en la segunda semana de Julio y el tercero en la última semana de Noviembre, y los exámenes parciales sobre concursos de ocho horas tendrán lugar el primero en la última semana de Mayo, el segundo la última semana de Agosto y el tercero la última semana de Noviembre. Para obtener aprobación en los exámenes de estas asignaturas será necesario la acumulación de 24 puntos como mínimo, de los cuales 12 deberán ser sobre proyectos concluídos y 12 sobre concursos de ocho horas. De éstos, cuatro como mínimo deberán corresponder al último concurso.

Art. 43. Los exámenes del segundo curso de Arquitectura serán dos sobre proyectos concluídos y dos sobre concursos de ocho horas cada uno. Los temas que servirán de base para estos trabajos serán puestos por el profesor de este curso, excepto el del último concurso, que será indicado por el Jurado.

Los exámenes parciales de los trabajos exigidos en este curso tendrán lugar en las siguientes épocas:

El primer proyecto en la primera semana de Junio.

El segundo proyecto en la primera semana de Noviembre.

El primer concurso en la tercera semana de Julio y el segundo concurso en la primera semana de Noviembre.

Para obtener aprobación en esta materia será necesario la obtención como mínimo de ocho puntos en proyectos concluídos, ocho en proyectos de dos períodos y cuatro en concurso de ocho horas.

Art. 44. En el tercer curso de Arquitectura se harán tres exámenes sobre proyectos concluídos y dos concursos en un solo período de ocho horas cada uno.

Los programas para los proyectos y el primer concurso serán dados por el profesor de la materia y el del segundo concurso por el Jurado llamado á actuar en los exámenes de Arquitectura.

Los exámenes correspondientes á los proyectos tendrán lugar el primero la primera semana de Mayo, el segundo la primera semana de Julio, el tercero y el del segundo concurso se celebrará el mismo día y en la tercera semana de Noviembre. El del primer concurso la primera semana de Agosto.

Para obtener aprobación en esta materia será necesario un mínimo de veinte puntos, de los cuales doce deberán corresponder á los proyectos concluídos y cuatro á cada uno de los concursos en un solo período.

Art. 45. En el cuarto curso de Arquitectura se hará un examen sobre proyecto concluído, dos sobre pequeños proyectos á desarrollarse en un primer período de diez horas y en un segundo de seis semanas y uno sobre concurso de diez horas en un solo período. Los temas de estos trabajos serán puestos por el profesor de la materia, excepto el del último trabajo en un solo período.

El Jurado que ha de dictaminar sobre los trabajos presentados á examen indicará el tema del último concurso. Estos exámenes tendrán lugar para el primer pequeño proyecto la primera semana de Mayo, para el segundo pequeño proyecto la primera semana de Julio y para el gran proyecto y el concurso en un solo período la segunda semana de Diciembre.

Para ser aprobado en esta materia será

necesario la obtención de 17 puntos, de los cuales cinco como mínimo corresponderán al proyecto concluído, ocho á los pequeños proyectos y cuatro al concurso de un solo período.

Art. 46. En el primer curso de Modelado habrá cuatro exámenes parciales que tendrán lugar en las siguientes épocas: segunda semana de Abril, segunda semana de Junio, segunda semana de Agosto y segunda semana de Octubre.

Los temas para los trabajos que deberán presentarse en estos exámenes serán indicados por la Mesa Examinadora y serán desarrollados en un solo acto que durará ocho horas como máximo para los reglamentados y el doble para los libres.

En el segundo curso de Modelado habrá tres exámenes parciales. En los primeros se juzgarán las composiciones originales del alumno que haya ejecutado de acuerdo con el programa de la materia y en el tercero un trabajo que deberá ser ejecutado en dos períodos de ocho horas cada uno. Estos exámenes tendrán lugar en la tercera semana de Junio el primero, en la tercera semana de Octubre el segundo y en la tercera semana de Noviembre el tercero.

Los temas para los trabajos del segundo curso serán indicados por el profesor de la materia y será necesario obtener 16 puntos como mínimo en el primer curso y 12 en el segundo para obtener aprobación. De los puntos obtenidos en el segundo curso, cuatro por lo menos deberán corresponder al concurso.

Art. 47. Ningún estudiante podrá tomar parte simultáneamente en los trabajos correspondientes á dos cursos distintos de Arquitectura, ni en los trabajos de Ornato y Figura y Composición de Ornato ni en los de Composición de Ornato y Composición Decorativa.

Art. 48. A los estudiantes que sólo les falte obtener los valores relativos á un concurso en un solo período para obtener aprobación en alguna de las materias de Arquitectura, Composición Decorativa y Modelado, les será permitido hacer ese concurso ó trabajo en cualquiera de las épocas en que se celebre un concurso en los cursos respectivos, haciendo notar esas circunstancias al inscribirse en la Secretaría para participar de dicho trabajo.

Art. 49. A los efectos del artículo 1.o de la ley de 25 de Noviembre de 1889 se declara que todas las asignaturas comprendidas en el plan de estudios de la Facultad de Arquitectura se reputarán prácticas, con excepción de las siguientes: Introducción á las Matemáticas Superiores, Mecánica Elemental, Teoría del Arte, Historia Universal, Dibujo de Ornato y Figura, Modelado primer curso y Arquitectura Legal.

Art. 50. Anúlase la modificación del artículo 50 del Reglamento General Universitario aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Mayo de 1913, así como el Título V (De los exámenes) del mismo y todas las disposiciones y resoluciones dictadas con anterioridad á la aprobación del presente Reglamento, ya sea por el Consejo de la ex Facultad de Matemáticas ó por el Poder Ejecutivo.

Art. 51. Concédese un plazo que terminará el 1.o de Marzo de 1921 para que los estudiantes que han rendido sus exámenes de acuerdo con el orden permitido por la resolución del Poder Ejecutivo mencionada de fecha 14 de Mayo de 1913 se coloquen dentro del orden que dispone el presente Reglamento.

Art. 52. Para los estudiantes que tengan materias atrasadas y quieran ponerse dentro de las condiciones establecidas en la presente reglamentación se seguirán reputando como materias libres hasta el 1.o de Marzo de 1921 las establecidas en el artículo 50 en la modificación de fecha 14 de Mayo de 1913.

Art. 53. Los estudiantes que tengan ganados cursos de reglamentación obligatoria y hasta la fecha de la sanción de este Reglamento no hayan rendido el examen correspondiente, podrán rendirlo de acuerdo con los reglamentos vigentes en la época en que ganaron aquellos cursos."

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra los establecimientos ganaderos de los señores Fernando Eugui Hnos. y León Villarruel, del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1918.

(Carpeta número 1078|1917.)

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos de los señores Fernando Eugui Hnos., de la 9.a sección, y León Villarruel, de la 5.a sección, ambos del Departamento de Soriano, que fueron declarados infectados por resolución de fecha 26 de Junio de 1917;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones Ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 26 de Junio de 1917 contra los referidos establecimientos de los señores Fernando Eugi Hnos. y León Villarruel, y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Pedro A. Saratzola, de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1918.

(Carpeta número 177|1917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Pedro A. Saratzola, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado con fecha 18 de Septiembre de 1917;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones Ferias de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 18 de Septiembre próximo pasado contra el establecimiento del señor Pedro A. Saratzola, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano, y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Canuto Abreo Hnos., en el Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1918.

(Carpeta número 1539|1917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de los señores Canuto Abreo Hnos., ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado por resolución de fecha 18 de Septiembre de 1917;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones Ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Canuto Abreo Hnos., y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento de don Salustiano Solari, situado en la 3.a sección del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1918.

(Carpeta número 1475|1917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Salustiano Solari, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado por resolución de fecha 18 de Septiembre de 1917;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 18 de Septiembre próximo pasado

contra el establecimiento de don Salustiano Solari, situado en la 3.a sección de Departamento de Soriano, y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Berrenechea Hnos., ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1918.

(Carpeta número 1571|1917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de los señores Berrenechea Hnos., situado en la 6.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado por resolución de fecha 25 de Septiembre de 1917;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 25 de Septiembre próximo pasado contra el establecimiento de los señores Berrenechea Hnos., ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano, y á que se refiere la resolución arriba citada

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE ENERO DE 1918.

1—Dereto trasladando al Cónsul de distrito de 2.a clase en Cherbourg, don Elmano R. Vieira, á desempeñar sus funciones consulares en Lyon (Francia).

2—Dereto reconociendo al señor Augusto Durand en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

3—Cúmplase á la ley que autoriza la inversión de cinco mil pesos ($ 5.00.00) con destino al pago de la obra y transporte de la placa que el Uruguay enviará á Cuba para ser colocada en el monumento erigido á José Martí.

4—Cúmplase á la ley que aprueba el tratado de Arbitraje General Obligatorio suscripto por los Plenipotenciarios del Uruguay y del Brasil, en Río de Janeiro el 27 de Diciembre de 1916.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone que el interesado formule la declaración jurada de práctica en la gestión sobre privilegio solicitado por W. y J. Birrel y R. A. Cavenaugh, de Chicago, para "Un transmisor de teléfono".

—Se da vista al interesado en la gestión de don Antonio D'Antuoni sobre registro de la marca "Amaro Pagliotti".

—Se concede nuevamente vista por el término de diez días al señor Nicolás R. Lapettini en el expediente relacionado con el registro de la marca "La Murciana".

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con el planteamiento de la industria á que se refiere el privilegio concedido á Jack B. George para un "Aparato Jorge, luminoso y reversible". Idem relativos al planteamiento de la industria relacionada con el privilegio concedido á los señores Percontino é hijo para "Un colchón elástico". Idem sobre privilegio de invención solicitado por Ramón Bonastre Llopar y José Marimón y Julloch para "Un producto blanco inalterable de la serie de los Lithophones y proceso de prepararlos". Idem sobre análoga gestión de los mismos para "Proceso de preparar un producto blanco inalterable de la serie de los Lithophones".

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á una cuenta, importante $ 15.00, presentada por los señores De Lucía, Russo y Cía., del Departamento de Florida, por la práctica de diligencias sumariales.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Oficio adjuntando los antecedentes relacionados con las suspensiones impuestas á los empleados Celedonio Muñoz, Mariano Pláceres, Domingo Boyano, Ricardo Villar y Víctor Tortonello Cammarano, y el de la licencia concedida al Secretario de la Cárcel Penitenciaría don Alberto Ferro, solicitados por ese Consejo por nota fecha 27 de Noviembre último.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos al despacho libre de derechos de Aduana de ocho cajones conteniendo material de enseñanza para la Facultad de Arquitectura.

—A la Universidad — Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una nota de la Legación de la República en el Brasil y que adjunta una copia de la remitida por la juventud universitaria de Manaos, capital del Estado de Amazonas, á la del Uruguay, en la que aquellos estudiantes agradecen la inclusión de la enseñanza del idioma portugués en nuestra Universidad.

—A la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno—Oficio comunicando haber sido pasada á la Contaduría General de la Nación su planilla de lo recaudado en el mes de Noviembre del año próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación—Planilla de lo recaudado en el mes de Noviembre del año próximo pasado por la Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.o turno. Idem de la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno comunicando lo recaudado en el mes de Noviembre del año próximo pasado.

—Se archivan—Una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores que transcribe la resolución que carga por partes iguales á "Eventuales" de los Ministerios la cantidad de $ 3.000.00, importe del déficit producido en los agasajos á los marinos norteamericanos por el Comité Popular. Nota mandándose publicar, un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores que acompaña copia de una nota de la Legación en el Brasil, relativa á la visita á Río de Janeiro de los señores Pablo Fontaina y Eduardo Vázquez y al próximo Congreso de Expansión Económica.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE ENERO DE 1918.

1—Se manda librar orden de pago á favor del "Diario Oficial", por la suma de mil ciento sesenta y un pesos con tres centésimos ($ 1.161.03), importe de una cuenta que le adeuda á la Imprenta Nacional por concepto de impresiones para la Convención Nacional Constituyente.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

3—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.00) en la instalación de un nuevo laboratorio en la Sección Fábrica del mismo.

4—Concédese á los señores Clausen y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para la introducción de una partida de madera destinada á la fabricación de envases para soda.

5—Prorrógase por el término de cinco meses la licencia de que disfruta actualmente el peón de la Inspección Nacional de Ganadería y agricultura Arturo Benavídez.

6—Concédese la efectividad en el cargo de Inspector de Zona de la Defensa Agrícola al agrónomo Nicolás Correa Luna.

7—Declárase que la persona designada por resolución de 30 de Octubre del año próximo pasado para ocupar un cargo de profesor de Física en la Enseñanza Industrial es el señor Juan B. Maglia, y no José Maglio como en aquélla se establecía.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura por la suma de veintiún pesos sesenta centésimos ($ 21.60); destinada á complementar la adquisición de un pantógrafo.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

10-11—Concédese á la Oficina Nacional del Trabajo la suma de pesos diez ($ 10.00) para gastos de limpieza del local que ocupa.

12—Orden de pago por la suma de Ochenta pesos ($ 80.00) á favor del señor Arturo Arechavaleta, importe de la mensualidad que le corresponde percibir por Diciembre próximo pasado como Interventor del Gobierno en la Colonia Rusa de San Javier.

13—Autorízase á la Dirección de la Defensa Agrícola para invertir hasta la suma de quinientos diez y nueve pesos ($ 519.00) en la impresión de 20.000 folletos titulados "Enemigos del maíz".

14—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento ochenta pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 180.54), importe de una cuenta de fletes que le adeudan las Estaciones Agronómicas.

15—Orden de pago por la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de un trimestre que se le adelanta al becado de canto don José Víctor Damiani.

16—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) á favor de la Comisión de Irrigación para pago del servicio de peones por el mes de Diciembre último.

17—Se manda librar orden de pago á favor del señor Italo Supparo por la suma de novecientos sesenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 963.50), que destinará á premios para la Exposición Nacional de Lanares y Concurso de Lanas que realizó en la ciudad del Salto.

18—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

19—Se manda expedir un mensaje á la Honorable Asamblea General reiterando el pedido de venia para proceder á la separación de los carteros José Melián y Juan Garrido.

20—Mensaje á que se refiere la anotación que precede.

21—Autorízase á la Inspección de Enseñanza Agronómica para adquirir directamente el material que le sea necesario para la instalación de los laboratorios químico-agrícolas en las Estaciones Agronómicas.

22—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la subvención que le corresponde percibir á la revista "El Hacendado" por el mes de Diciembre próximo pasado.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Imprenta Nacional la suma de veintiún pesos ($ 21.00), importe de diversas impresiones hechas por cuenta de la Oficina de Estadística Agrícola.

24—Déjase sin efecto la resolución de 27 de Noviembre de 1917, por la que se designaba al señor Arnoldo Corradi Bavio Inspector de la Defensa Agrícola.

25—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de mil ochocientos setenta y siete pesos veintiocho centésimos ($ 1.877.28) en gastos de funcionamiento de la Sección Fábrica.

26—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de noventa y nueve pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 99.49), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Septiembre y Octubre próximo pasados.

27—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero de los señores Canuto Abreo Hnos. ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano.

28—Levántase el aislamiento decretado contra los establecimientos ganaderos de los señores Fernando Eugui y Hnos y León Villaruel, ubicados en la 9.a y 5.a secciones, respectivamente, del Departamento de Soriano.

29—Se dispone que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos gire á la "The Lawyers Cooperativa Publishing" la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de diversas publicaciones remitidas á este Ministerio.

30—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de doscientos quince pesos con veintiséis centésimos ($ 215.26), por concepto de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Octubre del año próximo pasado.

31—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Pedro A. Saratzola, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

32—Facúltase á la Imprenta Nacional para conceder licencias á los empleados y obreros á jornal.

33—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Salustiano Solari, ubicado en la 3.a sección del Departamnto de Soriano.

34—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Berrenechea Hnos., ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano.

35—Desestímase la gestión de la Asociación de Ingenieros Agrónomos pidiendo reconsideración del decreto de 13 de Noviembre de 1917.

36—Autorízase á la Estación Agronómica de Paysandú para descargar del libro de inventario diversos ovinos.

37—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00), importe del servicio telefónico prestado á este Ministerio durante el primer semestre del ejercicio corriente.

38—Autorízase al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura para invertir hasta la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), por una sola vez, en el pago de peones extraordinarios.

39—Se manda reintegrar al Inspector de Pesas y Medidas la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de gastos extraordinarios con motivo de una gira por el Departamento de Cerro Largo.

40—Déjase sin efecto el nombramiento hecho á favor del señor Marcos E. Taborda para encargado del bañadero del Salto y desígnase para ocupar el referido cargo al señor Santiago Trabella.

41—Acéptase la renuncia presentada por el señor Edmundo Carámbula del cargo de Inspector de Defensa Agrícola en el Departamento de Rivera y desígnase en su reemplazo al señor Osvaldo Pintos.

42—Concédese á la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 60.

43—Autorízase á la Imprenta Nacional para invertir hasta la suma de dos mil doscientos cuarenta pesos ($ 2.240.00), importe de la adquisición de una partida de papel para el "Diario Oficial".

44—Concédese á la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en la solicitud número 59.

45—Concédese á la Compañía Swift de Montevideo las franquicias de Aduana que solicita para los materiales y maquinarias á que se refiere su solicitud número 114.

46—Se manda liquidar á favor del "Diario Oficial" la suma de setenta y seis pesos ($ 76.00), importe de una cuenta que adeuda á la casa Serra Hnos., por provisión de materiales.

47—Se autoriza á la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de cinco mil quinientos treinta pesos cuarenta y dos centésimos ($ 5.530.42), complemento de su presupuesto por el mes de Diciembre del año próximo pasado.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota del Consulado del Uruguay en Caracas pidiendo el envío de la ley que creó esa Inspección.

—A la Dirección General de Aduanas pasa el expediente de los señores José Díaz y Compañía pidiendo la admisión temporaria para una partida de arroz.

—A la Dirección General de Estadística — Estados demostrativos de las marcas y señales de 2.a serie despachadas en el mes de Diciembre último.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Escrito de la Asociación Rural de San José comunicando que resolvió suspender la Exposición de Ganadería Agrícola é Industrial proyectada para Marzo próximo y celebrar en cambio una Exposición Nacional de Ganadería, Lechería é Industrias Anexas en el mes de Noviembre próximo y otra exclusivamente de cereales en Febrero de 1919.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Expediente de los señores Chao, Pietra y Vatteone pidiendo aclaración respecto de los derechos que deben abonarse por la introducción de la resina del árbol Mangabeira.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud número 18 de la Compañía La Transatlántica pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Comisión Financiera pasa una cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos de dragado efectuados por cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, á fin de que proceda al cobro de la misma.

—Al Archivo General pasa una nota de la Dirección de Ferrocarriles sobre extracción de copias de la red ferrocarrilera de la República.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por trabajos efectuados por cuenta de la mencionada Dirección.

—A la Contaduría de la Nación se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura comunicando que el señor Eulogio Cáceres, nombrado peón de esa Dirección, tomó posesión de su puesto.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por trabajos realizados por cuenta de la misma.

—Al Guardaalmacén, á los efectos solicitados, se remite un pedido de útiles del vapor "Oyarvide".

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado á la Dirección Puerto de Montevideo en el 4.o trimestre del año próximo pasado.

—A la Administración de Faros pasa la relación de los vapores que han entrado y salido al puerto de Bahía Blanca.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito del señor Padé sobre pintura de los vapores alemanes.

—Se remiten á la Dirección Puerto de Montevideo dos ejemplares de la Monografía del Puerto de Montevideo, de que es autor el doctor Juan Carlos Blanco.

La Secretaría.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas, correspondientes á la segunda quincena del mes de Diciembre del año 1917.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores	7

Departamento del Salto

Agricultores	2
Lechería	2
	4

Departamento de Rocha

Faenas ganaderas 2

Departamento de Durazno

Agricultores 45

Departamento de Colonia

Faenas ganaderas 1

Departamento de Flores

Ganadería 3
Agricultura 4

7

Departamento de Rivera

Agricultura 1
Lechería 1

2

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 5

Departamento de Colonia

Agricultores 2

Departamento de Flores

Agricultores 1

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 4

Montevideo, Diciembre 31 de 1917.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 8 de Enero de 1918

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 22 y 15; al Sudeste, 21 y 15; al Este, 20 y 14; al Nordeste, 21 y 16; al Norte, 24 y 17, en la parte central, 23 y 13, y al Oeste, 20 y 12. Dominan vientos algo fuertes del Este al Sur con velocidades horarias de 35 á 40 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 565 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros: Punta del Este 1 1|2; Rocha, 7; Melo, 7; Rivera, 25; Paso de los Toros, 104, y en Fray Bentos, 14. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 765.35.
Temperatura: Normal 21°60, á la intemperie 25°40; máxima 21°70, á la intemperie (sol) 27°00; mínima 15°00, á la intemperie 13°70.
Viento E. S. E., 40 kilómetros por hora: Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 15.
Tensión del vapor de agua: 11.95. Humedad relativa o|o: 62.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.65 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 28.65.
Temperatura del agua: 22°00.
Estado del mar: algo agitado.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 8 de Enero de 1918

Contribución de la Capital. — Ignacio Erro, Francisco Russo, Juan Conserva, Luis Raffo.

Día 9 de Enero de 1918

Contribución de la Capital — Rosa O. P. de Barriola, Victoria Prado, José Sindín, Banco Italiano, M. Allende y Compañía, Carlos B. Golorons, Enriqueta Regio, José Shaw.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 8 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	67 70
9.400	idem idem.	67 60
4.700	idem idem.	67 70

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1 000	para el 9 de Enero . .	99 —
5 000	idem idem	99 —
50.000	idem idem.	99 —
1.000	idem idem.	99 —
1.000	idem idem.	99 —

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	para el 9 de Enero . .	96 80
5.000	idem idem.	96 80

Títulos Hipotecarios serie Q

1.600	para el 9 de Enero . .	96 —

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 9 de Enero . .	95 90
10 000	para el 10 de Enero. .	95 90
5 000	idem idem	95 90
5.000	para el 9 de Enero . .	95 90

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Banco Popular

Pesos		Por ciento
25	acciones para el 9 de Enero.	87 —
100	idem para fin de mes .	88 30
50	idem para fin de Febrero	89 30

Bonos oro 5 % de 1915

Pesos		Por ciento
9.660	para fin de mes . . .	86 50

Empréstito de Conversión

2.797 50	para el 9 de Enero . .	90 —
1 865	idem idem.	90 —
1 865	idem idem.	90 —

Deuda Consolidada

4.400	para el 9 de Enero . .	67 90
5.640	idem idem.	67 90
4.700	idem idem.	67 90
1 410	idem idem.	67 90
9 4 0	para fin de mes . . .	68 20
5.640	para el 9 de Enero . .	67 90
47.000	para fin de mes . . .	68 40
47.000	para el 9 de Enero . .	68 —
4 700	idem idem.	68 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

2.000	para el 9 de Enero . .	99 —
2 000	idem idem	99 —
1 000	idem idem.	99 —
7.000	idem idem.	99 —
2.000	idem idem.	95 —
10.000	idem idem.	99 —

Títulos Hipotecarios serie L

2 500	para el 9 de Enero . .	98 —

Títulos Hipotecarios serie Q

3.100	para el 9 de Enero . .	95 90
2.300	idem idem.	95 90
5 000	idem idem	96 —

Títulos Hipotecarios serie R

1 500	para el 9 de Enero . .	95 90
5 000	idem idem	95 90
1 750	idem idem.	96 —
5 000	para fin de Febrero. .	96 90
1.000	para el 10 de Enero. .	96 —
1.600	para el 9 de Enero . .	96 —
10 000	para fin de Febrero. .	96 90
5.000	para el 9 de Enero . .	96 —
5 000	para fin de Febrero. .	96 90
10.000	para el 14 de Enero. .	96 10
18 000	idem idem.	96 10
1 000	para el 9 de Enero . .	96 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Enero de 1918

Juan C. Barrosio, oriental, 2 años, Paraguay 1643.
Juana Bonnecarrere de Valeri, francesa, 63 años, casada, Treinta y Tres 1265.
Benita Gallano de Rosso, oriental, 45 años, casada, Colonia 838.
Juana Pardo de Cabrera, española, 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia Queijas, española, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Iglesias, español, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, Victoria 1535.
Serafín Buffelli, italiano, 77 años, casado, Joaquín Requena 1175.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

45.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 2 de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR CESAR MIRANDA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión — Véase el número 3588, Poder Legislativo, página 58)

Señor García Morales — La cuestión es quedarse con una doctrina al firme.

Señor Bruno — ¿Cómo decía el señor representante?

Señor García Morales. — Que la cuestión es quedarse con una doctrina al firme. Yo también creo, acompañado por la Alta Corte de Justicia, que esas inscripciones son válidas, pero si son nulas, que sean nulas para los dos partidos.

Señor Sánchez — Una misma medida para todos y nada más.

Señor Bruno—Perfectamente; si es lo que yo sostengo ahora, señores diputados!

Señor García Morales — Esa es la situación en que yo me coloco; de manera que no hay duplicidad.

Señor Bruno — Claro que no hay duplicidad, porque se aplica el mismo criterio.

Ahora, la forma concreta de poder decir con fundamento de que la Comisión se ha inspirado sólo en criterio de bandería, sería demostrando: la Comisión General de Poderes ha anulado tales sufragios del Partido Nacionalista y no ha hecho lo mismo con tales sufragios del Partido Colorado, que están en el mismo caso. Pero eso no lo han hecho, ni lo podrán afirmar, porque hemos procedido rectamente en la apreciación de tales sufragios, con criterio igual en todos los casos.

Señor Pérez — He señalado casos concretos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ha citado varios casos el señor Pérez.

Señor Bruno—¿Cuáles son, señor representante?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ha señalado una porción de casos concretos.

Señor Bruno—Han sido ya considerados por la Comisión y anulados aquellos que se encuentran dentro del criterio legal establecido por la Comisión General de Poderes en su informe.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Por ejemplo, los votos emitidos con las inscripciones primeras, después de haber sido renovadas esas inscripciones. Han anulado votos nacionalistas y se validan votos colorados. El señor Pérez lo ha demostrado; son casos concretos que no se han podido desmentir.

Señor Bruno—No ha ocurrido eso; lo que ha ocurrido es que se han validado ocho sufragios colorados y no se han considerado nacionalistas porque no se encontraba ninguno emitido en esas condiciones.

Señor Bonnet—Hay un voto nacionalista que está en el mismo caso y ha sido validado: el de Eduardo Daniel García.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El señor Pérez citó varios casos concretos.

Señor Bruno — Prosigo, señor Presidente.

La ley de Convención Nacional Constituyente estableció condiciones extraordinarias como medio de asegurar la mayor concurrencia de ciudadanos á los comicios que tendrían por objeto la elección de la autoridad encargada de proveer á la reforma de la Constitución de la República.

Por una resolución tomada por nosotros, señores representantes, no obstante saber perfectamente bien y de antemano que la incorporación al Registro Cívico Permanente conspiraba contra nuestro partido, pero que daba satisfacción á los más altos principios de derecho, decretamos la incorporación al Registro Cívico de todas las inscripciones extraordinarias que se hicieron por los nacionalistas...—(¡Muy bien!).

Señor García Morales—Fué antes del mes de Julio.

Señor Bruno—.... bajo la presión de la inscripción obligatoria, porque de otra manera hubieran sido incapaces...

Señor Beltrán—Tan incapaces, que por eso quemaron el voto secreto.

Señor Bruno—... de cumplir con sus deberes políticos.—(¡Muy bien!).

Señor Beltrán—Y crearon treinta y tres bancas dos semanas antes de las elecciones.—(Murmullos).

Señor Bruno—De cualquier manera, señores representantes, la inscripción obligatoria la decretemos nosotros, y nosotros decretamos la incorporación al Registro Cívico Permanente de todas esas inscripciones que benefiaban al Partido Nacionalista, con menoscabo de nuestros intereses políticos.

Señor Beltrán—No lo sabían, sino no hubieran hecho lo que hicieron con el voto secreto.

Señor Bruno—Sin embargo, señor Presidente, invocando antecedentes de esta naturaleza, que demuestran con toda amplitud la liberalidad con que hemos procedido para establecer un derecho político que haga igual á todos los ciudadanos ante el cumplimiento de la ley, los señores representantes...

Señor García Morales—La ley de bancas!

Señor Bruno—La ley de Batlle, sí, señor, á mucha honra...

Señor García Morales—La ley de bancas!

Señor Bruno—Sí señor, la ley de Batlle y Ordóñez!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La que creó las treinta y tres bancas.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Bruno—Parece que los señores representantes tuvieran interés en que yo no pudiera proseguir mi exposición.

Señor Presidente—Debo observar á los señores representantes que no está en debate la cuestión referente á la creación de bancas.

Señor Beltrán—Pero es un subrayado que viene como de perlas.—(Hilaridad).

Señor Bruno—Viene muy bien, como la eliminación de Batlle del Consejo de Administración: ¡se la tragaron íntegra! (Hilaridad).—(Aplausos).

Señor Barbato—No es para reirse: colegiado y Consejo es lo mismo. Son expresiones sinónimas...

Señor Beltrán—Ustedes se tragaron el voto secreto. — (Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega á los señores representantes que no continúen el debate en esa forma.

Señor Bruno—Sin embargo, señor Presidente, aún en presencia de esa situación y correspondiendo el triunfo de la jornada cívica, de que tanto blasona el Partido Nacional, exclusivamente á nuestra liberalidad, ni siquiera se nos hace la justicia de reconocer que nuestros móviles han puesto al Partido Nacional en el carril cívico que lo conducirá un día, si concluye por adaptarse á él, á escalar las gradas del Poder de la República, que ha sido la preocupación casi secular del Partido Nacional.

Señor Ramírez—Salió mal ese párrafo.—(Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Señor Barbato—Les hemos indicado el camino honesto.

Señor Quintana—Ya que tanto blasonan de justicia y de derecho, cumplan con su deber honesto incorporando á esta Cámara á los diputados legal y legítimamente electos por mayoría los señores Lorenzo y Lozada y Astigarraga! Eso es lo honesto!

Señor Bruno—Pero, señor diputado: á los hechos no se les contesta con afirmaciones. ¿Han sido ustedes, acaso, los que incorporaron al Registro Cívico Permanente inscripciones que iban en exclusivo beneficio del Partido Nacional?

Señor Quintana — Desde hoy está diciendo el señor diputado Bruno que las supletorios son ilegales; lo que tiene que probar es si se han hecho contra justicia. ¡Si eso de atacar las supletorias es tan antojadizo como si se les ocurriera sostener que la misma partida ó acta de nacimiento, debidamente extraída del Registro Civil, no sirviera para inscribirse!...—(Murmullos).

Señor Barbato—Se ha hecho justicia. El Partido Colorado los ha obligado á ustedes á inscribirse para desviarlos del camino de las cuchillas. Los ha educado cívicamente...

Señor García Morales—No hay hecho más contundente que el de haber sido derrotados por dos mil votos en las elecciones de Enero y ser mayoría en esta Cámara!

Señor Bruno—Yo no he podido oír lo que ha dicho el señor diputado García Morales.

Señor García Morales—Que no hay hecho más contundente que el de haber sido derrotado el Partido Colorado por dos mil votos en las elecciones de Enero, y sin embargo tiene mayoría en la Cámara.

Señor Barbato—No es cierto que los nacionalistas hayan obtenido mayoría.

Señor García Morales—Es cierto.

Señor Barbato—No la tuvieron ni con los riveristas, católicos, liberales, socialistas, anarquistas, verdes y azules, unidos contra el Partido Colorado. Esa es la pura verdad.

Señor Ramírez—Los anarquistas están con ustedes, no están con nosotros.—(Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Bruno.

Se ruega á los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Barbato —Los miembros de la minoría les niegan á los riveristas ser colorados.

Señor Ramírez—Ya lo creo que son colorados los riveristas!—(Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Se ruega á los señores representantes que no interrumpan al orador.—(Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Si los señores representantes no atienden á la Mesa, me veré en el caso de suspender la sesión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Suspéndala! — (Murmullos é interrupciones).

Señor Infantozzi—Nosotros hemos oído

al señor diputado Pérez durante tres sesiones sin interrumpirlo. La mayoría tiene el derecho de ser oída—(¡Muy bien!).

Señor Pérez—Permítame el doctor Infantozzi. A mí se me ha oído; pero se me ha interrumpido insistentemente, y he permitido todas las interrupciones. En muchos pasajes se me tuvo hasta diez minutos sin hablar. — (Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Puede continuar el señor representante Bruno.

Señor Bruno—La verdad duele á veces, señor Presidente, y por eso no es extraño que los señores diputados nacionalistas protesten cuando se les dice.

Señor Pelayo—Y los no nacionalistas también, porque ahí hay un entrevero.

Señor Sánchez—Pero no toque la campana de alarma, señor Presidente.

Señor Bruno—Señor diputado Sánchez: me parece que es un deber elemental de cortesía parlamentaria no abusar de la condescendencia que pueda tener el orador respecto de la admisión de interrupciones.

Señor Haedo Suárez—Lo hubiera recordado el señor Bruno cuando pronunciaba la palabra "mentiroso".

Señor Bruno—Exijo, señor Presidente, no ser interrumpido por el señor Haedo Suárez, porque ya noté que esta tarde se dirigía á mí en una forma completamente inconveniente y descomedida.

Señor Haedo Suárez—Porque hizo una alusión completamente personal el señor diputado.

Señor Bruno — Y como yo no quiero provocar incidentes personales con el señor diputado, le ruego—si no es que desea argumentar en contra de la tesis que sostengo—á no intervenir con intemperancias injustificadas y fuera de lugar. Lo invito más bien á que no me interrumpa.

Señor Haedo Suárez—Yo le contesté al señor Bruno, porque era una alusión completamente personal.

Señor Bruno—Era una alusión personal, pero pudo contestarme el señor Haedo Suárez sin necesidad de haber dicho que se había sentido incomodado en el seno de la Comisión de Poderes...

Señor Haedo Suárez—Y tenía perfecto derecho de contestarle en esa forma, porque no había formado parte de ella.

Señor Bruno—... porque en el seno de la Comisión de Poderes hay ciudadanos tan escrupulosos como el señor Haedo Suárez, aunque no tengan tanta plata. —(¡Muy bien!)—(Aplausos en la barra). —(Murmullos en la Cámara).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Se ruega á la barra que no haga manifestaciones de ninguna clase. Puede continuar el señor Bruno.

Señor Bruno — Hemos anulado algunos sufragios emitidos en favor de la lista "Coalición Cívico-Rochense", porque lo fueron por ciudadanos que tienen suspendida la ciudadanía, como que uno de ellos fué condenado no sé si á veinte ó á treinta años de penitenciaría. Los nacionalistas, sin embargo, no han podido decir que uno solo de los comitentes del Partido Colorado se encuentre en la misma situación, para justificar la duplicidad de criterio que arbitrariamente se le atribuye á la Comisión.

Señor Pérez — Ni hemos defendido ese voto. Hemos reconocido que la observación era exacta y la aceptamos.

Señor Bonnet — En el memorándum de observaciones pusieron en duda la identidad.

Señor Pérez — Porque no estaba justificada.

Señor Bonnet — Está justificada, porque á ustedes les consta que el condenado es el inscripto.

Señor Pérez — Mejor le ha de constar al doctor Bonnet porque es su correligionario político.

Señor Bruno — Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se previene á los señores representantes que no pueden interrumpir al orador. Continúa con la palabra el señor Bruno.

Señor Bruno — Yo voy á leer un párrafo de la nota contra-protesta presentada á la consideración de la Cámara de diputados como elemento de juicio y como antecedente ilustrativo necesario por los señores diputados nacionalistas que intervinieron en este asunto, que va á demostrar con plena eficiencia, si es que para algo ha de servir alguna vez la letra de los documentos, que los señores diputados nacionalistas no se han preocupado de otra cosa que garantirse de antemano del triunfo comicial, sin detenerse ante ninguna consideración. Decía que exhortaba á la Comisión General de Poderes á que recabara antecedentes sobre los sufragios emitidos por diversos ciudadanos, porque presumía que estando inscriptos en el registro cívico correspondiente del Departamento de Montevideo, habían sufragado, sin embargo, en el Departamento de Rocha.

Señor Pérez — No; no era esa la observación.

Señor Bruno — Y yo pregunto; señor diputado, si en presencia de un documento de esta naturaleza se puede sostener, en la forma cómo parece desprenderse de la actitud que asumen los señores diputados, que únicamente un propósito elevado y honesto, de reparación y de justicia, es el que los ha determinado á presentar una protesta de esta naturaleza.

Señor Pérez — Pero si nosotros no protestamos de nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Qué tiene que ver eso?

Señor Bruno — Cómo no ha de tener que ver, señor diputado, si de esa manera se han podido observar todos los sufragios colorados del Departamento de Rocha y decir que ni uno solo era auténtico? Tiene mucho que ver, porque cuando yo sostengo la nulidad de un sufragio nacionalista, digo: este sufragio está mal emitido, porque pesan sobre él incapacidades de esta naturaleza.

Señor García Morales — Porque ustedes tienen las pruebas á mano y á los nacionalistas se les niega.

Señor Bruno — Eso es lo honrado y eso es lo honesto.

Señor García Morales — Lo honesto es dar las pruebas y no negarlas.

Señor Pérez — Permítame, señor diputado Bruno.

Señor Bruno — No, voy á concluir.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Cómo es eso!

Señor Bruno — ¿Cómo es eso?... Si estoy contestando interrupciones desde que empecé y de esta manera me es completamente imposible dar un poco de orden á mis ideas.

Señor Pérez — A mí no me ha concedido ninguna el señor diputado.

Señor Bruno — Se la concedo.

Señor Pérez — El señor diputado Bruno no es completo en la relación de este hecho, porque nosotros dijimos que teníamos la duda de que esas inscripciones, trasladadas de Montevideo á Rocha, estuvieran en iguales condiciones que las otras diez y ocho que observábamos por estar anuladas las boletas.

Y decíamos también que no podíamos presentar la prueba y no podíamos afirmarnos en nuestra presunción porque los Jueces de Paz encargados de los registros en ese momento se habían negado á proporcionárnoslos para hacer el estudio correspondiente. Que la presunción era fundada, lo sabe bien la Comisión General de Poderes, porque yo le dije en Cámara y más tarde le entregué al señor diputado Bruno un certificado de la Junta Electoral de Montevideo en el cual se constataba que ocho de esas inscripciones estaban efectivamente en las condiciones que nosotros presumíamos.

Señor García Morales — Sin embargo, no las anula la Comisión.

Señor Bruno — Continúo señor Presidente.

Yo creo que este breve resumen sintético que acaba de hacer sobre la corrección de procedimientos con que ha juzgado los sufragios de uno y otro partido la Comisión de Poderes, debe llevar al convencimiento de todos, aún de los más recalcitrantes enemigos del proyecto de resolución de la Comisión, el convencimiento de que ésta pudo haberse equivocado alguna vez, pero siempre inspiradas sus decisiones en un alto propósito de justicia. La mayoría colorada, ya que no puede hacer una exhortación semejante á los diputados de la minoría porque están fatalmente predestinados á estar en campo diametralmente opuesto al nuestro, aún para las soluciones de justicia más elemental,—la mayoría colorada puede concurrir á esta solución perfectamente tranquila y segura de que concurre al triunfo de altos postulados de justicia y de verdad. — (¡Muy bien!).

Señor Pérez — Como yo no estaba en sala cuando el señor diputado Bruno empezó su discurso, no sé, en realidad, cuáles son los votos y las observaciones nuevas que la Comisión reputa válidas, y le rogaría que se sirviera indicármelos por si tuviera algo que decir á su respecto.

Señor Pelayo—El señor diputado García Morales podía dárselos. El tiene los repartidos y los ha pasado aquí como regalo de año nuevo.

Señor Pérez — Yo me dirijo al señor diputado Bruno y no al señor diputado Pelayo.

Señor Bruno—Lamento decirle al señor diputado Pérez que me va á poner en el caso de repetir mi informe. Sin embargo, esquemáticamente, yo no tengo inconveniente...

Señor Gutiérrez—Si no se resuelve el asunto hoy, no hay inconveniente en que el señor diputado Pérez se remita á la versión taquigráfica para contestar el informe suplementario del señor Bruno.

Señor Bruno—¿Me permite? Esta controversia parlamentaria ha estado especialmente sostenida por el señor diputado Pérez y yo, de una manera casi incidental, como miembro de la Comisión de Poderes; pero el señor diputado electo Bonnet, que también tiene antecedentes eleccionarios de la cuestión que se discute, puede ampliar, rectificar ó corroborar los juicios de la Comisión de Poderes; de manera, pues, que con un poco de calma y esperando la oportunidad, el señor diputado Pérez podrá informarse debidamente.

Señor Pérez—Yo le hacía el pedido al señor diputado porque por una circunstancia fortuita no estaba en Cámara.

Señor Bruno—No le hago ningún cargo al señor diputado Pérez.

Señor Pérez—Perfectamente, lo dejaré para más adelante.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Señor Presidente: á la altura que ha alcanzado este debate, ya, en rigor, podría decirse que estamos suficientemente ilustrados para votar. Por mi parte, declaro que me encuentro suficientemente ilustrado con el notable discurso del señor dipu-

tado Pérez, en el que ha hecho un estudio analítico y minucioso del proceso electoral.

Sin embargo, dada la importancia de este asunto, por los intereses tan respetables que afecta, y dada la circunstancia, también, de que próximamente vendrán al debate los poderes correspondientes al Departamento de Tacuarembó, y se pretenderá hacer jurisprudencia, por lo menos para esta legislatura, con las resoluciones que se adopten por mayoría respecto de muchos de los puntos que se han debatido en este proceso electoral de Rocha, creo de mi deber expresar mi opinión personal, lo más sintéticamente que me sea posible, haciendo previamente algunas rectificaciones á los señores diputados Bruno y Salgado.

El señor diputado Bruno, en el calor de su exposición, no entendió la observación ó rectificación que le hice, y por eso creo deber reproducirla, porque entiendo que parlamentariamente tiene mucha importancia.

Yo dije que la Comisión de Poderes no tiene formas de procedimientos, que no debe tenerlas, y lo dije porque se había hecho argumento con que esta Comisión había fijado plazo para la recepción de pruebas, que después de su vencimiento se abocaría de lleno al estudio del asunto para producir su informe sin atender nuevas probanzas. Dijo también el señor Bruno que la Comisión hacía una concesión, atendiendo las nuevas pruebas presentadas por el señor diputado Pérez. A esto contesté que no había concesión rigurosamente hablando, pues las Comisiones de Poderes no deben tener formas de procedimientos. Es cierto que se ha hecho esto en Cámara, de algunos años acá, de fijar plazos, y que lo hemos admitido; pero hay que reaccionar de esto porque es un error. No hay derecho á establecer plazo; la Comisión de Poderes, mientras está estudiando un proceso electoral tiene el deber de recibir todas las pruebas que se le presenten, porque le corresponde hacer convicción sobre todos los hechos relativos al proceso electoral protestado, y tiene el deber de ilustrarse por todos los medios que se le proporcionen.

Eso es lo que quería rectificar al señor diputado Bruno, porque, por algunas contestaciones que le dió al señor diputado Pérez, vi que no me había entendido.

Dejo, pues, aclarado mi pensamiento en esta parte, que creo encierra la verdadera doctrina, robustecida por la jurisprudencia de todos los parlamentos.

Señor Salgado—Precisamente es lo contrario. Se lo voy á demostrar al señor diputado dentro de un momento.

Señor Rodríguez—Permítame.

Señor Salgado—Le voy á citar la jurisprudencia francesa, norteamericana é inglesa en materia de procedimientos de las Comisiones de Poderes.

Señor Rodríguez—La Comisión de Poderes no tiene formas de procedimientos; tiene el deber de recibir todas las pruebas y de ilustrarse por todos los medios.

Señor Salgado—Le voy á recordar la forma en que proceden en todas partes las Comisiones de Poderes, lo que constituye la jurisprudencia parlamentaria.

Señor Rodríguez—Permítame.

Yo entiendo que la Comisión de Poderes tiene el deber de recibir todas las pruebas que se le presenten mientras está estudiando un proceso electoral, y tiene el deber, también, de ilustrarse por todos los medios que se le proporcionen.

Paso á una rectificación que debo hacer al señor diputado Salgado. Dijo que el Parlamento no tiene más limitaciones que la ley, y como el doctor García Morales le observó que en el caso de Paysandú no se quisieron rever los fallos judiciales, el doctor Salgado los equiparaba á la ley. Y esto es lo que quería rectificar cuando le pedía me permitiera una interrupción: la ley es una cosa y los fallos judiciales son otra cosa muy distinta.

Bien, señor Presidente: hechas estas rectificaciones, voy á decir algunas palabras para fijar mis ideas sobre este asunto.

Yo creo, señor Presidente, que se debe reconocer al Parlamento la facultad amplia para rever el proceso electoral, pero también creo que esta facultad debe tener algún límite, porque si se establece una amplitud ilimitada, importa tanto como anular el derecho electoral.

La ley de Registro Cívico establece, en su artículo 2.o, que el Registro Cívico es el conjunto de todas las inscripciones calificadas de los ciudadanos aptos para votar.

De manera que todas las inscripciones, en el momento electoral, como han pasado por la calificación, tienen la legalidad en su favor. Ante la ley, todas ellas son inscripciones válidas y dan aptitud para votar. Esta es la base esencial del Registro Cívico Permanente.

El Registro Cívico es el censo electoral de la República, es el padrón donde están todas las inscripciones auténticas del país.

Si nosotros llegáramos al extremo de conceder al Parlamento una facultad ilimitada para fiscalizar todo el Registro Cívico de un Departamento ó del país, sería tanto como anular el derecho electoral, que ya no sería un derecho, sino que sería un favor de las mayorías en el Parlamento. Los ciudadanos votarían y sus votos tendrían valor si contaban con el favor de la mayoría, dado que ésta, sin limitación alguna, podría rever todas las inscripciones y examinar todos los antecedentes que han servido de base á ellas.

Señor Berro (don Emilio)—Es lo que ha hecho la Comisión.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Así que una cosa es conceder amplitud al Parlamento,—en lo que estoy muy de acuerdo,—y otra cosa es conceder una amplitud que permita hacer tabla rasa con todo, con la ley, con el Registro Cívico Permanente, con todos los derechos esenciales de la soberanía del pueblo, y dejar estos derechos anulados, y como he dicho, en la condición de un simple favor de las mayorías, que les darán efectividad ó no, en el momento decisivo, como lo es éste, respecto de la elección de Rocha. Así, por ejemplo, tratándose de las inscripciones con supletorias de diferentes clases, que se han impugnado de nulidad, ante la Cámara, hoy por hoy, son válidas ante la ley, están en el carácter de inscripciones legales incorporadas al Registro Cívico. Sin embargo, si respecto de estas supletorias en discusión se hubiera traído á la Cámara la prueba de que son inscripciones nulas, que esas supletorias son ilegítimas, que son falsas, que no corresponden á ciudadanos de verdad, yo, señor Presidente, á pesar del respeto que tengo por el Registro Cívico Permanente, constatada la falsedad, la usurpación y la mentira, yo le negaría mi voto á la validez de esos sufragios.

Señor Pérez—Apoyado.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero ese elemento de prueba no se ha traído á la Cámara; frente á la legalidad que les da la ley á esas inscripciones, no hay más que afirmaciones y alguna pretendida prueba parcial, en poder de algunos señores diputados de la mayoría, según lo han anunciado. Pero la prueba de convicción para la Cámara de que un determinado ciudadano que se ha inscripto con una supletoria de rectificación ó una supletoria del Registro Civil, ha engañado á la justicia, que ha hecho una simulación; tal prueba no se ha producido, ni ante la Comisión ni ante la Cámara; si esto se acredita de manera que pudiéramos formar convicciones, entonces, procediendo como jurado, y en uso de la amplitud de atribuciones que le corresponde á la Cámara, procediendo en conciencia, tendríamos que pronunciarnos en el sentido de que no se computaran tales votos en el escrutinio de la elección de Rocha; pero como esa convicción no la ha hecho la Cámara, porque no ha tenido las pruebas para ello, entonces, debe prevalecer la legalidad, y, por consiguiente, debe reconocerse la validez de esos votos.

Es de esencia del Registro Cívico Permanente, como he dicho, dar autenticidad á las inscripciones en el momento de ir el pueblo á las urnas. Los hombres que intervinieron en la sanción de la ley en el año 1893 y en el año 1897, lo entendieron así, establecieron, de una manera expresa, que el Registro Cívico Permanente lo forma el conjunto de todos los ciudadanos aptos para votar.

Como regla general, no es admisible que se pueda perjudicar á los ciudadanos fiscalizando sus inscripciones en esta Cámara, cuando no pueden defenderse. A los ciudadanos que se han inscripto con una supletoria ú otro recaudo insuficiente, los partidos políticos tienen el derecho de tacharlos y los ciudadanos el derecho de defenderse, y sus afiliados políticos en el Departamento en que se ha producido la tacha, el derecho de asumir su defensa; y si los tachados sienten débil su justificación después de ver la tacha que se les ha impuesto, la ley les permite ir ante la Comisión Calificadora á robustecer la prueba de su estado civil, si la tacha lo afecta. Hay artículos expresos de la ley que así lo establecen. De manera que estos ciudadanos á quienes ahora se les dice que las supletorias que han presentado no son bastantes por tal ó cual razón, si se les hubiera opuesto la tacha en tiempo, hubieran ido á defenderse, y hubieran ido á robustecer la prueba de su estado civil, y la Comisión Calificadora y la Junta Electoral habrían tenido el deber de atender esas pruebas, si eran bastantes, desechando, en consecuencia, las tachas opuestas.

Señor Pérez—Como sucedió con el caso de Angel Cedrés, de la 1.a sección, que fué tachado por supletoria, y la Comisión, con mayoría colorada, rechazó la tacha por unanimidad.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Estas tachas se podían oponer cuando los ciudadanos podían defenderse. Hoy no se puede traer ante la Cámara sino pruebas perentorias de la absoluta nulidad, del fraude, de la simulación, de la falsedad de tales supletorias, y esto es lo que no se ha hecho.

De manera que conceptúo una gran injusticia que el Parlamento, sin hacer convicción de que lo que esas supletorias establecen es una falsedad, se pronuncie en ese sentido, declarándolas nulas, quitándoles todo efecto legal. Esto me parece que es una enorme injusticia, impropia de un Parlamento que está, como he dicho, llamado á pronunciarse como jurado en conciencia, y esa conciencia, me atrevo á decirlo que no la tienen los señores representantes que integran este Parlamento, — mayoría y minoría; — no la tienen porque falta la prueba de convicción, y en tal caso hay que reconocer que esos ciudadanos están emparados por la legalidad.

Pero, señor Presidente, aún admitiendo la injusticia de que se prive del derecho del voto á esos ciudadanos de verdad, aún así, la elección de Rocha está ganada por la Coalición Cívico-Rochense...

Señor Vidal — ¿Me permite una interrupción el señor representante?

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ¡Cómo no! Con mucho gusto.

Señor Vidal — Deseo dar conocimiento á la Honorable Cámara que he recibido una carta del señor Astigarraga pidiéndome manifieste que encontrándose enfermo no puede asistir á la Cámara esta noche, y que pide á ésta que no clausure definitivamente el debate antes de que sea oído, porque tiene pruebas y argumentaciones que exponer. En esta situación, y como existe una ampliación de informe de la Comisión que debería ser materia de un estudio por parte de los señores representantes, para que pudieran consultar debidamente, es que formulo moción para que se suspenda la sesión hasta el día de mañana. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Roxlo — Antes de referirme á la moción que está en discusión, yo quiero salvarme de una acusación hecha por el señor miembro informante á todos los diputados de la minoría. Decía éste que nosotros estamos...

Señor Presidente — Señor representante: la moción que formula el señor representante Vidal, es previa.

Señor Roxlo — Era para evitar hablar dos veces; pero voy á referirme á la moción.

Señor Presidente — Es que no se puede, señor representante, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Señor Roxlo — Tiene razón el señor Presidente. Yo lo hacía con el objeto de evitar á la Cámara el cansancio de escucharme dos veces; pero como yo me inclino siempre ante la razón, voy á entrar á considerar la moción.

Dentro del criterio de la mayoría, que no es mi criterio, me parece que es de tal importancia, de tal gravedad, que no creo que ni la mayoría ni la minoría puedan oponerse á ella. Yo tengo la opinión, señor Presidente, de que aun cuando la Comisión de Poderes crea que no debe recibir más pruebas, la Cámara no es la Comisión de Poderes, y que mientras no esté clausurado el debate, mientras no esté dicha la última palabra de este pleito, toda prueba que se ofrezca ó presente al Cuerpo Legislativo debe ser admitida, dado el modo de pensar de los señores de la Comisión de Poderes. — (Apoyados).

Supongamos que en la última hora, en el último instante, un señor representante tuviera en sus manos la prueba patente de que en las elecciones de Rocha ha habido una circunstancia cualquiera, que le diera plenamente la razón á la mayoría ó á la minoría.

Habría plazo legal, no estando cerrado el debate, para rehuirse á aceptar estas pruebas! No habría razón, ni derecho, ni plazo, desde que se dice que podemos rever todo el proceso electoral.

Un juez, señor Presidente, que quiere ser juez; un jurado que quiere ser jurado, mientras no ha dictado la sentencia definitiva, acepta, recibe y hasta se apresura á pedir las pruebas en pro ó en contra del reo.

Señor Fajardo — Hasta el fin del mundo.

Señor Roxlo — No creo, por lo tanto, tener necesidad de insistir más. Quería, sencillamente, manifestar mi opinión respondiendo á algunas de las opiniones vertidas aquí.

Para mí, no hay plazo: como juez y como jurado aceptaré todas las pruebas que se presenten hasta el último instante, hasta que se haya votado por sí ó por no, desde que se ha revisto equivocadamente toda la elección.

He terminado.

Señor Bruno — Yo pediría al señor Presidente que se sirviera ordenar la lectura de la moción que acaba de formular el señor diputado Vidal.

Señor Presidente — El señor representante Vidal hace moción para que se suspenda la sesión hasta el día de mañana, en virtud de un pedido que le ha transmitido el señor Astigarraga.

Señor Vidal — Y en vista, también, de que existe una conveniencia para todos los miembros de la Cámara de disponer del tiempo necesario para estudiar y poder contestar á la ampliación de informe de la Comisión de Poderes. — (Apoyados).

Señor Bruno — Yo me voy á oponer á la sanción de la moción que acaba de formular el señor diputado Vidal. — (Apoyados).

Yo no pongo en duda, señor Presidente, la honestidad política del señor Astigarraga; pero me parece que ha tenido tiempo más que suficiente...

Señor Quintana — Está enfermo el señor Astigarraga, y ahora recién le tocará su turno para hablar. ¿No tiene derecho?

Señor Bruno — Señor diputado: esa no es una excusa.

Señor García Morales — Es necesario que se muera en el recinto, como el doctor Silván Fernández.

Señor Bruno—El señor Astigarraga pudo, en su oportunidad, ofrecer esas pruebas y esas observaciones.

Señor Quintana—Pero, señor diputado, ¿y por qué le coartan ustedes el derecho de defensa?

Señor Bruno—Bueno, señor diputado: yo estoy fundando mi voto contrario á la moción del señor diputado Vidal; después, el señor diputado, á su turno, expondrá á su modo...

Señor Quintana—Lo creía mal informado del pedido del señor Vidal, y por eso me apresuraba á explicárselo, tan inaudito me parecía que en esta Cámara no se quiera oir al verdadero diputado electo.

Señor Bruno—No, señor: se me acaba de manifestar, y según se desprende de las manifestaciones de la Mesa, que el señor diputado Vidal propone una moción de prórroga para aplazar la discusión de este asunto, y yo me opongo porque considero...

Señor Andreoli—En virtud de estar enfermo el señor Astigarraga y no poder concurrir á esta sesión.

Señor Bruno—Yo creo, señor Presidente, que es una treta inútil en la cual no hemos de caer, porque hace rato que hemos pasado el período de la dentición.

Señor Salteráin—Treta, no señor! Treta es la de usted. ¡Qué treta ni treta! Ni siquiera es parlamentaria la palabra.

Señor Vidal—No puede dudar de la veracidad de la afirmación del señor Astigarraga.

Señor Bruno—Ni de la del señor Astigarraga ni de la del doctor Vidal.

Señor Salteráin—Pero las trata de tretas.

Señor Quintana—Pero, entonces, no es treta.

Señor Bruno—Porque mañana, estando en minoría el Partido Nacional para resolver este asunto, podrá objetar que un diputado también necesita informarse mejor para presentar nuevas observaciones y pruebas, y venimos á incurrir en el eterno círculo vicioso que hacen que queden siempre postergados para ser resueltos en último término estos asuntos que deben tener preferencia.

Señor Roxlo—Pero qué afán de prejuzgar!

Señor Bruno — Los señores diputados podrán opinar como les parezca; pero yo creo que este asunto ha sido suficientemente debatido. La Comisión ha sido lo suficientemente liberal como para aprovechar la colaboración de todos los que han tenido algún interés en el asunto. De manera, pues, que una vez que nosotros nos resolvemos, no una, la tercera vez que nosotros nos resolvemos con el propósito de dar cima y terminar, presentan una moción que, en realidad, no importa otra cosa que dejar la solución para las calendas griegas, y yo no comparto esta clase de soluciones.

Señor Vidal—No debe olvidarse el señor diputado Bruno que hay ampliación del informe de la Comisión General de Poderes que contiene afirmaciones que deben ser materia de examen.

Señor Ramírez—Yo no voy á invocar aquí razones de orden constitucional ni jurídico. Me voy á limitar simplemente á dirigirme á la caballerosidad de la mayoría y á exigir reciprocidad en cuanto al tratamiento que dispensemos á los candidatos que se están discutiendo.

La jurisprudencia uniforme de nuestra Cámara era que no se admitiera en el recinto parlamentario á sostener sus poderes, sino á los que los tenían, y que los candidatos que no los habían recibido de la Junta Electoral no podían llegar al recinto parlamentario, porque les alcanzaba la disposición reglamentaria que impide el acceso á la Cámara á toda persona extraña á ella.

Señor Bruno—¿Me permite?... Me parece que es una observación fuera de oportunidad, y es una observación fuera de oportunidad porque cuando yo propuse esa moción fué votada por el propio diputado que habla, sin ningún género de reparos, y todavía nos dió la razón.

Señor Ramírez—Pero, señor! Permítame; déjeme hablar; voy á decir cuatro palabras. Si precisamente yo voté eso porque creo que el deber de todos es proceder con la mayor liberalidad, y que debe admitirse tanto á ciudadanos que aparecen con poderes de la Junta Electoral como á los que no los tienen. Ahora da la fatalidad que el señor Astigarraga, que se había levantado esta tarde para venir á sesión entando enfermo, se ha vuelto á sentir enfermo esta noche, y no puede concurrir, y pide que se espere hasta mañana. ¿Qué treta pueden ver los señores diputados que haya en esto? ¿Qué gana el señor Astigarraga con demorar hasta mañana la solución de este asunto? Es que, realmente, él considera, tal vez con noble ingenuidad, que lo que ha de decir á la Cámara puede modificar el juicio que ella tenga. Pues oigámoslo, señores diputados. No se pierde nada con esto, y es un deber de caballerosidad y de reciprocidad para con nosotros, que votamos todos, como lo ha dicho el señor diputado Bruno, el acceso á la Cámara del doctor Bonnet para que pudiera defenderse libremente.

Señor Bruno—El caso no es el mismo.

Señor Salteráin—No tenga cuidado el señor Bruno, que ninguno de la mayoría va á faltar mañana.

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor representante Vidal.

(Se lee):

"Para que se suspenda la consideración de este asunto hasta la sesión de mañana."

Se va á votar la moción formulada por el señor representante Vidal, para que se suspenda la consideración de este asunto hasta la sesión de mañana.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión.

Señor Beltrán — Buena base para la unificación colorada!

Señor Narancio — ¿Eso es lo que ustedes tienen que echarnos en cara? ¿Qué se les importa á ustedes que nos unifiquemos ó no? ¿Qué tiene que ver el señor diputado Beltrán con nuestra unificación? La unificación colorada no necesita mentores.

Señor Presidente — La unificación colorada no está en discusión.

Señor Beltrán — ¡Cómo tratan á un compañero ausente!

Señor García Morales — ¡A un enfermo!

(Se retiran del recinto varios señores representantes). —(Aplausos en la barra).

Un señor representante — Es una falta de cortesía de la minoría de la Cámara.

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda manifestación. — (Murmullos).

Orden, señores representantes!

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. — (Manifestaciones en la barra).

Señor Roxlo — Decía, señor Presidente, cuando el señor Presidente, con honda razón, me llamó al orden, que quería rectificar una opinión vertida por el señor miembro informante.

Este acusaba á los miembros de la minoría de tener dos criterios, según las circunstancias. Bien, señor Presidente: yo tomé parte en la discusión de los poderes de Rocha en 1905. Sostuve entonces que la facultad de la Cámara, es decir, el privilegio de la Cámara de ser juez privativo de la elección de sus miembros, tenía una cortapisa: la ley. Lo mismo que entonces sostuve, sostengo ahora: ni he modificado mi opinión ni pienso modificarla en el porvenir...

Señor Salgado — Pero el señor diputado sostenía que la Cámara no puede rever los juicios de tachas ni las sentencias de las Comisiones Calificadoras y de la Junta Electoral, lo que es un profundísimo error. La Cámara tiene atribuciones para...

Señor García Morales — El señor diputado Salgado ha sostenido lo contrario en el mes de Febrero.

Señor Roxlo — El señor diputado Salgado me quiere separar de lo que estoy manifestando: manifiesto que hoy pienso lo mismo que he manifestado en 1905. Digo lo mismo que entonces dije. Creo que todo voto debidamente calificado no puede ser revisto por la Honorable Cámara, anulado por la Honorable Cámara. De manera, pues, que sostengo ahora lo mismo que sostuve en 1905, lo cual indica que no es bueno, ni es conveniente, ni es oportuno, ni,—casi me atrevería á decir, —que es hidalgo envolver á todos los miembros de la minoría en la misma acusación. Apelo al "Diario de Sesiones" de 1905, para que se vea que sostengo hoy lo mismo que sostuve entonces. Creo, no con arreglo á la jurisprudencia francesa, sino con arreglo á la jurisprudencia inglesa, que cuando admitía que la Cámara era el juez privativo de las elecciones de sus miembros, se refería á las elecciones protestadas á su debido tiempo y en debida forma.

Eso es lo que quería manifestar.

Ahora, quiero agregar otra cosa: habiéndose retirado la mayoría de los miembros nacionalistas, sin faltar al respeto á la mayoría, pero cumpliendo...

Señor Fajardo — Pero con mucha descortesía.

Señor Roxlo — He dicho sin faltar al respeto.

Señor Saavedra — Es un poquito elástico eso de hablar de cortesía.

Señor Roxlo — En cuanto á la cortesía, la mayoría acaba de dar una muestra de que no es muy cortés. — (Apoyados).

Señor Narancio — No la puede juzgar el señor diputado.

Señor Presidente — De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, no es posible hablar en esa forma de las resoluciones de la Cámara.

Señor Roxlo — Pero, señor Presidente, se están calificando las intenciones de todos nosotros. Hay un criterio, no de la Mesa, de la Cámara, bastante original. A cada momento están calificando y hasta presumiendo las intenciones de la minoría, y en cambio he citado un solo hecho...

Señor Presidente — Pero es una resolución de la Cámara. Es una cosa muy distinta, señor representante. Hay una disposición reglamentaria que prohibe protestar contra las resoluciones de la Cámara.

Señor Roxlo — Bueno. Acepto que ha sido muy cortés la Cámara rechazando lo que pedía el señor Astigarraga.

Señor Ponce de León (don Luis) — La Cámara, con ser Cámara, no es más respetable que cada uno de nosotros.

Señor Barbato — Nadie dice eso, señor Ponce de León.

Señor Presidente — Muy bien; pero el señor representante Ponce de León no puede justificar una violación del Reglamento con otra.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero entonces, la Mesa, llame al orden...

Señor Presidente — La Mesa llama al orden todas las veces que lo crea necesario, señor representante.

Señor Roxlo — La Mesa hace bien en llamarme al orden si he faltado al Reglamento.

Señor Infantozzi — La Mesa no ha llamado al orden al señor diputado.

Señor Roxlo — Pero declaro con toda sinceridad que no creí que hubiera ofensa al decir que no había cortesía en la resolución adoptada.

Otras cosas se me han dicho y no las he tomado á ofensas.

Bien, señor Presidente. Decía que faltando la mayor parte de los miembros de la minoría, mi presencia aquí no tiene ningún objeto; mi voto no va á impedir la resolución, ni tampoco va á pesar en este debate que para mí ya no tiene importancia.

Era lo que quería manifestar.

(El señor representante Roxlo se retira).

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Estaba en el uso de la palabra, cuando el doctor Vidal hizo su moción, y en vista de la actitud adoptada por la mayoría de la Cámara, negándose á esperar al día de mañana para la terminación de este asunto, negándose á recibir las pruebas que con todo derecho ofrecía presentar el señor Astigarraga, desde que el proceso electoral de Rocha está aún abierto, en vista de esta negativa que considero injusta en extremo, y ante la actitud observada por algunos de mis colegas de la minoría que se han retirado dando por liquidado este debate, yo, que me proponía demostrar que aún prescindiendo de los votos de supletoria, que yo consideraba válidos, que aún prescindiendo de ellos estaba ganada la elección por el Partido Coalición Cívico-Rochense, considero que de hecho está concluído este asunto, y que no tendría absolutamente ninguna eficacia mi palabra.

Así que dejo terminado mi discurso en esta forma.

Señor Ponce de León (don Luis) — Lo mismo que el señor diputado Roxlo, quiero dejar constancia en Cámara que soy consecuente con mi criterio de siempre, al creer que las facultades de la Cámara para el estudio de los poderes de sus miembros están limitadas por la ley.

La facultad de interpretar la Constitución de la República es sabido que no la tienen las Cámaras aisladamente, sino la Asamblea Legislativa.

La Asamblea Legislativa, al establecer la forma cómo se deben hacer los padrones electorales y proceder á la eliminación de los mal inscriptos, limita, por ese solo hecho, las facultades de la Cámara.

De acuerdo con este criterio, y para no repetir lo que ya extensamente han dicho otros oradores, he llegado á la conclusión, después del estudio de la cuestión, de que el triunfo corresponde á la lista de la Coalición Independiente por una cantidad apreciable de votos. En consecuencia, voy á votar el proyecto presentado por el señor diputado Pérez.

Es lo que tenía que decir.

Señor Narancio — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido...

Señor García Morales — ¿Qué punto?

Señor Narancio — ... de acuerdo con la disposición reglamentaria que dice que habiendo hablado dos oradores, uno por cada parte, puede declararse terminado el debate.

Señor García Morales — ¿Todo el asunto? ¿Sin oir á los diputados á quien se les ha invitado á defenderse, ni al señor Bonnet, si quiere?

Señor Narancio — Yo no tengo por qué explicar. Yo he hecho la moción y la Cámara resolverá.

Señor García Morales — No: tiene que explicar por qué.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Narancio, la que, de acuerdo con el Reglamento, no se discute.

Señor García Morales — Es que voy á hacer otra moción de orden.

Señor Presidente — Puede hacerla después que se vote la moción pevia del señor diputado Narancio.

Se va á votar la moción del señor diputado Narancio.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Berro (don Roberto) — La Cámara ha sabido cumplir con su deber.

Señor García Morales — Quiero insistir en la moción que fué rechazada hace un momento por la Cámara. Creo imposible que el debate sobre el pleito electoral de Rocha pueda ser concluído en estas condiciones.

Los señores Bonnet, Astigarraga y Lorenzo y Lozada han sido invitados á concurrir á este recinto, porque la Cámara deseaba conocer las razones que podían allegar en defensa de sus diplomas. Ninguno de esos tres señores, ni el aspirante, ni los representantes electos, han hecho uso de la palabra...

Señor Otero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Otero—Es para que se permita la entrada á la barra, porque no tiene objeto seguir el debate á puertas cerradas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Otero, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar con el uso de la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Decía, señor Presidente, que era imposible cerrar el debate sobre el pleito electoral de Rocha en estas condiciones, cuando ninguna de las tres personas que debían intervenir con más eficacia en él, los candidatos electos señores Astigarraga y Lorenzo y Lozada, y el aspirante á diputado, señor Bonnet, han podido todavía hacer uso de la palabra.

Además, parece que la Cámara, por la confusión producida en el momento que fundaba su moción el señor diputado Vidal, no se ha dado cuenta acabada de la razón que invocaba este distinguido compañero para pedir un simple aplazamiento de horas, hasta el día de mañana.

El señor diputado Vidal ha invocado la enfermedad del señor Astigarraga que, queriendo defender su diploma, no puede concurrir á este recinto. Parece que los señores diputados dudaran de la verdad de esta afirmación, como que algo de eso se transparentó en el curso del debate. Yo pediría que la Cámara, en último caso, se cerciorara de la verdad de ese hecho, porque si el señor Astigarraga está enfermo y no puede concurrir á defenderse...

Señor Alburquerque — ¿Y la defensa que ha dicho el señor diputado Pérez durante tres sesiones seguidas no es suficiente?

Señor García Morales—El señor diputado Pérez es un defensor de la misma tesis; pero no el electo, lo que es cosa muy distinta.

Señor Narancio—Fíjese el doctor García Morales que la defensa del señor diputado Pérez fué votada por la mayoría colorada de la Cámara, porque sino el señor diputado Pérez no podía haber hablado más de tres cuartos de hora y á esa gentileza de la mayoría de la Cámara ha respondido la minoría retirándose de la manera más descortés.

Señor García Morales—Lo razonable es que sean oídos los candidatos.

Estos ofrecen pruebas y alegan tener documentos en su poder, como es verdad que los tienen. Cuando el señor diputado Bruno ha quedado comprometido á suministrar al señor diputado Pérez algunos datos ampliatorios que éste le solicitó; cuando es necesario aclarar múltiples faces del asunto, no es posible continuar el debate faltando los directamente interesados.

Señor Bruno—Lo falaz de la argumentación del señor diputado para pedir la prórroga de la continuación de este asunto, se encuentra en este simple hecho: dice que está enfermo el señor Astigarraga, pero garantiza que puede venir mañana...

Señor Andreoli—Lo dice en su carta.

Señor García Morales—El señor diputado Vidal calcula que hará un esfuerzo. Sobre todo, si un diputado esta enfermo y alega esa excusa para que se aplace la sesión algunas horas á fin de que se pueda oir su defensa, ¿cómo no es posible acceder á tal solicitud? ¿acaso quiere la mayoría que se repita el caso del doctor Silván Fernández, que vino enfermo y murió en el recinto?

Señor Otero—Qué enfermedad puede ser esa, que está mal esta noche y bien mañana!

Señor García Morales—Bien lo sabe el señor diputado, que es médico. El señor diputado, en virtud del ministerio que ejerce, es el que debía tener más consideración para con un enfermo!

Señor Otero—Pero no puedo tener consideración para un enfermo que dice que está mal hoy y que estará bien mañana. El señor diputado sabe que muchas veces se dicen cosas que no son exactas.

Señor García Morales—El señor diputado no sabe cuál es la dolencia del señor Astigarraga, y el señor Astigarraga ha podido creer, con razón, que su pedido sería atendido por la Cámara, sencillamente porque tratándose de un asunto que la Comisión de Poderes ha tardado once meses en informar...

Señor Alburquerque—Eso sería si el señor Astigarraga no hubiera estado defendido por el señor Pérez durante las tres sesiones, entonces podría alegarse; pero habiendo sido ampliamente defendido no hay razón para ello.

Señor Berro (don Roberto)—Pero no se ha defendido y manifiesta que quiere defenderse.

Señor García Morales — Insisto en que tratándose...

Señor Bruno — Permítame otra pequeña interrupción.

Además, el Partido Colorado en disidencia y el Partido Nacionalista han hecho causa común en el Departamento de Rocha, y han constituído el Partido Coalición Cívico-Rochense, y el señor Astigarraga, el señor Pérez y el señor Lorenzo y Lozada, como representantes de esa agrupación han hecho causa común también en el seno de la Comisión de Poderes, y las observaciones hechas por el señor Pérez están suscriptas también por el señor Astigarraga. ¿A qué responde, pues, este recurso dilatorio?

Señor Percovich — Es de presumir que se van á hacer nuevos argumentos.

Señor García Morales — El señor diputado Bruno es el que está más obligado, de todos los diputados que aquí se sientan, á votar la moción que yo vuelvo á formular.

Señor Bruno — ¿Quién, decía?

Señor García Morales — El señor diputado Bruno.

Señor Bruno — ¿Por qué razón?

Señor García Morales — Porque el señor diputado Bruno, en el curso de su discurso, dirigió varias inculpaciones al señor Astigarraga, criticando su doctrina expuesta en el año 1905 cuando se produjo el primer debate parlamentario sobre el asunto de Rocha.

El señor Astigarraga dijo que contestaría á su tiempo, y ahora que el señor Astigarraga pide unas horas para contestar, el señor diputado Bruno es el primero que debía apresurarse á conceder ese plazo.

Señor Bruno — El señor diputado García Morales tiene gran dialéctica, es muy hábil, pero no me confundirá.

Señor Saavedra — Pero, señor diputado Bruno: no hay ningun argumento serio para oponerse á ese pedido.

Señor Bruno — Además, señor Presidente, es un asunto ya resuelto.

Señor García Morales — Además, señor diputado, existe esta razón fundamental que domina todas las demás, tan poderosa, que no es posible sea resistida por los señores miembros de la mayoría.

Señor Bruno — Ya está resuelto.

Señor García Morales — La Comisión de Poderes ha tardado, como dije, once meses en producir su dictamen en el asunto de Rocha; y entonces, habiéndose perdido en un trámite previo, que la Comisión debió haber acelerado, once meses, son los mismos miembros de esa Comisión, que aquí se sientan, quienes van á negar veinte horas al señor Astigarraga para que realice su defensa.

Señor Pelayo — Yo creía que se había votado y que estaba terminado el asunto.

Señor García Morales — Yo insisto, pues, en vista de las mismas razones antes invocadas, y en vista de que no es posible continuar el debate en esta forma, faltando algunos señores diputados cuyos diplomas se impugnan...

Señor Bruno — ¿Y por qué se van?

Señor García Morales—... Debo creer que no se han oído claramente las razones del doctor Vidal, y sólo así ha podido negarse el plazo que se pide.

Señor Alburquerque — Está el doctor Blas Vidal, que perfectamente asumiría la defensa de los poderes del señor Astigarraga.

Señor Bonnet — Yo pensaba hacer uso de la palabra en este debate, para demostrar y llevar á la Honorable Cámara el convencimiento de las contradicciones en que ha incurrido el señor Pérez al impugnar el informe de la Comisión de Poderes, pero ante el retiro de la mayoría de la minoría...

Señor Bruno — Aunque parezca paradoja.

Señor Bonnet — Aunque parezca paradoja, como dice el señor Bruno.

... ante el retiro de los diputados nacionalistas, yo no voy á utilizar ese derecho, porque no quiero hacer una defensa estando ausente el señor Pérez, que ha sido el principal impugnador.

Señor Andreoli — Otro motivo más para votar la moción que va á presentar el señor diputado García Morales.

Señor Bruno — ¿Y por qué se va el señor Pérez?... Pero señor!

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Está enfermo también el señor Pérez?

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor García Morales.

Señor García Morales — Por lo demás, señor Presidente, la hora es ya muy avanzada, y la discusión razonablemente tiene que durar mucho. Hay aspectos importantes del problema que no han sido suficientemente debatidos.

Por ejemplo, escogiendo uno, al azar, existen nueve ú once votos coalicionistas observados por identidad, que la Junta Electoral de Rocha, compuesta con representantes de todos los matices políticos, teniendo en sus manos todas las pruebas necesarias para fallar llamando á esos ciudadanos, oyendo á los miembros de las Comisiones Receptoras ante las que aquéllos sufragaron, en fin, muniéndose de todas las pruebas necesarias para pronunciar su juicio, aceptó esos sufragios por unanimidad de pareceres.

Señor Bruno—No, señor; no fué por unanimidad: fué por mayoría, como consta en el acta.

Señor Presidente—La Mesa no ve la relación que hay en las palabras del doctor García Morales con la moción que acaba de formular.

Señor García Morales — Sí, señor Presidente; hay relación porque creo que no es posible seguir el debate toda la noche; el debate va á durar mucho. De manera que estoy perfectamente dentro de la cuestión.

Señor Saavedra—Yo creo que la Presidencia, dada la forma en que ha quedado planteada la cuestión, no debería ser tan exigente llamando al debate al señor representante.

Señor Presidente—La Mesa se limita,

pura y exclusivamente, á hacer cumplir las disposiciones reglamentarias.

Señor Bruno—Pero si los señores representantes lo han resuelto ya retirándose del recinto parlamentario! ¿Qué vamos á esperar, entonces?

Señor García Morales—Yo estoy formulando mi moción de aplazamiento, y los argumentos que traigo á colación son absolutamente pertinentes.

Señor Alburquerque—Está votada esa moción.

Señor García Morales—Decía que esos once votos fallados por la Junta Electoral con criterio unánime...

Señor Bruno—Han sido rectificados, señor representante.

Señor García Morales—Se ha hecho una sola rectificación: la del señor Caballero. Uno de los nueve; pero no vale nada esa rectificación.

Señor Bonnet—Pero ¡cómo no va á valer si fué en el momento de poner la firma! Si la Junta Electoral dice que ha sido por unanimidad y este señor que forma parte de la misma Junta Electoral dice que fué por simple mayoría!

Señor García Morales—Pero de cualquier manera quiere decir que una mayoría de ocho sobre nueve, mayoría formada por nacionalistas, por riveristas y por colorados...

Señor Bonnet—No, señor; la mayoría de la Junta Electoral fué coalicionista, fué oposicionista, porque se constituía...

Señor García Morales—Me va á negar el señor Bonnet...

Señor Bonnet—Se lo voy á probar. La mayoría de la Junta Electoral se componía así: tres nacionalistas, un colorado coalicionista y el Presidente, que si bien es cierto que votó por la lista del Partido Colorado, en las operaciones del escrutinio fué un aliado de los coalicionistas.

Señor García Morales—¿Cuántos oficialistas colorados había?

Señor Bonnet—Cuatro colorados oficialistas leales contra cinco.

Señor García Morales—Me basta con eso.

Señor Presidente—Señores representantes: no se está discutiendo la composición de la Junta Electoral de Rocha: se está discutiendo una moción previa formulada por el señor representante García Morales, y el señor representante debe concretarse á esa moción.

Señor García Morales—No me deja llegar el Presidente, ni el señor Bonnet.

Señor Presidente — Es que el señor representante va al fondo de la cuestión.

Señor García Morales—No, señor: le voy á demostrar al señor Presidente que estoy perfectamente dentro de la cuestión pertinente. El señor Bonnet declara que había cuatro colorados...

Señor Bonnet—Cuatro colorados contra cinco coaligados.

Señor García Morales—Entonces si sólo el señor Caballero es el que deja constancia de que no se ha procedido por unanimidad, quiere decir que los otros miembros oficialistas que firman el acta, sin hacer ninguna salvedad, votaron la aprobación de esos votos observados por identidad.

Señor Bonnet—No quiere decir eso.

Señor García Morales—No me interrumpa; sino, el señor Presidente va á insistir en que estoy fuera de la cuestión.

Frente al fallo de una Junta Electoral formada por representantes de todos los matices políticos, que se pronuncia teniendo todas las pruebas á mano, á favor de la validez de los sufragios, nos encontramos, hoy, con el informe de la Comisión de Poderes, formada por miembros de un solo partido político de esta Cámara, que, sin tener en su poder esos elementos de juicio, sin conocimiento de los votos, en una condición de evidente inferioridad con respecto de la Junta Electoral de Rocha, aconseja la anulación de tales sufragios.

Señor Alburquerque—¿Y de aquí á mañana vamos á tener todos esos datos que, á existir, estarían allá, en Rocha?

Señor García Morales—Yo no digo que forzosamente ha de primar el criterio de la Junta Electoral sobre el juicio que ha podido formarse la Comisión de Poderes, pero sí creo que no hay un solo señor representante que pueda votar la nulidad de dichos sufragios, sin que se traiga aquí, á sala, los documentos que comprueben tal observación.

Señor Bruno—Han estado á disposición de todos en la Comisión de Poderes.

Señor Bonnet—Durante quince días.

Señor García Morales—¿Todos los señores representantes de la mayoría han visto esos documentos?

Señor Otero—Y, ¿los señores de la minoría los han visto? No han visto nada!

Señor Bruno — Los que han querido verlos, los han visto.

Señor Narancio—Nosotros tenemos plena fe en los miembros de la Comisión.

Señor García Morales—El que no ha visto esos documentos no puede dar la razón á la Comisión de Poderes en contra del fallo pronunciado por unanimidad, á pesar de la salvedad del señor Caballero, por la Junta Electoral de Rocha. Y si no los ha visto, como resulta del significativo silencio de los señores representantes, se ve clarísimo que para juzgar de esos once votos, que son decisivos, hay que efectuar, imprescindiblemente, tal examen que exige tiempo y no se puede hacer en tropel, y menos, avanzada como está la hora...

Señor Otero—Nosotros tenemos plena confianza en la Comisión General de Poderes.

Señor García Morales—... Yo insisto, pues, en virtud de las nuevas consideraciones que he formulado, — y vea, señor Presidente, cómo tenía razón de andar por este camino, — en que se aplace la consideración de este asunto hasta mañana, á la hora que quieran fijar los señores representantes.

Señor Bruno — Pido la palabra.

Señor Narancio — Señor Presidente: la mayoría colorada en sesiones anteriores votó—como hacía notar en una interrupción—que se prorrogra la sesión á fin de que el señor representante Pérez pronunciara su discurso, á pesar de que el Reglamento fija sólo tres cuartos de hora...

Señor Bruno — Yo había pedido la palabra con prioridad.

Señor Narancio — Le permito al señor representante Bruno. Hace rato que estoy pidiendo la palabra, pero no tengo inconveniente en que hable el señor miembro informante.

Señor Presidente — El señor representante Narancio no había hablado todavía.

Señor Bruno — Muy bien.

Señor Narancio — Bien, señor Presidente: eso fué una verdadera tolerancia de la mayoría, á fin de que la minoría pudiera explayarse largamente respecto á este asunto...

Señor Andreoli — Pero lo mismo se había hecho con la mayoría, con respecto al señor Bruno.

Señor Narancio — ... A renglón seguido, señor Presidente, la mayoría de la Cámara en sesión de hoy, votó el pase á Comisión de un asunto que ya estaba perfectamente resuelto por la Comisión y que no debía admitirlo fuera de término, como las pruebas presentadas en el discurso del señor Pérez. Y en pago de todo eso, la mayoría de la minoría de la Cámara se levanta porque la mayoría cree, á pleno criterio, que no debe prorrogarse más la resolución de este asunto.

Señor García Morales — El señor Buero propuso en la sesión del sábado levantar la sesión, á pesar de ser permanente, y así se hizo. Estamos en el mismo caso. ¿Acaso cambia la situación porque se trataba del señor diputado Buero?

Señor Narancio — Y bien, señor Presidente: todo esto habla de la necesidad de terminar este debate cuanto antes, y, por lo tanto, vuelvo á reiterar mi moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Bruno — La moción del señor Narancio es previa, y las mociones de la naturaleza de la del señor Narancio no se discuten.

Señor Presidente — La moción que ha formulado el señor representante Narancio no se discute, porque es previa.

Señor Cortinas — Que se vote sabiendo que hemos pedido la palabra!

Señor Otero — Siempre con esa condición! Siempre que pedimos que se dé el punto por suficientemente discutido, los nacionalistas piden la palabra.

Señor Ponce de León (don Luis) — Señor Presidente: aquí se está procediendo con toda descortesía con nosotros.

Señor Otero — Nosotros podemos pedir que se dé el punto por suficientemente discutido. Procedemos de acuerdo con el Reglamento y no tenemos por qué usar de cortesías con quienes no la tienen con nosotros. — (Interrupciones).

. . . .

Señor Presidente — No se trata, señor representante, de cortesías. La disposición reglamentaria es terminante. Si el señor representante hace moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, la Mesa no tiene que saber si eso es cortés ó no es cortés; la somete á la decisión de la Cámara. No permite que se discuta, porque esas mociones no se discuten.

Varios señores representantes — Que se vote la moción del señor diputado Narancio.

Señor Ferrería — Yo pedí tres veces la palabra.

Señor Cortinas — Conste que he pedido la palabra.

Señor Presidente — Se va á votar la moción formulada por el señor representante Narancio para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Ferrería — Conste que he pedido la palabra tres veces, antes que el señor diputado Narancio hiciera la moción.

Señor Narancio — Si se la conceden, no va á hablar.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Berro (don Roberto) — Estaba firmemente decidido á quedarme en la Cámara; pero ahora, en presencia de esta brusca clausura del debate, es absolutamente imposible permanecer un instante más, y me retiro. — (Murmullos é interrupciones).

(Se retiran varios señores representantes).

Señor Presidente — Los señores taquígrafos eliminarán todas las frases pronunciadas por los señores representantes de la minoría que ofenden el decoro de la Cámara.

Señor Percovich — No apoyado.

Señor Carnelli — En general: todas las palabras que sean ofensivas.

Señor Presidente — Todas las palabras ofensivas ó que vayan contra el decoro de la Cámara.

Señor Percovich — De la mayoría y de la minoría.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero hay actos que son más ofensivos que las palabras, y cuando un diputado que pocas veces pide la palabra, la solicita, es una desatención no concedérsela.

Señor Presidente — Léase el proyecto de la Comisión de Poderes.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Proclámanse representantes por el Departamento de Rocha á la XXVI Legislatura á los señores doctor Julio E. Bonnet y Teodosio B. Lezama, que integran la lista de la mayoría.

Art. 2.o Comuníquese por Secretaría á los efectos de su incorporación á la Cámara."

Léase el proyecto formulado por el señor representante Pérez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Proclámanse electos representantes por el Departamento de Rocha á los señores Héctor Lorenzo y Lozada y José Astigarraga, que integran la lista de la mayoría.

Art. 2.o Invíteseles á prestar el juramento de estilo para incorporarse á la Cámara."

Léase el artículo 1.o del proyecto que propone la Comisión de Poderes.

(Se lee).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Proclámase representantes por el Departamento de Rocha á la XXVI Legislatura á los señores doctor Julio Bonnet y Teodosio B. Lezama.

Señor Bruno—Solicito del señor Presidente se sirva tomarle el juramento de estilo al señor Bonnet, que se encuentra en el recinto.

Señor Percovich—Quiero que se deje constancia expresa en actas de que he votado negativamente el proyecto de la Comisión de Poderes.

Señor Carnelli—Yo pido que se deje la misma constancia en acta con respecto á mí.

Señor Andreoli—Yo también pido que quede constancia en actas de que he votado negativamente, porque el hacerlo de otra manera, á mi juicio, significa arrebatarle un triunfo conquistado legítimamente en las urnas por los partidos independientes del Departamento de Rocha.

Señor Bruno—Eso no decía el señor diputado cuando lo proclamamos por el Departamento de Montevideo...

Señor Andreoli—Porque triunfamos con toda legalidad.

Señor Bruno—... habiendo sido vencido en las urnas.

Señor Andreoli—Y lo saben perfectamente bien que triunfamos, los diputados de la legislatura anterior.

Señor Bruno—Lo que quiere decir que somos capaces de hacer justicia, porque el señor diputado fué vencido en las urnas y nosotros le adjudicamos el triunfo y votamos su incorporación á la Cámara.

Señor Andreoli—No fuimos vencidos en las urnas. El Partido Nacional triunfó en aquella circunstancia...

Señor Otero—No triunfó.

Señor Andreoli—... y la Cámara no tuvo más remedio que reconocer ese triunfo.

Señor Bruno—Pero fueron vencidos en las urnas.

Señor Andreoli—Es una manifestación extemporánea del señor diputado Bruno.

Señor Otero—Es oportuna.

Señor Bruno—Lo extemporáneo es la afirmación del señor diputado Andreoli, porque el primero que debería reconocer la equidad con que se procede aquí es el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—No, señor: el extemporáneo aquí es el señor diputado. La Cámara no tuvo más remedio que reconocer el triunfo legítimo del Partido Nacional en aquella circunstancia, y apelo al testimonio de los señores miembros de la mayoría que están aquí presentes, incluso el que preside la sesión.

Señor Narancio—Sí, señor; porque era legítimo, se les dió el triunfo.

Señor Andreoli—Perfectamente; entonces no tienen ninguna razón de ser las manifestaciones del señor diputado Bruno.

Señor Narancio—Como ahora, siendo legítimo, se le da el triunfo al doctor Bonnet.

Señor Bruno—Tienen razón de ser...

Señor Andreoli — No tienen ninguna razón de ser. Este es un procedimiento distinto.

Señor Bruno—... porque el señor diputado sabe que, vencido en las urnas, fué, sin embargo, incorporado á la Cámara por esta mayoría colorada que tanto vilipendia en este momento.

Señor Presidente — Señores representantes: ahora no está en discusión ese asunto.

Señor Carnelli—El señor diputado Andreoli cree que se procedió con justicia en aquella época y con injusticia actualmente.

Señor Andreoli—Es un caso completamente distinto á éste.

Señor Otero—Es un caso completamente igual.

Señor Presidente—Está cerrado el debate. — (Murmullos).

Señor Viera—Pido que se deje constancia de que he votado en contra del informe de la Comisión de Poderes, porque creo que en Rocha triunfaron los partidos coaligados. De parte de éstos está la justicia, y los verdaderos diputados que debían ingresar á la Cámara son los señores Lorenzo y Lozada y Astigarraga.

Señor Narancio—Eso, según su criterio.

Señor Viera—Es claro que no es con el criterio del señor diputado. El señor diputado Narancio vota lo que le parezca con arreglo á su criterio. Yo tengo perfecto derecho para hacer esa constancia.

Señor Narancio—Pero yo hago dejar constancia de que ese criterio es el suyo y no el de la Cámara.

5—Señor Presidente—Se va á votar la moción formulada por el señor representante Bruno: para que se invite al señor Bonnet, que está en antesalas, á prestar el juramento.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Se retiran algunos señores representantes).

(Entra á sala el señor Bonnet y presta el juramento de estilo, siendo incorporado á la Cámara).

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 23 y 45).

46.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 4 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.
4—Autorización al Honorable Senado para celebrar sesión en el salón de la Honorable Cámara.
5—Terrenos fiscales. Pedido de pronto despacho. Incidente.

ORDEN DEL DÍA:

6—Presupuesto de la Cárcel Penitenciaría. (Modificaciones del Honorable Senado).
7—Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional. Creación en el Departamento de Paysandú. (Modificaciones del Honorable Senado).
8—Asociación "Pro Matre". Subvención á la misma. (Discusión general y particular).
9—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, presentada por el señor representante doctor Félix Etchevest, sobre procederes de la Policía de la Capital.

1—En Montevideo á los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Dufour, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Fleurquin, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Navarrete, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino y Viera.

Total: 93.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Arena, Fernández (don Eduardo), Lorenzo y Lozada, Paullier y Salteráin.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bélinzon, Berro (don Carlos A.), Blanco Acevedo, Búrmester, Capillas, Enciso, Escudero, Haedo Suárez, Icasuriaga, Negro, Otero, Piedra Cueva,

Ponce de León (don Luis), Rossi, Roxlo, Sorín, Vianna, Vidal y Zeballos.
Total: 20.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite los informes solicitados respecto á las denuncias formuladas contra la policía de la Capital en el acto de la conferencia Pro enseñanza laica.

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado los proyectos siguientes: Modificación á la ley que creó la Intendencia General del Ejército y Armada y el que autoriza al Poder Ejecutivo á reintegrar á la Caja de Pensiones Militares el importe de las sumas cobradas por concepto de montepíos y diferencias por ascensos."

—Archívese.

"La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma los siguientes proyectos: Modificación al Presupuesto de la Cárcel Penitenciaría.

—A la Comisión de Presupuesto.

"Creación de un Juzgado Civil, Comercial y Correccional en Paysandú."

—A la Comisión de Códigos.

"La Comisión de Peticiones informa la petición de la Asociación Pro Matre."

—Repártase.

"Varios propietarios presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre arreglo del pleito de los terrenos en Pocitos."

—A sus Antecedentes.

3—**Señor Amighetti** — Se acaba de dar cuenta de dos asuntos venidos del Honorable Senado con una pequeña modificación. Me refiero al presupuesto de la Cárcel Penitenciaria y al proyecto que crea otro Juzgado Letrado en Paysandú. Yo haría moción para que se trataran hoy, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Salgado — Resuelta la cuestión electoral de Rocha, hago moción, á nombre de la Comisión de Poderes para que se autorice á la Mesa á remitir á la Junta Electoral de aquel Departamento, todos los antecedentes que obran en poder de la Comisión, relativos á aquella elección.

Al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para manifestar que la Comisión de Poderes, deseando terminar de una vez con sus tareas, propone que la Cámara se ocupe, en la semana entrante, de su informe, ya presentado hace tiempo, relativo á la protesta de las elecciones realizadas en las secciones 4.a, 5.a y 7.a, del Departamento de Tacuarembó. Ese informe ha sido repartido hace meses entre los señores diputados.

Señor Berro (don Emilio) — No ha sido repartido.

Señor Salgado — Creo que ha sido repartido.

Señor Berro (don Emilio) — No ha sido repartido.

Señor Salgado — ¿No ha sido repartido? Bueno: publicado está, al menos, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y así, se podría discutir ahora.

Señor Presidente — Está impreso, pero no ha sido repartido.

Señor Salgado — El informe está impreso, señor Presidente, y yo haría moción para que ese informe se tratara, en la sesión del lunes próximo, en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor representante ha formulado dos mociones.

Señor Salgado — Sí, señor Presidente, y las formulo á nombre de la Comisión de Poderes.

Señor Beltrán — ¿Por qué no hace moción para que se trate sobre tablas, sin informe y sin discusión?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Que se dé por suficientemente discutido el asunto de Tacuarembó!

Señor Presidente — Se va á votar la primera moción del señor diputado Salgado para que se remitan á Rocha los antecedentes del Registro Cívico.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está á consideración de la Honorable Cámara la otra moción formulada por el señor representante Salgado, para que se destine la sesión del lunes para ocuparse del informe producido por la Comisión General de Poderes en el asunto de Tacuarembó.

Señor Viera — Yo creo, señor Presidente, que tratar el asunto de Tacuarembó el lunes próximo es imposible. Se trata de un asunto en el que se ha producido una gran cantidad de pruebas, y en general, la Cámara desconoce esas pruebas. De manera que repartido ese asunto, que recién podría serlo mañana, no hay ni siquiera tiempo de estudiarlo medianamente. Yo no veo cuál es el apuro que tiene la Comisión de Poderes para tratar en esa forma, sin que la Cámara pueda estudiar debidamente, el asunto de Tacuarembó.

Parecería que se tratara, más bien, de una sorpresa, que se deseara tratarlo sin que los señores diputados se enteraran acabadamente del asunto electoral de Tacuarembó. Por eso no voy á votar la moción formulada por el señor diputado Salgado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo me voy á oponer, señor Presidente, á la moción hecha por el señor diputado Salgado, porque permite un sólo día hábil para estudiar el asunto, cuyo repartido tiene ciento y tantas páginas.

Señor Mibelli — ¿El señor miembro informante no podría modificar su moción?

Señor Fajardo — Para el viernes de la semana entrante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo me voy á oponer, de todas maneras, aunque sea para el viernes...

Un señor representante—Entonces, para las calengas griegas.

Señor Berro (don Emilio) — ... porque entiendo que el informe de la Comisión no está completo, y me voy á permitir insistir sobre este punto.

Señor Bruno—Pero, se discutiría cuando se considerara el asunto.

Señor Berro (don Emilio) — No señor. El informe no está completo, porque el informe habla de votos anulados, y no se sabe cuáles son esos votos; habla de que se han anulado votos de la 4.a sección y de la 5.a sección, y esos votos — en el repartido hecho, que no está todavía distribuído, pero que yo lo conozco — allí no hay, absolutamente, constancia de cuáles son los votos que la Comisión ha anulado.

Señor García Morales — Es un secreto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se anularían los que fueran necesarios.

Señor Berro (don Emilio) — De esa manera se pone á los partidos en una situación completamente distinta para ir á la nueva elección de la sección 7.a, cuya nulidad aconseja la Comisión informante.

El Partido Colorado sabrá los votos que va á anular la Comisión, á los efectos de hacer un esfuerzo mayor ó menor en las elecciones, mientras que el Partido Nacional no lo sabrá porque eso está en manos de la Comisión, que es la que conoce los votos que se anularán.

Señor García Morales — Que ya ha anulado, como lo dice el informe.

Señor Berro (don Emilio) — Que ya ha anulado, y digo que ya ha anulado porque el señor diputado Salgado, miembro informante, varias veces ha dicho que no se han anulado votos, y leyendo el informe se deduce que eso ya se ha aconsejado, y para probarlo; me voy á permitir leer la parte relativa del informe. Dice lo siguiente el informe, que ha sido publicado en los diarios pero que no ha sido repartido; ocupándose de la 5.a sección: "Lo que corresponde hacer en el caso, y ya lo ha hecho Vuestra Comisión de Poderes, es anular uno de esos votos dobles y declarar válido el otro, el que verdaderamente lo sea", y sigue por ahí. Hablando de la 4.a sección dice: "Ahora bien, Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Poderes no ha tenido inconveniente alguno en examinar esos 72 votos, confrontando las firmas de ellos con el Registro Cívico, y en anular los que en su opinión tienen el carácter de fraudulentos", y sigue: "vuestra Comisión ha anulado en la 3.a sección los votos", etc. etc. ¿Cómo nosotros, cómo la Honorable Cámara va á poder expedirse sobre la nulidad de las elecciones de la 4.a y 5.a secciones si no se sabe el número de votos que anula la Comisión?

Señor Bruno — Pero el señor diputado está considerando el informe, me parece, y no lo que propone el doctor Salgado...

Señor Berro (don Emilio) — No estoy considerando el informe, estoy considerando la imposibilidad de ocuparnos nosotros, dentro de breves días, de la 7.a sección, como dice el señor diputado Salgado, cuando el informe se ocupa de tres secciones y respecto de dos de ellas no se especifica el número de votos que ha considerado la Comisión, es decir, mantiene en reserva el resultado de la 1.a, 4.a y de la 5.a sección. Quiere decir que el Partido Colorado tendrá en las carpetas de su Comisión el número de votos que ya tiene anulados y el número de votos que necesita para ganar en la 7.a sección, mientras que el Partido Nacional estaría en condiciones completamente desfavorables porque desconoce ese resultado. Por otra parte, la elección de Tacuarembó es sumamente complicada para estudiarse así, en muy pocos días: los que hemos tomado alguna intervención en el estudio de los antecedentes, hemos tenido, como los saben los miembros de la Comisión, que venir aquí durante semanas y semanas enteras para estudiar todos los antecedentes. Así que es imposible que en muy pocos días, en cuatro, cinco ó seis, materialmente imposible, refrescar la memoria é ir controlando de nuevo todos esos datos. Por otra parte, en el estudio que hizo la Comisión en presencia nuestra, ella consideraba tam-

bién votos de otras secciones que no son éstas, de los cuales no habla nada el informe. Sobre eso, yo desearía que la Comisión de Poderes contestara si se va á ocupar de esos votos, porque de la elección de la 7.a puede depender todo el resultado de la elección. Me parece á mí que lo correcto sería que la Comisión se tomara ese tiempo para completar el informe, ya que tiene los votos estudiados y anulados, y entonces, nos presentara el informe completo dentro de seis ú ocho días. De esa manera yo creo que no tendría nadie absolutamente nada que decir de la Comisión de Poderes y los partidos se encontrarían en las mismas condiciones de igualdad para ir á la elección de aquellas secciones que fueran anuladas.

Señor Terra — Y determinando los votos que anula.

Señor Berro (don Emilio) — Es natural, pero ya dice que los ha anulado.

Señor Terra — Pero que diga qué votos ha anulado.

Un señor representante — Esa es la sorpresa.

Señor Salgado — La Cámara lo tratará con toda amplitud...

Señor Salgado—Pido que el doctor Salgado se pronuncie sobre este asunto.

El doctor Berro ha hecho una denuncia muy grave.

Señor Salgado — ¿Cuál es esa denuncia grave?

Señor Terra — La denuncia grave es esta: que la Comisión de Poderes ha anulado varios votos sin indicar en el informe el nombre de la persona del votante. Eso es indispensable que lo diga, porque nosotros, que no conocemos el asunto todavía, que lo vamos á conocer una vez que se produzca el informe, necesitamos esos datos para ir á los registros y ver si la anulación es debida ó indebida.

Aquí no se debe proceder de esa manera, dejando ahí puertas de escape: hay que proceder con toda altura, y entonces el informe debe ser completamente amplio y leal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está fresco!

Señor Terra — No, no estoy fresco... —(Hilaridad).

... Tengo alguna esperanza en los señores de la mayoría que son los más interesados en que esta cuestión de elecciones se haga con toda pureza.

Espero que el señor diputado Salgado, al hacer uso de la palabra, nos tranquilice á ese respecto.

Señor Salgado—Puede tranquilizarse el señor diputado Terra, porque la cuestión que se debate en este primer informe no tiene nada que ver con la promovida aquí, en estos momentos, por el señor diputado Berro. Ya la Cámara discutió con toda amplitud, hace algunos meses, esa misma cuestión que trata de promoverse en este momento: la cuestión de si la Comisión debía informar ahora sobre todo el asunto, ú ocuparse solamente de la protesta presentada por la Comisión Nacionalista de Tacuarembó.

La protesta se limita á pedir la nulidad de las elecciones verificadas en la cuarta, quinta y séptima secciones, y sobre este pedido informa la Comisión de Poderes de la Cámara...

Señor Berro (don Emilio) — No, señor.

Señor Salgado—... manifestando que no corresponde acceder á la nulidad de la cuarta y de la quinta, y que corresponde anular la elección verificada en la séptima sección.

¿Qué tienen que ver las normas generales de procedimiento parlamentario que señala la Comisión de Poderes en su informe, con la primera cuestión á que acabo de referirme?

La Comisión, señor Presidente, ha dicho ya repetidas veces que para juzgar de las cuestiones legales planteadas por los nacionalistas en su protesta no ha seguido nada más que el criterio adoptado por la Cámara en casos semejantes, y yo les voy á probar á los señores diputados de la minoría la exactitud de este aserto, cuando se discuta el informe de la Comisión de Poderes.

Estas son las cuestiones...

Señor Berro (don Emilio) — Me permite una interrupción?

Señor Salgado—Cómo no! Aunque sean dos.

Señor Berro (don Emilio)—Entonces, es un fallo sin fundamento...

Señor Salgado — No, señor.

Señor Berro (don Emilio)—... Ustedes fallan no haciendo lugar á la nulidad de las elecciones de la cuarta y quinta, y sin decir por qué.

Señor Salgado—Pero, si es un informe de cuatro hojas...

Señor Ramírez—Precisamente!

Señor Salgado—... donde con toda extensión y con toda lealtad...

Señor Narancio— con toda altura.

Señor Salgado—... y con toda altura, la Comisión explica las razones que ha tenido para no aconsejar la nulidad de las elecciones de la cuarta y quinta secciones, y sí la nulidad de la séptima.

Señor Berro (don Emilio)—Razones inaceptables.

Señor Salgado—Aquí no se trata de la Comisión de Poderes del Partido Colorado.

La Comisión de Poderes, es la Comisión de Poderes de la Honorable Cámara, cumple con sus deberes siempre...

Señor Beltrán—Qué altura!

Señor Salgado—... sean las protestas coloradas ó blancas, aplica la ley, y con un criterio imparcial y de justicia, resuelve todas las protestas, las de unos y las de otros.

Señor Beltrán—Ha subido como el más alto de los barriletes.

Señor Salgado—Tomando en cuenta una observación que hacía el señor diputado Viera, yo propondría, que se tratara el asunto en la sesión del miércoles, en primer término.

Señor Viera—Yo lo conozco; es la Cámara la que no conoce el asunto.

Señor Salgado—Hago moción en ese sentido, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Berro (don Eimlio)—Cómo para el miércoles! Si no hay tiempo ni para leerlo!

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado, está en discusión.

Señor Berro (don Emilio)—Yo apelo nuevamente, siguiendo el pedido del doctor Terra, á la lealtad de los miembros de la Comisión de Poderes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está fresco!

Señor Berro (don Emilio)—No es posible ir á la nueva elección de la séptima, dejando por resolver los votos de la cuarta y de la quinta secciones, y si acaso los de todo el Departamento, como lo hace la Comisión de Poderes. Jamás se ha hecho...

Señor Ramírez—Nunca se ha hecho eso,

Señor Berro (don Emilio)—... porque, para ir á la elección deben saber los dos partidos los votos que tienen válidos ya; y no los votos que se necesiten anular después, porque entonces quedaría presionada la Comisión de Poderes por la necesidad política, y eso es lo que yo quiero evitar, y apelo á la lealtad de los señores diputados de la mayoría. Es necesario que hagamos patria de una vez, que hagamos democracia, porque ella no se hace con palabras, se hace con hechos, señores diputados. No se puede aceptar un informe como el producido por la Comisión.

Es necesario que el informe sea completo y que los dos partidos vayan en las mismas condiciones á la elección de la 7.a y no dejar un rabo por desollar.

Señor Salgado — Voy á resumir en dos palabras toda la argumentación de los señores delegados nacionalistas para pedir la nulidad de las eleciones realizadas en la 4.a, 5.a y 7.a secciones de Tacuarembó.

Dicen los señores delegados nacionalistas que en esas secciones...

Señor Sánchez —. Pero no se trata de eso, señor representante.

Señor Salgado — Es esa la cuestión. Yo voy á demostrar que la Comisión...

Señor Ramírez — La cuestión es porque se trata de una sola sección y no de la elección de todo el Departamento.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor: la cuestión no es esa.

Si el señor representante Salgado me dice que en la 4.a sección se declaran nulos los 72 votos que yo sostengo y voy á probar que se pusieron en la urna antes de la hora, entonces le acepto su criterio; pero dígamelo. ¿Por qué me lo oculta?

Señor Salgado — No, señor; yo no puedo aceptar que un voto, por el hecho de haberse... y entro al fondo del asunto:

Si me permite la Mesa, porque el señor representante me obliga á entrar al fondo del asunto.

Señor Presidente — A juicio de la Mesa esta discusión está fuera de lugar.

Señor Salgado — Pero es que tengo que contestar la argumentación del señor representante.

Señor Presidente — Esta discusión podría realizarse cuando se trate el informe, el que podría ser impugnado por los señores representantes en esa oportunidad; pero mientras no se discuta el informe, á la Mesa le parece que es improcedente que se hagan observaciones de antemano. No se puede impugnar un informe que todavía no es conocido por los señores representantes.

Señor Almada — Todo lo que ha dicho el señor representante Berro está fuera de oportunidad.

Señor Berro (don Emilio) — Son consideraciones de carácter general que es necesario exponer en este momento.

Señor García Morales — Se critica el procedimiento.

Señor Salgado — La Comisión consideró las observaciones hechas por el señor representante Berro y opinó que ellas no eran bastantes para declarar la nulidad de la elección de las secciones 4.a y 5.a, y, opino que, por otras razones que consideró fundamentales, debe anularse la elección de la 7.a sección. Todo lo demás lo discutiremos cuando se trate el informe en Cámara. Entonces, podrá el señor representante Berro, con toda amplitud, y la Comisión le va á demostrar, también con toda amplitud, la exactitud de su criterio.

Señor García Morales — Y aunque no sea el informe escrito, ¿el señor miembro informante va á ampliar verbalmente ese informe, dándonos cuenta del resultado del trabajo hecho por la Comisión, ó va á seguir teniéndolo en reserva?

Señor Presidente — Yo creo que se está adelantando el debate sobre el fondo del asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Al contrario.

Señor Presidente — El día que se someta á consideración de la Cámara el informe parcial de la Comisión de Poderes, podrá ser impugnado por los señores miembros de la Cámara, y las observaciones formuladas en este momento por el

señor representante Berro podrán tener lugar en aquella oportunidad.

Señor Berro (don Emilio) — Es que se va á sentar un precedente de lo más funesto!

Señor García Morales — La Mesa está equivocada, porque la Cámara declaró por dos veces que no es así. La Cámara resolvió, una vez, que la Comisión de Poderes ampliara su dictamen, y después, reconsiderando la primera resolución, decidió entrar á la discusión del asunto con ese solo dictamen. De manera que por dos veces se ha planteado ya esta cuestión en la Cámara.

Señor Berro (don Emilio). — La discusión de la elección de Rocha, señor Presidente, yo creo que sería suficiente lección para toda la Cámara, á fin de que se compenetrara de la necesidad de ver todo el proceso, para que no se pueda sospechar siquiera de la rectitud de los señores miembros de la Comisión General de Poderes.

Señor Ramírez — Eso se podrá hacer cuando se presente el informe, precisamente. Es entonces cuando se podrá formular estas observaciones.

Señor Berro (don Emilio) — El informe ha sido publicado, y como el señor diputado pide que se trate, yo quería hacer esas observaciones ahora.

Señor Salgado — Si la Cámara cree que el informe es equivocado, que el señor diputado tiene razón, rechazará el informe.

Señor García Morales — Pero si la mayoría lo cree así, diga hoy que amplía su dictamen y no perdamos tiempo.

Señor Andreoli — Señor Presidente: cuando la Comisión de Poderes ha resuelto protestas en todos los períodos anteriores, ha acompañado al repartido un estado demostrativo de los votos declarados válidos y de los votos declarados nulos.

Señor Bruno — Y es lo que se ha hecho ahora.

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Bruno — Sí, señor.

Señor Andreoli — Se ha hecho en el caso de Rocha, en los casos anteriores de Montevideo, San José y Paysandú, pero por la pregunta que hace el señor doctor Berro y por la contestación que á su vez también le formula el señor miembro informante doctor Salgado, parece que la Comisión General de Poderes está interesada en no publicar ese estado demostrativo de los votos válidos y de los votos nulos, punto esencial para que esos datos lleguen á formar opinión en los señores diputados que van á tener que intervenir en los debates y aprobaciones ó desaprobaciones de los poderes.

Señor Salgado — ¿Terminó el señor representante Andreoli?

Señor Andreoli — Yo le voy á hacer esta pregunta al señor miembro informante: ¿En la publicación del informe que va á hacer la Comisión de Poderes, incluirá el estado demostrativo de esos votos nulos y válidos?

Señor Salgado — No, señor; el informe está publicado.

Señor Andreoli — ¿Y por qué?

Señor Ramasso (don Juan) — Porque no procede.

Señor Andreoli — ¡Cómo no va á proceder!

Señor Ramasso (don Juan) — Porque no es la cuestión sobre votos nulos.

Señor Andreoli — ¿Y cómo van á saber los señores diputados cuáles son los votos discutibles con sus nombres y sus numeros, y cómo se realizará, después, la cuenta de sufragios de cada partido?...

Señor Salgado — Pero si no se va á discutir, en realidad, ningún voto; se van á discutir cuestiones legales; se va á discutir este caso, por ejemplo: si la instalación de la Mesa antes de la hora legal constituye por si solo una causa de nulidad de la elección.

Señor Berro (don Emilio) — Eso resulta de la nulidad de los votos.

Señor Salgado — Pero si la Comisión no le discute, y hasta le da por sentada una cosa que no está probada en el pleito electoral.

Señor Andreoli — La Comisión anuncia que ha anulado y validado algunos votos que no los establece, no los concreta, y es indispensable conocer cuáles son esos votos.

Señor Salgado — Pero si no interesa para nada á los efectos de este informe.

Señor Andreoli — Pero, ¿qué inconveniente hay en que eso se publique?

Señor Salgado — Porque no se discute nada de eso en este momento.

Señor Presidente — Orden, señores representantes. No se puede seguir el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli — Yo he terminado.

Señor Fajardo — Yo creo, señor Presidente, que esta discusión es extemporánea é impertinente. Cuando llegue el momento de producir el informe de la Comisión, ella sabrá cómo entiende el cumplimiento de sus deberes, y será el momento de que la Cámara, si entiende que el informe debe ser más amplio, lo decrete así por mayoría. Mientras tanto, esta discusión es, me parece, extemporánea é inoportuna.

Yo hago moción para que este asunto sea tratado en la sesión del viernes próximo, 11 del corriente, con lo cual creo interpretar la opinión de la mayor parte de los miembros de la Cámara.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Salgado acepta?

Señor Salgado — Sí, señor; acepto.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Fajardo, para que se trate este asunto en la sesión del viernes próximo.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy á ampliar la moción del señor diputado Fajardo en este sentido: ampliándose por parte de la Comisión de Poderes el informe respecto á la anulación de las elecciones

Señor Bruno — Ya fué materia de reconsideración en una de las sesiones anteriores.

Señor Ramírez — Se puede reconsiderar otra vez; ustedes han hecho el Reglamento así.

Señor Bruno — La Comisión no se ha expedido sobre los votos observados y lo único que está en tela de juicio es la forma cómo se produjeron los comicios en la tercera sección, á que se refiere la protesta nacionalista.

Señor García Morales — Fallar sobre toda la elección y dejar sólo la séptima.

Señor Bruno — La Comisión se ha limitado al estudio de la protesta.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Fajardo?

Señor Fajardo — Yo he manifestado en cuatro palabras las razones por las cuales me parece que esta discusión es extemporánea é impertinente y no veo la relación de lo que ahora se discute con el punto en debate; y he dicho, después, que cuando la Comisión presente su informe de la manera cómo entienda cumplir con sus deberes, será el momento que la Cámara le ordene ampliar ó no el informe. De manera que no puedo admitir la ampliación á mi moción; la sostengo cómo la hice: para que este asunto sea tratado en la sesión del viernes próximo, 11 del corriente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar la moción formulada por el señor representante Fajardo. Como la moción formulada por el señor Berro (don Emilio) puede coexistir con ésta, se votará por separado.

Léase la moción del señor Fajardo:

(Se lee):

"Para que se trate en la sesión del viernes próximo el asunto referente á la elección de Tacuarembó."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la moción con el agregado que propone el doctor Berro.

(Se lee):

"Para que se trate en la sesión del viernes próximo el asunto referente á la elección de Tacuarembó, ampliándose, por parte de la Comisión de Poderes, el informe correspondiente."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la alrmativa, en pie.
—(Negativa).

Señor Colistro — Se ha dado cuenta de un asunto informado por la Comisión de Peticiones referente á una subvención á la Asociación Pro-Matre. Como se trata de un asunto sencillo y de fácil resolución y que con la simple lectura del informe la Cámara podrá formar juicio de él, hago moción para que se trate hoy, en ambas discusiones, después de la preferencia votada. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4—La Mesa del Honorable Senado se ha dirigido á la de la Honorable Cámara solicitando el salón para sesionar los martes, jueves y sábados. Si no existiera oposición de parte de la Honorable Cámara, se comunicará al Honorable Senado que la Cámara accede á lo que solicita.—(Apoyados).

Señor Almada — ¿Hay tiempo disponible, señor Presidente, para tratar las cuestiones previas?

Señor Presidente—No hay más tiempo.

Señor Narancio — Hago moción para que se prorrogue el término para tratar las cuestiones previas hasta que hable el señor diputado Almada. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Narancio, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Almada.

5—**Señor Almada** — Señor Presidente: convencido como estoy de que todos y ca-

da uno de los asuntos que figuran en la orden del día de hoy son importantes y reclaman una urgente sanción; no me propongo suscitar un largo debate: quiero sencillamente hacer algunas indicaciones, y creo que la Cámara se dignará tomarlas en cuenta.

Me voy á referir al viejo y zarandeado asunto de las tierras fiscales.

Hace quince ó veinte días...

Señor Magariños Veira — Yo no fuí eh! — (Hilaridad).

Señor Almada—... un señor diputado promovió este mismo asunto.

Señor Terra — ¿Quién ha zarandeado tanto ese asunto?

Señor Almada — ¿Cómo decía el señor diputado?

Señor Terra — ¿Quién ha zarandeado tanto ese asunto?

Señor Magariños Veira — Todo el mundo.

Señor Almada — Ese asunto lo ha zarandeado todo el mundo, menos nosotros.

Señor Magariños Veira — El país entero. — (Murmullos).

Señor Terra — ¿Va á hacer una moción de apremio el señor diputado?

Señor Almada — No, señor. Permítame. No se apure.

Decía, señor Presidente, que hace quince ó veinte días el señor diputado Etchevest promovió esta misma cuestión, pidiendo el pronto despacho de este asunto á la Comisión respectiva.

En Cámara, el señor diputado... creo que el miembro informante, declaró que estaba dispuesto á producir un informe á la mayor brevedad posible, y que la Honorable Cámara estaría en condiciones de discutir el asunto en los primeros días del mes de Enero.

Señor Magariños Veira — A los ocho días.

Señor Almada — Estos primeros días del mes de Enero, según mis cuentas, han llegado ya, y el asunto no está informado, y si está informado, no está repartido. De manera que me parece muy difícil que podamos tratarlo así dentro de dos ó tres días.

Ya más de una vez, señor Presidente, la Cámara ha manifestado de una manera inequívoca su deseo de avocarse el estudio y la sanción de este magno asunto. Por otra parte, el interés general coincide con el interés particular, mil veces manifestado en todas las esferas de la actividad nacional en el sentido de pedir urgentemente la sanción de una ley que solucione de una manera amplia y definitiva el viejo problema de las tierras fiscales. No hay Asociación Rural en el país, no ha habido Congreso Rural donde no se haya manifestado la necesidad de solucionar este gran problema. — (Apoyados).

La Cámara, ya digo, ha manifestado muchas veces su deseo de tratarlo. Infinidad de veces los señores diputados en varias legislaturas han significado esta misma necesidad, y, sin embargo, no hay manera, señor Presidente, de avocarse el estudio de ese asunto.

Por mi parte, no voy á hacer cargos de ninguna especie á la Comisión. Cuando días pasados se habló de esto, creo que el señor diputado Terra manifestó que éste era un asunto que venía discutiéndose desde hace setenta años. Yo no sé lo que quiso significar con esto el señor diputado Terra; pero parece deducirse de esta observación que si se ha discutido durante setenta años, bien pueden pasar otros setenta sin que se solucione, porque no veo el alcance del argumento, si no es que él se ha emitido con intención de decir algo chusco. De manera que, ya digo, no quiero hacer ninguna clase de cargos á la Comisión. La Comisión tiene el derecho de exigir, cada vez que se promueve esta cuestión, nuevos plazos para pronunciarse, por no tener elementos suficientes de prueba; pero creo, señor Presidente, que la Honorable Cámara tiene también el derecho de llamar á sí el asunto cuando le parezca bien, y solucionarlo con informe y sin informe, con la Comisión y sin la Comisión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Mibelli—Apoyado, porque si no quiere la Comisión no se trataría ningún asunto.

Señor García Morales—Sería una forma transaccional que se pasara á informe del señor diputado Almada.

Señor Segundo—Yo integraría la Comisión con el señor diputado Almada y lo haría miembro informante.

Señor Almada—No creo, señor Presidente, que esto signifique un desaire para la Comisión de Códigos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero el señor diputado dijo que iba á ser breve.

Señor Almada—Y lo soy, señor diputado Rodríguez Larreta, pero ciertas cosas hay que decirlas.

Decía que no quiero inferir un desaire á la Comisión de Códigos. Sé que si la Comisión de Códigos no se ha pronunciado, tendrá sus motivos para ello; pero el asunto es tan conocido, señor Presidente, tan conocido que las asociaciones rurales, que los congresos rurales, cuando han expresado su deseo de que se sancione esto, han significado cuál es de los proyectos conocidos el que llenaría las aspiraciones del país. Han llegado á manifestarlo así, señor Presidente.

La prensa ha discutido todos los proyectos. Quiere decir que en todas partes, en la prensa, en las sociedades de fomento, en los congresos rurales, en todas partes, se ha discutido ese asunto, menos donde debía discutirse; que es en la Cámara.

Señor Ramírez—No se habla de otra cosa!

Señor Segundo—Es una aspiración nacional, pero no se puede hacer así, en cuatro sesiones.

Señor Mibelli—¡Lo que no quiere decir, señor Segundo, que no haya que hacerlo nunca!

Señor Almada—No pido ahora que se vaya á tratar sobre tablas...

Señor García Morales—No me extrañaría nada.

Señor Almada—... ni mañana, ni pasado. Lo que pido es que se señale un plazo improrrogable, para que, dentro de las prescripciones reglamentarias, cuando venza ese plazo, si la Comisión no ha podido todavía extender su informe, la Cámara se avoque el estudio del asunto, con los antecedentes que obran en poder de la misma.—(Apoyados).

Hago moción en ese sentido, estableciendo una fecha que para mí podría ser cualquiera. No tengo interés en que se discuta dentro de seis ú ocho días días. Señálase una fecha alrededor del 20 ó del 25 del mes corriente, ó á fin de mes, aunque yo preferiría que fuera durante las sesiones extraordinarias.

Señor Presidente—Para que la moción del señor representante pueda votarse es necesario que fije fecha.

Señor Almada—No me acuerdo de las fechas en que celebra sesión la Cámara.

Señor Magariños Veira—El 15 de Enero.

Señor Almada—Bien: hago moción para que el 15 de este mes se trate este asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Dentro de seis días?

Señor Mibelli—Son once días.—(Murmullos).

Señor García Morales—Para las sesiones ordinarias.

Señor Almada — ¿Por qué no se ha de poder tratar dentro de este mes, si es un asunto archiconocido? Todas las personas entendidas en Derecho lo conocen perfectísimamente. Y felizmente la Cámara está llena de abogados que nos van á ilustrar ampliamente sobre el particular.

Señor Ramírez — Está el doctor Narancio.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Hay cuatrocientos proyectos.

Señor Segundo — Y no se entienden con ninguno.

Señor Jimenez de Aréchaga—Hasta en los colegios de instrucción primaria conocen el asunto.

Señor Presidente — ¿El señor representante propone que este asunto sea tratado, con informe ó sin informe, dentro de quince días?

Señor Almada — Sí, señor Presidente: dentro de quince días.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pediré una información á la Cámara. Creo que la Cámara tomó una resolución respecto de este asunto.

Señor Almada — Que no se ha cumplido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se resolvió que se trataría después de los ocho días de producido el informe del doctor Salgado, y el señor diputado Salgado Salgado no ha hecho el informe.

Yo quisiera saber si la Mesa tiene conocimiento de esa resolución, en el caso de haber existido. Yo creo que el señor diputado Salgado no podrá manifestar si si estableció el plazo para que la Comisión informara.

Señor Salgado — Lo que resolvió la Cámara, señor diputado Rodríguez Larreta, fué, que se avocaría el estudio del asunto ocho días después de informado por la Comisión de Códigos, pero no se señaló plazo á la Comisión para presentar su informe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero yo he oído que el informe del señor diputado está pronto; que el señor diputado lo ha hecho y que no hay más que publicarlo y repartirlo.

Señor Salgado — La Comisión ni siquiera se ha puesto de acuerdo todavía, señor Presidente, sobre las modificaciones que tendrá que introducir ó no en el proyecto que resolvió tomar como base para la discusión del asunto, es decir, el proyecto incluído por el Poder Ejecutivo en sesiones extraordinarias. Después de esa resolución, señor Presidente, la Comisión ni siquiera se ha podido reunir una sola vez. De manera que ¿cómo va á estar terminado el informe cuando todavía la Comisión no ha resuelto en un sentido ó en otro las cuestiones fundamentales relativas á ese proyecto?

Señor Magariños Veira—Por eso aceptaba lo que propone el señor diputado Almada: que después de quince días de plazo se resuelva; de lo contrario, no lo resolveremos más. De otra manera, pasarán las sesiones extraordinarias y no se tratará el asunto, y pasarán las sesiones ordinarias también, porque la Comisión no quiere resolverlo, me afirmo cada vez más en esta convicción.

Señor Almada — ¡Y pasarán otros setenta años!

Señor Magariños Veira — ¡Y pasarán otros setenta años!

Señor Salgado — Me parece que no puede aceptarse que un asunto de esta importancia vaya á tratarse sin informe de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Magariños Veira — Hay veinte mil informes. Hay informes de todos los proyectos que se han presentado; hay la

exposición de motivos de la Comisión que presentó el último, que es el patrocinado por el Poder Ejecutivo; hay infinidad de datos, y el señor diputado Salgado no tiene que hacer nada, tiene que decir cuatro palabras nada más.

Señor Salgado — La existencia de tantos informes y de tantos proyectos lo que demuestra es la importancia y la complejidad del asunto. Por eso es que hay tantos proyectos y tantos informes con relación á él.

Señor Magariños Veira — Invocando complejidad no se hace nada.

Señor Salgado — La Comisión, repito, tiene la mejor buena voluntad para informar el asunto, y lo va á informar pronto...

Señor Magariños Veira — No ha demostrado esa buena voluntad.

Señor Pelayo — No la ha demostrado.

Señor Salgado—... pero quiere informarlo bien, después de estudiarlo con toda detención. De manera que lo único que puede prometer, es que lo informará á la mayor brevedad.—(Muy bien).

Señor Magariños Veira — No, hay que señalarle plazo fijo, es necesario que dentro de un plazo fijo presente su informe. Yo sostengo la moción del señor diputado Almada.

Señor Ramasso (don Juan) — A plazo fijo va á tener que protestar en documento.

Señor Ramírez — Creo, señor Presidente, que nadie puede sospechar que la Comisión de Códigos va á demorar este asunto por el simple gusto de demorarlo. Si lo demora es porque encuentra serias dificultades.

Señor Magariños Veira — Pero si no se reune nunca la Comisión! El señor diputado Salgado dice que no se reune nunca, que no se puede reunir.

Señor Alburquerque — Pero ¿cómo se va á reunir con los asuntos que se han estado tratando?

Señor Magariños Veira — Pero si ha dicho veinte veces que no se ha reunido la Comisión: un día por la cuestión de Rocha y otro día por otra cuestión! Lo que hay es que no quiere reunirse, nada más. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Pelayo — A mí me ha manifestado el señor diputado Salgado que después de tratados los poderes de Rocha se encararía el asunto de las tierras fiscales.

Señor Ramírez — Tengo la palabra, señor Presidente.

Lo que hay en este asunto es que en general y en abstracto llena una necesidad nacional y parece fácil, y á eso responden los votos que dan, un año y otro año, los congresos rurales.

Para todos es fácil decir: "el problema de las tierras fiscales debe ser abordado y debe ser resuelto, es un desiderátum nacional."

Lo difícil es cuando llega el momento de concretar formas para resolverlo...

Señor Magariños Veira — Estúdiese la ley. Ahí está. Si es buena se aprueba, y si no es buena que se rechace, pero vayamos á la discusión.

Señor Ramírez — Es fácil decir: "todo el mundo conoce el asunto", pero cuando todo el mundo conoce un asunto es, precisamente, cuando nadie lo conoce. Lo que es difícil es precisar formas concretas, y esas son las dificultades con que se encuentra la Comisión de Códigos. — (Apoyados).

Si se tratara de un asunto en el que hubiera interés político de por medio, se podría creer que la Comisión de Códigos...

Señor Pelayo — Pero hay intereses latifundistas.

Señor Magariños Veira — Pero hay intereses más grande que los políticos, que á veces son insignificantes.

Señor Ramírez — ¿Qué dice el señor diputado Magariños Veira?

Señor Magariños Veira — Que muchas veces las cuestiones políticas no tienen importancia ninguna y esto tiene más importancia que ellas. Muchas veces las cuestiones políticas son triquiñuelas de partidos.

Señor Ramírez — Pero si el señor diputado no quiere oirme! Yo sé que es un problema trascendental, que es un problema serio é importante, pero lo que digo es que nadie puede creer que por intereses subalternos esté demorando la Comisión de Poderes el despacho del asunto. De manera que no hay por qué fijarle términos perentorios, porque debemos creer que la Comisión tiene el mismo interés que la mayoría de la Cámara.

Señor Magariños Veira—Pero si hace una porción de años! Yo hace cuatro años que presenté este proyecto.

Señor Alburquerque—La Comisión de Códigos había informado, y, después de haber presentado nosotros un informe, se presenta un nuevo proyecto.

¿Tiene la culpa la Comisión de Códigos que después de informado un proyecto se presente uno nuevo?

Señor Magariños Veira — Son cuatro legislaturas sucesivas que está demorado este proyecto.

Señor Alburquerque — ¿Por qué no se trató el proyecto que nosotros informamos? Lo hubiésemos discutido.

Señor Magariños Veira — Y bueno, lo hubiésemos discutido. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores representantes! Se ruega á los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla previamente de la Mesa.

Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—Por eso yo creo que la Cámara debe mantener su primitiva resolución y establecer que el asunto se tratará ocho días después de formulado el informe por la Comisión.—(¡Muy bien!). —(Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor representante no mociona en este sentido, porque ya existe una resolución?

Señor Ramírez—Eso es.

Señor Almada—Por mi parte, en vista de las manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante de este asunto, que creo es el doctor Salgado, no tengo inconveniente en retirar la moción... — (¡Muy bien!).

... porque tengo el convencimiento de que el doctor Salgado, además de ser un laborioso legislador, es un hombre incapaz de faltar al cumplimiento de un compromiso de esta naturaleza. De manera que el doctor Salgado, cumpliendo con la promesa que nos hace de despachar este asunto á la brevedad posible...

Señor Salgado—Pero siempre que no se me apremie.

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Cómo el doctor Salgado! Y los demás miembros de la Comisión, ¿qué son? ¿Son muñecos?— (Murmullos).

Señor Segundo — ¿Y qué son los demás miembros?

Señor Almada — Yo no he puesto en tela de juicio á los demás miembros de la Comisión de Códigos, por los cuales tengo el mayor respeto...

Señor Segundo — Pero como se hace un distingo especial sobre el doctor Salgado, quiere decir que los demás miembros no sirven para nada.

Señor Almada — ... hablo del doctor Salgado, porque el señor Salgado, como miembro informante, ha hecho la promesa de estudiar el asunto...

Señor Segundo — Pero los señores Percovich, Alburquerque y Jiménez de Aréchaga son también sumamente laboriosos. —(Murmullos).

Señor García Morales — Que se vote quién es más laborioso. — (Murmullos).

Señor Almada — Para mí son todos distinguidísimos los miembros de la Comisión de Códigos, y ni por asomos pongo en duda su laboriosidad y su lealtad de procederes. Todos ellos son mis amigos, personas á quienes distingo y sé que son sinceros en la defensa de los intereses del Estado. Lo que decía, simplemente, es que tengo por qué creer en la promesa del doctor Salgado, y en virtud de ella retiro la moción que había hecho.

Señor Segundo — Pero el doctor Salgado, al hacer una promesa, como miembro informante, habla á nombre de la Comisión. — (Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar si la Cámara accede al retiro de la moción formulada por el señor representante Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Magariños Veira—Yo hago mía la moción del señor diputado Almada, para que el 16 de Enero se trate el asunto. —(Apoyados).

Señor Segundo—Lo siento por usted, señor diputado.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Magariños Veira, está en discusión.

Señor Alburquerque—Yo voy á votar la moción del señor diputado Magariños Veira, ya que él cree que en un asunto de la trascendencia del de las tierras fiscales será más fácil uniformar ideas en plena Cámara que dentro de la Comisión.

Señor Magariños Veira—Yo creo que sí.

Señor Alburquerque—La Comisión de Códigos de la Legislatura pasada, ó el señor diputado Terra, mejor dicho, formuló un proyecto que fué aceptado por la Comisión, firmando el que habla discorde en uno ó dos artículos. Se informó, y después...

Señor Toscano—Señor Presidente: la Cámara ha prorrogado el término de las cuestiones previas para que hablara nada más que el señor diputado Almada...

Señor Presidente—Era para tratar el asunto, señor representante.

Señor Alburquerque — Le agradezco al señor diputado Toscano, que en el momento que estaba dando una explicación respecto de los cargos que se hacían á la Comisión de Códigos, de la cual formo parte, haya tratado de cortarme el uso de la palabra...

Dejo la palabra, señor Presidente.

Señor Segundo—En vista de que el señor diputado Alburquerque no desea hacer uso de la palabra, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor diputado Magariños Veira.

Léase.

(Se lee):

"Para que la Honorable Cámara trate el asunto referente á tierras fiscales, previo informe de la Comisión de Códigos, ó sin informe, en la sesión del 16 del corriente."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Alburquerque—Mi voto afirmativo le demostrará al señor representante Magariños Veira si se desea ó no que se trate el asunto!

6—Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra se va á entrar á la orden del día con la discusión de las modificaciones al presupuesto de la Cárcel Penitenciaría.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elimínase de la planilla de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente asignada á la Cárcel Penitenciaría los siguientes renglones:

1 Vigilante 1.o	$	720.00
22 ídem 2.os, á $ 460. c|u.	"	10.120.00
7 pensiones de alimentación á $ 100.32	"	702.24
Total:	$	11.542.24

Art. 2.o Inclúyense en la misma planilla los siguientes rubros:

1 Vigilante 1.o	$	780.00
22 ídem 2.os, á $ 480 c|u	"	10.560.00
1 maestro de dibujo	"	540.00
1 ídem de música del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores	"	1.200.00
9 pensiones de alimentación, á $ 100.32	"	902.88
Total:	$	13.982.88

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 2 de Enero de 1918.

JACOBO VARELA ACEVEDO,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

Como se trata de un proyecto devuelto por el Senado con algunas modificaciones, no tiene más que una discusión: la discusión particular.

Está á la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Salgado — La única modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto de la Cámara, es el referente á la creación del cargo de maestro de música del Consejo de Patronato de Menores.

Cuando se discutió este asunto en la Cámara yo propuse la creación del puesto de maestro de dibujo en la Penitenciaría, y tenía también la intención de proponer la creación del cargo de maestro de música. Por un olvido no lo propuse. Yo entiendo que es tan indispensable un cargo como el otro. De manera, pues, señor Presidente, que con estas ligeras explicaciones, fundamento el agregado hecho por el Honorable Senado y pido á la Cámara que vote el proyecto en la misma forma que viene de esa rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si la Cámara acepta las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto primitivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que crea un Juzgado Letrado en Paysandú.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en el Departamento de Paysandú un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional que tendrá la misma competencia que los de igual clase de la Capital, en los asuntos que se tramiten en aquel Departamento.

Entenderá, además, en los casos á que se refieren los artículos 4.o y 5.o de esta ley.

Art. 2.o El Juzgado Letrado Departamental de Paysandú tendrá idéntica competencia que los de igual clase de la Capital y que los Juzgados de Instrucción Criminal.

Art. 3.o Créase el cargo de Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú, suprimiéndose el de Agente Fiscal.

Los Fiscales de lo Civil y del Crimen de Paysandú y del Salto desempeñarán en sus respectivos Departamentos todas las funciones que corresponden á los Fiscales de Estado.

Declárase que al Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto se le asignaron tales cometidos desde la creación del cargo, siendo ese el alcance del artículo 4.o de la ley de 31 de Agosto de 1915.

Art. 4.o El Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto conocerá en segunda ó tercera instancia de las apelaciones que se deduzcan en el Juzgado Letrado Departamental de Artigas y que debieran ser resueltas por los Jueces de lo Civil ó de Comercio de Montevideo.

El Juez de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú conocerá en segunda ó tercera instancia de las apelaciones que se deduzcan ante el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en los mismos casos á que se refiere el inciso anterior.

Art. 5.o En los casos de impedimento, recusación, licencia ó vacante, el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú será subrogado por el del Salto y viceversa.

Los Fiscales de lo Civil y del Crimen de Paysandú y Salto se subrogarán de acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior. Si por cualquier causa no pudiera realizarse en esa forma la subrogación, ésta tendrá lugar con arreglo á lo establecido en el artículo 6.o de la ley de 31 de Agosto de 1915.

Art. 6.o El presupuesto del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional y el de la Fiscalía de lo Civil y del Crimen de Paysandú será igual al que rige actualmente para el Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional y la Fiscalía de lo Civil y del Crimen del Salto.

Se agregará un auxiliar para la Fiscalía de Paysandú y otro para la del Salto con una asignación cada uno de seiscientos pesos anuales.

Las planillas correspondientes á los nuevos cargos se cubrirán con rentas generales mientras no se incluyan en el nuevo Presupuesto.

Art. 7.o Las disposiciones de esta ley, en cuanto á las apelaciones, no regirán para los asuntos que en la fecha de promulgación estén al conocimiento ó de cuyo conocimiento haya prevenido alguno de los Juzgados de la Capital.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Enero de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión.

Señor Amighetti—La modificación que introdujo el Senado fué una enmienda propuesta por el senador Vásquez Acevedo, para que se creara un cargo de auxiliar para la Fiscalía del Salto y otro para la de Paysandú.

Esa es la única modificación que se hizo al proyecto que fué sancionado en esta Cámara, con el fin de que la Fiscalía del Salto y la de Paysandú pudieran funcionar más regularmente, en vista del exceso de trabajo que tienen y también con el propósito de que organicen en forma el archivo, ya que, por el proyecto, se eleva la categoría de esos cargos y se les dan nuevos cometidos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de que acaba de darse cuenta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con el proyecto que acuerda una subvención á la Asociación Pro-Matre.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes:

Entre los deberes que al patriotismo incumben, velar por la conservación y el mejoramiento de la raza, es uno de los más ineludibles, y la mujer uruguaya, que en todos los momentos de la historia patria supo encarnar sus idealismos y propender á la realización de los póstulados nacionales, no podía, en el momento actual, eximirse de poner toda su buena voluntad y toda su abnegación á la resolución de una cuestión angustiosa que la vida moderna tiende á complicar y que sería imprudente dejar que se presentara á nuestros ojos con los caracteres de un problema insoluble.

Si nuestro país, cuyo ínfimo crecimiento demográfico es exclusivo resultado de escasa natalidad, no multiplica sus esfuerzos para asegurar la vida y la salud de los futuros ciudadanos, un porcentaje de in-

ferioridad manifiesta nos colocará, en breves años, á un nivel desconsolador para todos los que sueñan una patria grande y próspera.

La Asociación "Pro-Matre", fundada con el filantrópico objeto de velar por la salud física y moral de la madre desamparada, no es una Sociedad de fines simplemente caritativos.

Convencida de que no es caridad sino justicia lo que se debe á las víctimas de la ignorancia y de la miseria, acoge en su amplia propaganda tanto á la soltera madre, abandonada y rechazada por el medio que no supo enseñarle á defenderse, como á la madre virtuosa y desvalida que agota su salud y compromete su vida para sostener á sus hijos menores, incapaces aún de contribuir al sustento familiar.

Los resultados obtenidos por "Pro-Matre" en dos años escasos de funcionamiento le han asegurado un sitio preferente entre las asociaciones de beneficencia; su nombre es sinónimo de acción previsora y amplitud; á su éjida se cobijan las miserias, sin que jamás se inquiera la nacionalidad ó la creencia; la calidad de madre desvalida es suficiente para obtener la protección. La sociedad de Montevideo acoge con simpatía sus iniciativas y con su mismo nombre en algunos Departamentos se ha iniciado una campaña idéntica á la suya.

Distinguidos médicos, como el doctor Puyol, en una aplaudida conferencia sobre la "Protección infantil", leída en el Congreso del Niño de Buenos Aires, y el profesor Morquio, cuya reputación ya hace tiempo ha rebasado las fronteras del Uruguay, en un luminoso informe sobre el mismo tema, colocan á "Pro-Matre" entre las instituciones ~~del país~~ cuya acción fecunda tiene que traducirse en breve en resultados palpables.

Recientemente la Sociedad de Ginecología de Buenos Aires, al dar un caluroso aplauso al Uruguay por la manera cómo ha realizado la protección maternal, consagraba expresamente á la "Pro-Matre" como uno de los elementos más eficaces de dicha protección.

No hay que creer que al proteger á la madre en la forma que lo hace combate un peligro imaginario ó lejano. Desgraciadamente, la estadística demuestra que en diez años "setenta y tres mil niños" de menos de dos años han muerto, en su mayor parte de enfermedades evitables con una buena higiene, una mejor orientación de la crianza, con un apoyo moral y material que hubiera permitido á millares de madres consagrarse más y mejor á los cuidados de sus hijos.

A esta cifra aterradora, ¡quién nos dirá la que podría agregarse reuniendo los infanticidios disfrazados, las mujeres arrastradas por la miseria al vicio ó á la desesperación! ¡Con qué podrá compensarse el desgaste de la moralidad pública, la decadencia del carácter, la miseria física y la perversión, que son el resultado obligado del desamparo de la madre desvalida ó abandonada!

Es, pues, con esta voz de alarma que "Pro-Matre" se dirige á Vuestra Honorabilidad solicitando los medios de sostener sus propósitos y en un futuro próximo de ampliarlos, para no verse como ahora en la dura necesidad de limitar al extremo sus beneficios, y si las miserias conocidas aumentan, tal vez á desaparecer.

Vuestra Honorabilidd, que con tanta clarovidencia y tanta generosidad ha aplicado recursos nacionales á tantas obras de progreso, no negará su apoyo en forma de una subvención proporcional á la magnitud de la acción emprendida y cuyas proyecciones de futuro no esperarán á su reconocido patriotismo é ilustración.

"Pro-Matre" confía el espíritu altruísta de la Honorable Cámara de Representantes su obra de solidaridad, segura de que sabrá interpretar con criterio elevado y humano los propósitos desinteresados que guían á todas y cada una de sus componentes que han sabido encontrar en su alma de madres felices los elementos necesarios para juzgar, á la medida de su dicha, la enorme injusticia que representa para las madres pobres no poder en la calma y el bienestar cumplir con la más alta y noble misión de la mujer: la maternidad.

Saludan á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

Elena Puig de Turenne, Presidenta. — Margarita de Sierra de Sánchez, Tesorera. — Berta De María de Pratt, Secretaria.

Montevideo, Junio 7 de 1917.

INFORME

La Asociación "Pro-Matre", fundada con el filantrópico objeto de velar por la salud física y moral de la madre desamparada, acude á Vuestra Honorabilidad solicitando una subvención.

Vuestra Comisión ha acogido favorablemente, entusiastamente ese petitorio, y lo ha hecho así porque conoce bien cuán inmensa, cuán digna de apoyo es la tarea que se han impuesto ese grupo de damas uruguayas que constituyen la "Pro Matre".

Es inmenso el número de madres casadas y solteras que, privadas de medios materiales y de amparo moral, arrastran una penosa existencia en medio de las mayores privaciones, para dar cumplimiento á su augusta y santa misión de madres; y con el objeto de allegar medios para aliviar tanta miseria, surgió la "Pro-Matre".

La obra ha sido benéfica. Ha protegido las madres moral y materialmente y las ha orientado en el camino del bien, procurándoles los medios para que no abandonen á sus hijos.

El hecho de ser madre no se concibe si no va rodeado de una aureola de cuidados y de bienestar que debe proporcionársele al niño, y la falta de protección moral y material en las madres y los niños es uno de los factores principales de la decadencia de los pueblos. Crear razas fuertes y vigorosas, dar á la patria ciudadanos sanos y robustos es obra de los países bien constituídos. Justo es, pues, llevar la protección á la madre y á los niños desvalidos.

La maternidad es concebida en todas las clases sociales como un sentimiento puro, nato en la mujer, y es justo reconocer que aquellas que se privan del placer de ejercerlo abandonando sus hijos á manos extrañas, lo hacen apremiadas por la falta de apoyo moral, escasez de recursos ó por extrema necesidad. La protección á la madre es, en realidad, la protección al niño; soltera ó casada, la madre es su amparo natural, y al aliviar sus miserias, al propiciar su regeneración moral, la Asociación "Pro-Mater" cumple una misión de elevada finalidad preparando el advenimiento de generaciones físicamente robustas y moralmente sanas, aptas para constituir una nacionalidad respetable y respetada. En ese sentido, la "Pro-Matre" satisface un ineludible postulado social.

En la actualidad numerosos hogares reciben en dinero el subsidio mensual para pago de alquileres, seguridad del techo que es lo que más apremia á la madre desvalida; cuando es posible, á otras se les regulariza su situación casándolas con los padres de sus hijos; á otras se les pasa leche ó artículos de primera necesidad, y por último se distribuye en los hogares pobres cunas provistas de lo más necesario, ofreciendo al niño descanso seguro é higiénico. Además, en la Casa de la Maternidad se distribuye ropa para los niños.

La Pro-Matre tiene también ideas de futuro, y en extenso plan se propone establecer las cantinas maternales, los talleres é infinidad de ingeniosos recursos para procurar que la maternidad, lejos de ser una preocupación y un problema angustioso, sea un placer que proporciona las madres uruguayas pudientes á sus hermanas las madres desvalidas.

Para que Vuestra Honorabilidad se dé exacta cuenta de la obra de la Pro-Matre, basta sólo anotar que en poco más de dos años que lleva fundada ha protegido en la forma indicada anteriormente á 1.273 madres y 4.420 niños.

Además, Honorable Cámara, la obra benéfica y santa de la Pro-Matre, ha atravesado nuestras fronteras. En Mayo del año pasado, encontrándose el miembro que informa este asunto en Buenos Aires con motivo de la celebración del Congreso de Obstetricia y Ginecología, oyó con íntima satisfacción de labios de distinguidos médicos argentinos frases encomiásticas por la manera cómo se realiza en nuestro país la protección maternal, y consagrando expresamente á la Pro-Matre como uno de los elementos más eficaces de dicha protección.

Y bien, Honorable Cámara: para hacer frente á los enormes gastos que ocasiona toda esta obra, sólo cuenta la Pro-Matre con suscripciones voluntarias y con el producido de festivales y colectas; justo es, pues, que los Poderes Públicos contribuyan también con su óbolo, y en ese sentido es que vuestra Comisión cree hacer obra buena y justa y de hermoso resultado aconsejándoos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase á la Asociación Pro-Matre una subvención anual de tres mil seiscientos pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Enero 4 de 1918.

Carlos P. Colistro (miembro informante). — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez. — Felipe Iglesias. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.

Señor Narancio — Señor Presidente: yo voy á votar el proyecto que presenta la Comisión de Peticiones, pero hago presente que en los archivos de esa Comisión se encuentra un proyecto mío presentado hace tiempo, acordando una subvención á la Sociedad "Cristóbal Colón".

Señor Segundo — ¡Qué tiene que ver una cosa con la otra!

Señor Narancio — Conociendo los méritos que tiene la Sociedad Pro-Matre, votaré esta subvención, pero no por eso dejo de recordar á la Cámara los grandes méritos de la benemérita Sociedad "Cristóbal Colón".

Señor García Morales — El reproche es al Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — Inclúyalo en extraordinarias.

Señor Narancio — Bastaría que la Comisión de Peticiones se dedicara á estudiar

el asunto, para que se consiguiera perfectamente el trámite.

Señor García Morales — No, señor; si no está incluído en extraordinarias.

Señor Segundo — No está incluído en extraordinarias, y el asunto Pro-Matre es el único que el Ejecutivo incluyó.

Señor Narancio — Le recuerdo á la Comisión de Peticiones que el proyecto ha sido presentado hace cuatro años, el día que ingresé á la Cámara.

Señor Berro (don Emilio) — Recuérdeselo al Ejecutivo.

Señor Ramírez — Promuévale un juicio político.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Es un cargo al Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción para que se dé el punto por discutido.

Señor Narancio — ¡Mire que nos levantamos y nos vamos!

Señor Presidente — No se puede votar esa moción por no haber hablado uno en pro y otro en contra.

Señor García Morales — Entonces expresamos nuestro deseo de que el doctor Narancio termine pronto, lo más rápidamente posible.

Señor Ramírez — Es que está fuera de la cuestión.

Señor Narancio — Yo voy á decir por qué hago esta observación, señor Presidente: cada año que se ha tratado de subvenciones á las sociedades beneméritas, yo he recordado la existencia de la petición presentada por mí á la Cámara.

Señor García Morales — Está completamente fuera de la cuestión. Señor Presidente: intervenga.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Eso no está en discusión, señor Presidente.

Señor García Morales — Ni nos interesa. Me refiero, no á la idea, sino á la intervención que haya podido tener el señor diputado que habla.

Señor Narancio — Por eso creo prudente recordarlo también hoy.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Todos nos comprometemos á recordarlo.

Señor Ramírez — En nuestras oraciones.

Señor Infantozzi — Quiero dejar constancia expresa de que voy á votar con verdadero placer la subvención que se proyecta acordar á la benemérita asociación "Pro Matre". Yo tengo ocasión de apreciar los inmensos beneficios que esta institución prodiga mensualmente á muchas madres abandonadas con sus hijos, y sin recursos. Si la Asociación "Pro Matre" no hace más, es porque sus medios son escasos. Se paga el alquiler de casa y se socorre á unas cuantas madres que así consiguen poder criar decentemente á sus hijos; de no ser así, muchas de ellas irían fatalmente al infanticidio ó al abandono de sus hijos en el Asilo de Huérfanos y Expósitos.

La Asociación "Pro Matre" ha conseguido que una gran cantidad de madres abandonadas por los padres de sus hijos hayan entrado en el camino de la moral, criando á sus pequeños con amor. Además, todos los meses se reparte ropa para las madres y para las criaturas, y tiene instalado ya un pequeño instituto de puericultura con diez cunas, — para los recién nacidos,—y que todavía no ha podido funcionar, precisamente, por falta de recursos.

Por esas razones, entiendo que la Honorable Cámara haría obra de verdadera justicia acordando á la Sociedad "Pro Matre" la subvención proyectada.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la otra Cámara.

9—Continúa la orden del día con la discusión de la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, presentada por el representante doctor Félix Etchevest, respecto á la denuncia formulada contra la policía de la Capital por varios ciudadanos iniciadores de la conferencia pro enseñanza laica.

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 4 de 1918.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á Vuestra Honorabilidad los informes que se le solicitaron por el mensaje de fecha 2 del corriente, sobre una denuncia formulada contra la policía de Montevideo con motivo de su intervención en la conferencia pro enseñanza laica realizada el día 1.o en la Plaza Constitución.

Por ellos se enterará Vuestra Honorabilidad de la forma en que ha procedido al policía denunciada.

El Poder Ejecutivo, por su parte, nada ha tenido que observar sobre la conducta seguida por los funcionarios que intervinieron en el ejercicio de su cometido de mantenimiento del orden público y cumplimiento de las disposiciones respectivas de la ley reglamentaria de las reuniones públicas.

Como los antecedentes han sido remitidos por el señor Jefe Político y de Policía de Montevideo á la autoridad judicial, á quien corresponde privativamente el conocimiento y resolución de este asunto, al pronunciar su fallo, juzgará si la policía á faltado á sus deberes violando en algo las leyes de amparo de las garantías individuales.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo)."

Está á consideración de la Cámara.

Señor Etchevest—Yo pediría que se leyeran los antecedentes, si la Cámara lo creyera conveniente.

Señor Presidente—Léase.

Señor Alburquerque—¿No son los informes que se han publicado en la prensa?

Varios señores representantes—Son.

Señor Alburquerque—Entonces, yo haría moción para que se suprimiera su lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Como el señor representante Etchevest había pedido que fueran leídos...

Señor Etchevest — No tengo inconveniente en acceder á lo que se pide.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime esa lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 3 de 1918.

Señor Jefe Político de Montevideo:

De acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo con esta fecha, en el mensaje que le fué pasado por la Honorable Cámara de Representantes solicitando informes relativos á una denuncia formulada contra la policía de su dependencia con motivo de su intervención en la conferencia pro enseñanza laica realizada el día 1.o del corriente en la Plaza de la Constitución, adjúntole la copia de la renuncia de la referencia remitida por dicha Cámara, á fin de que V. S. produzca los informes pertinentes á la mayor brvedad posible.

Saludo á V. S. atentamente.

PABLO VARZI (hijo).

Jefatura Política y de Policía de la Capital.

Montevideo, Enero 3 de 1918.

Con la nota dispuesta, elévese al Ministerio del Interior.

Sampognaro."

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital:

Félix S. Etchevest, con domicilio en la calle Sarandí número 456 y J. Pablo Ross, en Cufré 2338, en representación del Comité Radical, se presentan ante V. S. y dicen: Que debiendo celebrarse una conferencia de carácter liberal, el martes 1.o de Enero, en la Plaza Matriz, á las 10 de la mañana, patrocinada por la entidad política que representamos, venimos ante V. S. á solicitar la debida autorización para dicho acto.

Saluda á V. S. con la mayor consideración.

Félix Etchevest.—J. Pablo Ross,
Secretario ad hoc.

Montevideo, Diciembre 31 de 1917.

Jefatura Política y de Policía de la Capital.

Montevideo, Diciembre 31 de 1917.

Atento á lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Octubre de 1909, que prohibe las reuniones en las plazas ornamentadas, no se hace lugar al permiso solicitado. A sus efectos, pase á la Comisaría de Ordenes para que notifique á los interesados.

Por el Jefe:

Saralegui, Oficial 1.o.

Notificado.

J. Pablo Ross.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 9 de Enero de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4684



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la J. L. Kraft y Bros Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ELKHORN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, calse 64.a (toda clase de quesos). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3558-v.en.25.

ACTA N.o 4828



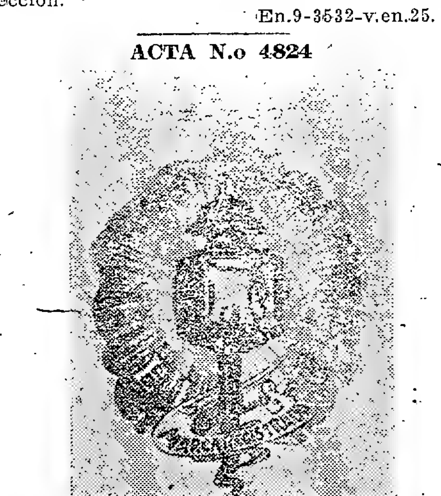
Con fecha 8 de Enero de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Manuel Fernández y Cía., de Jerez de la Frontera (España), solicitan el registro de la marca.

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3532-v.en.25.

ACTA N.o 4824



Con fecha 7 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eduardo Loppacher y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FAROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 5, clases 12.a, 25.a, 26.a y 39.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3553-v.en.25.

ACTA N.o 4683

GENERAL

Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The General Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GENERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 38.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a (toda clase de artículos de goma ó engomados). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3557-v.en.25.

Facultad de Arquitectura

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

Se hace saber á los alumnos de esta Facultad que por resolución del Poder Ejecutivo los exámenes complementarios se realizarán del 10 al 25 de Febrero.

El registro de inscripción para estos exámenes estará abierto en la Secretaría de la Facultad del 20 al 31 del corriente, de las 10 á las 12 horas.

CONCURSO PARA EL "GRAN PREMIO" Y PREMIOS DE ESTIMULO

Se hace saber á los interesados que deseen tomar parte en el concurso á realizarse para el otorgamiento del "Gran Premio", que el registro de inscripciones estará abierto en la Secretaría de la Facultad la segunda quincena del corriente mes.

A los alumnos que aspiren á la obtención de los premios de estímulo se les comunica que el plazo para la presentación de los trabajos vence el 31 del corriente mes.

Las bases de estos concursos están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, de las 10 á las 12 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

En.9-3561-v.en.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROTHFUSS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Piedras número 376, y doña MERCEDES ALSINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1244-v.en.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTUÑO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMALIA MATILDE GORLERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Formosa, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1238-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VILLAFAÑ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guaraní número 1277, y doña GREGORIA MOSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1237-v.en.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAMPOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Curiales número 1532, y doña ENCARNACION PAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1243-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES FREZZIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Médanos número 1641, y doña CLEMENTINA ZIEGLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Médanos número 1641.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1251-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERCILLO DIEGO CITERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Ro-

cha, domiciliado en la calle Guaviyú número 2465, y doña MARIA HILDA FAROPPA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle San Salvador número 1716.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y la firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1249-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO RUSCONI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1930 (bis), y doña LEONILDA REVELLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1247-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO COLOMBO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1558, y doña ANTONIA OTERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1780.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y la firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1248-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GENINAZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1482, y doña ENRIQUETA TRAVELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Colonia número 1482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1250-v.en.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO CARLESI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana (Pisa), domiciliado en la calle Olimar número 1387, y doña MARIA MERCEDES QUINTAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1252-v.en.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña CEFERINA LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 11 (Barrio Pérez Castellanos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1246-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle General Flores número 134, y doña FELICIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1245-v.en.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SEVERINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 1567, y doña AIDA FRANCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi sin número (Pasajes de Rossell y Rius.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1240-v.en.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ANA ABADIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle 15 de Julio número 1318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1241-v.en.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FELIX RABUFFETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1390, y doña MANUELA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1239-v.en.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GREGORIO ACUÑA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Continuación Agraciada sin número, y doña DOLORES BARREIRO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1242-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Fassanello, iniciando juicio de rectificación de partidas, quien al respecto manifiesta: 1.o Que en la partida de nacimiento del compareciente, aparece el apellido de la madre y el del abuelo materno como Popio, siendo Puppio los verdaderos; 2.o En la partida de casamiento celebrado entre el compareciente y doña Carolina Fassanello, aparece el contrayente con el nombre de Alejandro, cuando el único y verdadero es Isidro. También en la misma partida matrimonial el apellido de los cónyuges y de sus padres está como Fassanelo, y debe decir Fassanello, por ser este el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de su hijo Vicente Ramón está igualmente equivocado el apellido Fassanello, pues dice Fassanelo; el de la abuela paterna está Puppo, debiendo decir Puppio, como ya se ha dicho; y el apellido de la abuela materna está Ciano, y debe decir Cliani, que es el verdadero. — Canelones, Diciembre 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.9-3556-v.en.23.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De la mitad indivisa de la finca de altos y bajos, calle 25 de Mayo números 513 y 515, entre Treinta y Tres é Ituzaingó. El lunes 28 del corriente, á las 16 horas. — Produce la propiedad $ 2.040.00 anuales, según contratos de arrendamiento. Base de venta de dicha mitad indivisa: $ 12.000.00. Los bajos están ocupados por la relojería, joyería y bazar de los señores Revello y Maglio, arrendatarios de toda la finca. Asegura el 9 por ciento de interés anual.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba, República Argentina), en los autos Inés Saccone de Ferrer, declaratoria (hoy su concurso), solicitando la venta de un bien", se hace saber al público que el día 28 del corriente, á las 16 horas, en su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: la mitad indivisa de un terreno y edificio en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, y demás mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de 5 metros y 80 centímetros de frente al Sud á la calle 25 de Mayo números 282 y 284, antes 236 y 238, por 45 metros 312 milímetros de fondo al Norte, donde linda con don Gabriel Antonio Pereyra; por el Oeste, con la testamentaría de Juan Antonio Fernández, y por el Este, con don Juan Danti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que la mitad indivisa de esa propiedad tiene como base para la venta la suma de pesos 12.000.00, y que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir la mencionada base; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ver al martillero en su Oficina, y domicilio, 25 de Mayo 216.

En.9-3549-v.en.28.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

JUDICIAL

Importante remate de un valioso terreno situado en la calle Arazatí, al lado de la Avenida Brasil, de un gran valor indiscutible, por estar rodeado de elegantes y hermosos chalets.

El lunes 28 de Enero de 1918, procederé á su venta, de acuerdo con el siguiente aviso:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don José Orsi, se hace saber que el día 28 del entrante mes de Enero, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado á inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, designado con el número 25 de la

manzana letra D en el plano que de la propiedad que el Banco Hipotecario del Uruguay registra con el número 88, levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1903, compuesto de una superficie de 304 metros 65 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este á calle particular, hoy denominada Arazatí, entre las de Maldonado y Avenida de los Pocitos; 9 metros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con el solar 10; 33 metros 85 centímetros en la línea divisoria del Norte, lindando con el solar 24, é igual extensión en la línea del Sur, por donde linda con el solar 26. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de ese avalúo, previniéndose que los gastos de las escrituras de promesa de compra y definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, así como de que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial y día festivo. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — Para más datos é informes, escritorio del rematador, Salsipuedes número 1511. Teléfono: La Uruguaya, 22 (Cordón).

En.9-3550-v.en.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 29 de Enero corriente, de las 16 á las 17 horas y 30 minutos, el Alguacil del Juzgado, don Juan Luis Sauleda, acompañado del infrascripto Escribano Actuario, venderá en almoneda tres fincas, las que están unidas, ubicadas en la manzana 27 de esta ciudad, con frente al Nordoeste á la Avenida Treinta y Tres, por donde sus aberturas tienen los números 27, 33, 37, 41, 43 y 45, y constan: La señalada con los números 43 y 45, de 7 piezas, cocina, letrina y demás dependencias, teniendo 15 metros 30 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo. La que tiene los números 33, 37 y 41, de 5 piezas, cocina, letrina, dos pozos medianeros con las fincas contiguas y un galpón, midiendo 16 metros 90 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Y la otra finca, designada con el número 27, consta de varias piezas, y mide 10 metros 73 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don Juan Enrique Cristino Guillermo Fischer y doña Elena Enriqueta Augusta Vogt. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará en las propias fincas, separadamente, al mejor postor, sobre la base de $ 1.500.00 cada finca, y que no se admitirá oferta que no llegue á esa cantidad; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de las fincas que han de venderse se hallan en la Escribanía Actuaria, pudiendo examinarlos los que deseen hacer posturas. — Fray Bentos, Enero 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.9-3559-v.en.24.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Quintas Hermanos las existencias de mi casa de comercio que, en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1599, esquina Minas. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Vicente Vero.

En.9-3562-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general, comunico que he prometido vender al señor Alfredo G. Bertrand el establecimiento de biógrafo denominado "Cine Buckingham." A los efectos del cobro de sus cuentas, los que se consideren acreedores deben pasar á efectuar sus cobros dentro de los 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Carlos J. Herrmann.

En.9-3551-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sónora he prometido vender á don Ernesto Germano el taller mecánico establecido en la calle 18 de Julio número 102 (Villa de la Unión), que gira bajo la denominación de Hugo Lencina y Cía. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir á la misma, donde les serán abonados. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Enero 7 de 1918. — Roberto Rómulo Pastorino.

En.9-3554-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Enrique Urtiaga el comercio de mi propiedad sito en la calle Defensa número 752. —Montevideo, Enero 7 de 1918. — Antonio Cid.

En.9-3555-v.en.28.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño ó sarga de lana y dos pantalones largos de brin ó fustagno, ó tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno ú otra tela semejante; y para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño ó sarga de lana y dos pantalones de montar sistema "Breech", de brin ó de fustagno, ó cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno ú otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Oficina el día primero de Marzo próximo, á las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Dic.29-3392-v.en.10.

División de Depósitos de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causa de relleno, derrame ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos, para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — S. Retamoso.

En.8-3530-v.en.28.

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General del ramo, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1916, que dentro del término de veinte días deben renovar el almacenaje y eslinganje hasta el 31 de Diciembre de 1917, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — S. Retamoso.

En.8-3529-v.en.28.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 156

Montevideo, Diciembre 28 de 1917.

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la reglamentación de los casos de ortopedia, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Septiembre de 1916, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Las casas de ortopedia solamente podrán vender sin receta médica los siguientes artículos:

"Suspensorios, medias y vendas elásticas, fajas y cinturas abdominales, espalderas, botines para pies planos ó para compensar acortamientos de uno de los miembros inferiores."

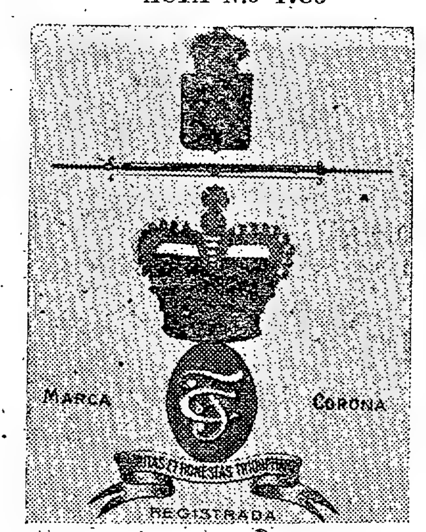
Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Jaime H. Oliver, Secretario.

En.7-3506-v.en.16.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4786



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos).— Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3344-v.en.12.

ACTA N.o 4788



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"FISKE'S FORD MOTOR OIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a: — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3397-v.en.17.

ACTA N.o 4799

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"TEINDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3453-v.en.18.

ACTA N.o 4815

Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AERTEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3519-v.en.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4682

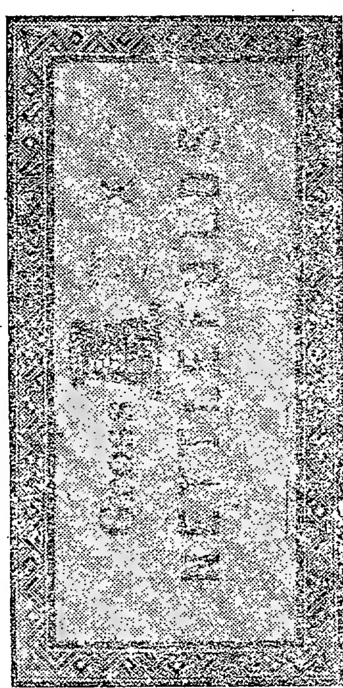
Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TARANTULLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a á 53.a. —Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3542-v.en.24.

ACTA N.o 4817



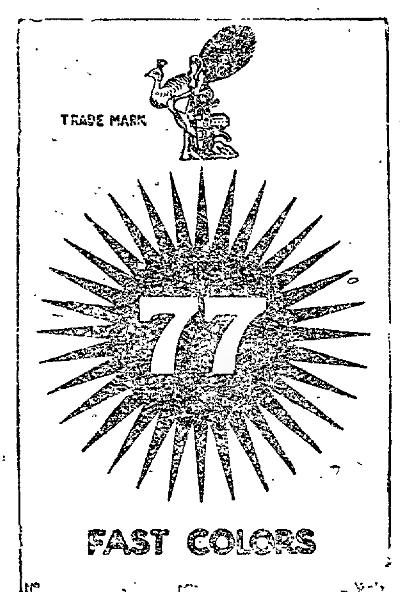
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apodrados de la Guest Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NETTLEFOLDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3537-v.en.24.

ACTA N.o 4819



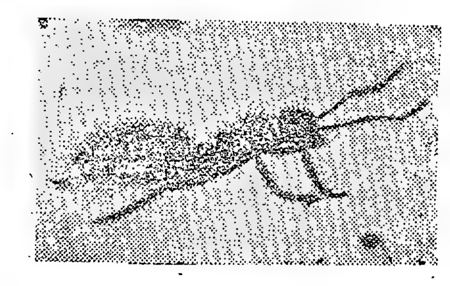
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apodrados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"77"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categorías 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3539-v.en.24.

ACTA N.o 4765



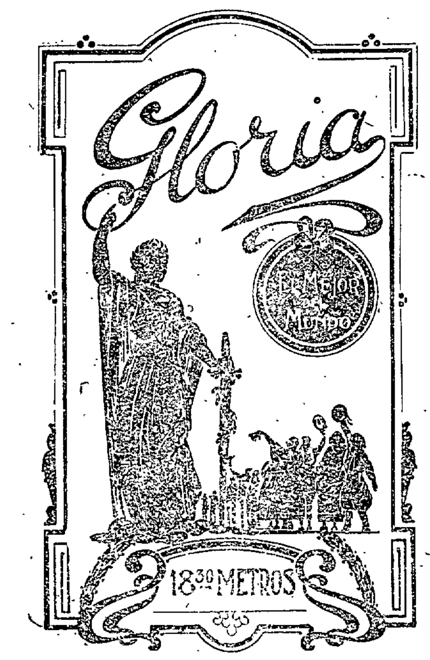
Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William, Cooper y Nephews, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA HORMIGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a á 43.a inclusive y 56.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3536-v.en.24.

ACTA N.o 4820



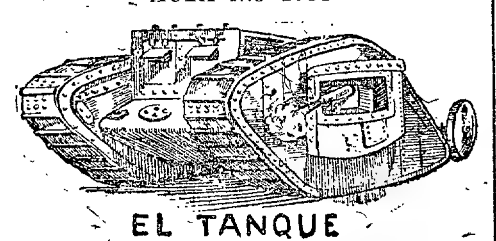
Con fecha 4 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44 a á 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3540-v.en.24.

ACTA N.o 4781



EL TANQUE

Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL TANQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3382-v.en.15.

ACTA N.o 4816

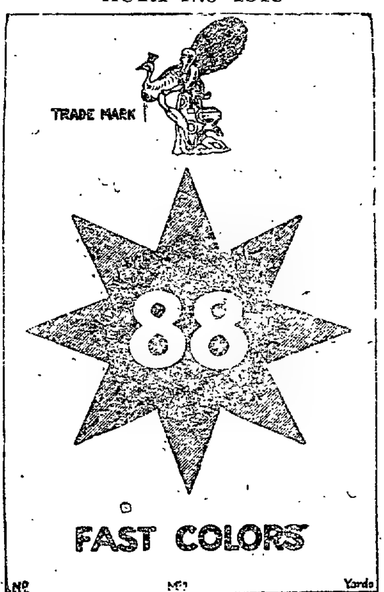
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guest, Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TYDU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3520-v.en.23.

ACTA N.o 4818



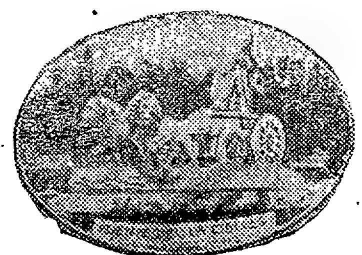
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apodrados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"88"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3538-v.en.24.

ACTA N.o 4779



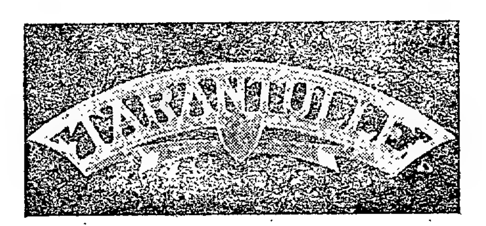
Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Darío Alvarez, de Rivera (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"FUENTE DE LA CIBELES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 4, clases 2.a, 8.a, 9.a, 17.a, 29.a, 31.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3343-v.en.12.

ACTA N.o 4681



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TARANTULLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3541-v.en.24.

ACTA N.o 4812

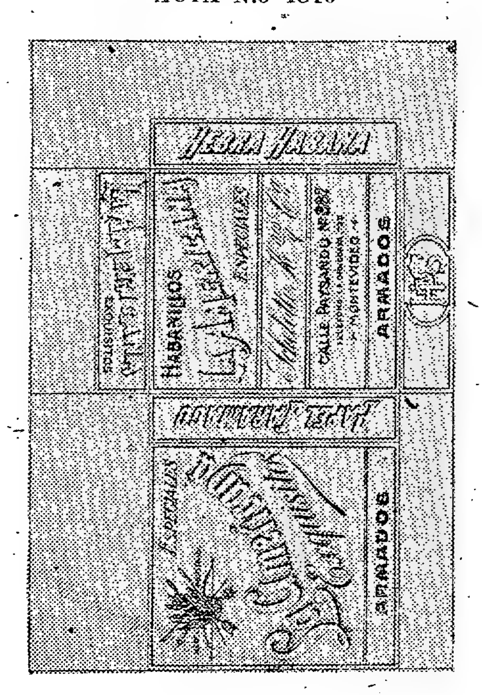
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ASPINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.5-3504-v.en.22.

ACTA N.o 4810



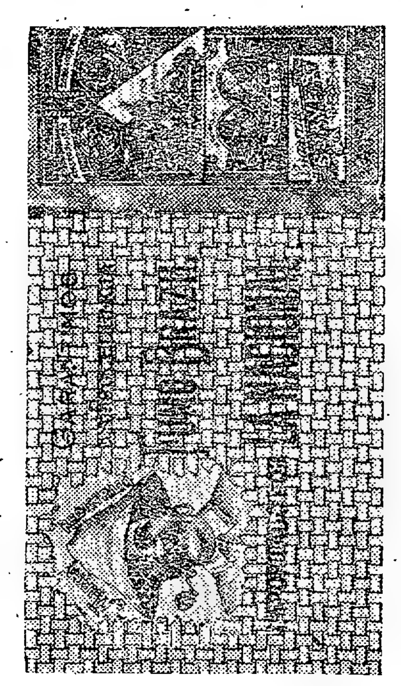
Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA AMERICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3500 v.en.21.

ACTA N.o 4811



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos., y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3501-v.en.21.

ACTA N.o 4670



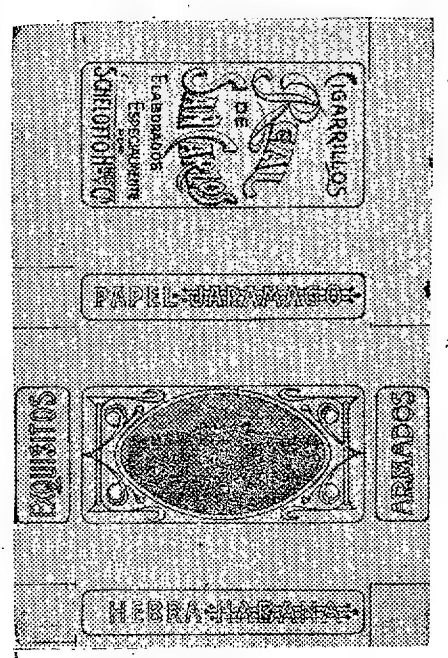
Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Fermina Osaba, viuda de Arroyo, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"LA HIGIENICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3495-v.en.21.

ACTA N.o 4809



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"REAL DE SAN CARLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3499-v.en.21.

ACTA N.o 4821



Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J. Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca.

"A LA BOTTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3521-v.en.23.

ACTA N.o 4823



Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca

"MOULINE DOUBLÉE AU POISSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3523-v.en.23.

ACTA N.o 4814

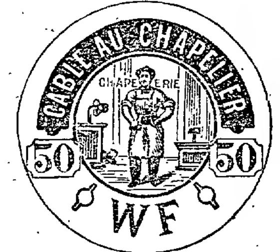
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grunland, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ALLADIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3518-v.en.23.

ACTA N.o 4822



Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J. Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca.

"CABLE AU CHAPELLIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3522-v.en.23.

ACTA N.o 4778



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IL COSACCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-3330-v.en.11.

ACTA N.o 4808

Con fecha 31 de Diciembre de 1917, la Comisión Nacional de Educación Física, solicita el registro de la marca:
"URUGUAY SPORT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a (publicaciones é impresiones). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3482-v.en.19.

ACTA N.o 4787

Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Romeo Rivas, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GRAN BONETE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 58.a, 59.a, 64.a, 70.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3471-v.en.19.

ACTA N.o 4801

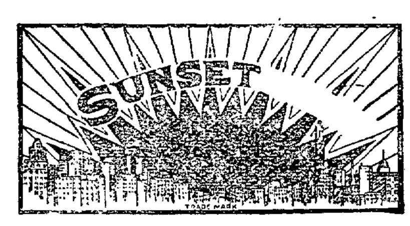
WALTHAM

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waltham Watch Company, de Waltham, Mass., de E. U. de A., solicitan el registro de la marca:
"WALTHAM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3478-v.en.19.

ACTA N.o 4802

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rex Typewriter Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"REX"
destinada á distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3477-v.en.19.

ACTA N.o 4803



Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sunset Soap Oye Comp. de New Rochelle, New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"SUNSET"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3479-v.en.19.

ACTA N.o 4804

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"URALITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3480-v.en.19.

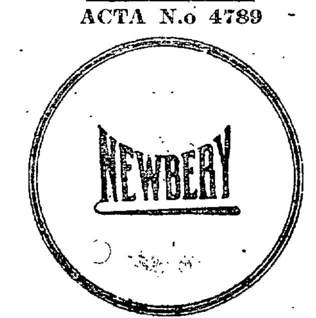
ACTA N.o 4807

PAZO

E. W. Grove

Con fecha 28 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la París Medicine Co., St. Louis, Est. de Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PAZO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3481-v.en.19.

ACTA N.o 4789



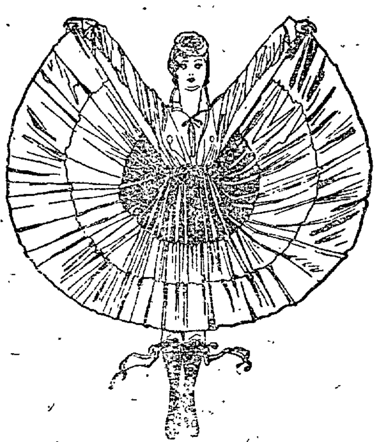
Con fecha 24 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Newbery, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"NEWBERY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.29-3398-v.en.17.

ACTA N.o 4805



Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de Nederlandsche Gist y Spiritus Fabrick, de Delft (Holanda), solicitan el registro (renovación). de la marca:
"FREEBOOTER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3388-v.en 17.

ACTA N.o 4782

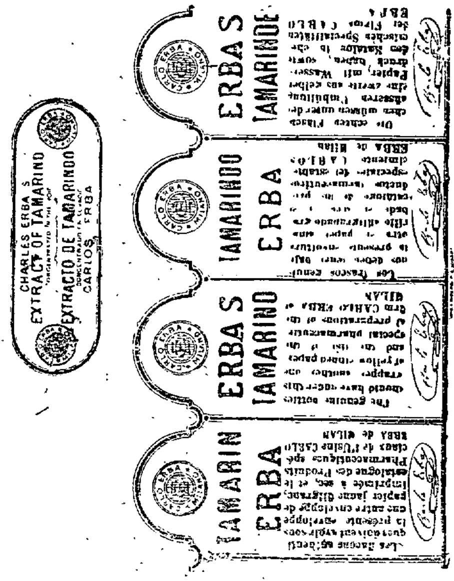


Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VIVA FRANCIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.29-3396-v.en.17.

ACTA N.o 4813

Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ELECTROCOLOIDES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918.
En.5-3505-v.en22.

ACTA N.o 4790



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Francisco Greco, apoderado del señor Carlo Erba, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:
"TAMARINDO ERBA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 70.a (renovación). — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.29-3399-v.en.17.

ACTA N.o 4791



Con fecha 26 de Diciembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de Kee Lox Manufacturing Comp., de Rochester (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"KEE LOX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3385-v.en.15.

ACTA N.o 4795

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"SINDELYS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.31-3443-v.en.17.

ACTA N.o 4768

ALUNDUM

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ALUNDUM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.?-3397-v.en.9.

ACTA N.o 4780



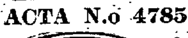
Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

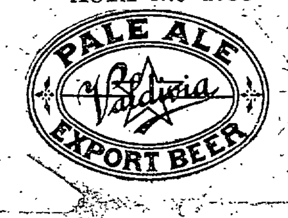
"J. P."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-3364-v.en.14.

ACTA N.o 4785







Con fecha 21 de Diciembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Montevideana, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VALDIVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.22-3312-v.en.19.

ACTA N.o 4793

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"SINDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3441-v.en.17.

ACTA N.o 4796

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"TEINDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3444-v.en.17.

ACTA N.o 4769

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Swan y Finch Company, de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.22-3318-v.en.10.

ACTA N.o 4797

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"DENDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3451-v.en.18.

ACTA N.o 4794

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MINDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3442-v.en.17.

ACTA N.o 4798

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MINDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3452-v.en.18.

ACTA N.o 4800

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"DENDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3454-v.en.18.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Universidad para Mujeres

PERIODO DE INSCRIPCION DE EXAMENES EXTRAORDINARIOS

Se avisa á las interesadas que las inscripciones para los exámenes reglamentados de Enseñanza Secundaria, Preparatorios y libres del período extraordinario de 1898, se recibirán en la Bedelía de esta Sección Universitaria, calle Soriano 1090, todos los días hábiles, del 2 al 15 del entrante Enero.

Hora de inscripción: de 10 á 11 y 30. — La Bedelía.

Nota — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Dic.28-3389-v.en.15.

Facultad de Medicina

INSCRIPCION PARA EXAMENES Y PARA CURSOS

Se comunica á los interesados que la inscripción para exámenes de Febrero próximo y de matrículas para los cursos del año escolar de 1918 se recibirán en la Bedelía de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, de las 16 á las 18 horas, todos los días hábiles, dentro de los períodos siguientes:

Para exámenes de Febrero: del 1.o al 10 de Enero.

Para matrículas de cursos: del 15 al 31 de Enero.

Pasados estos plazos se necesitará para obtener matrículas de cursos ó inscripción de exámenes, y sin perjuicio de la multa reglamentaria, resolución especial del Consejo ó del Decano, según corresponda (decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Abril de 1917). —Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — El Secretario.

En.2-3464-v.en.18.

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, llámase por segunda vez á concurso para proveer las cátedras titulares de Obstetricia y Ginecología y de Física Biológica.

Para este concurso regirán las mismas bases que rigieron para el anterior llamado, así como las bases generales y resoluciones correspondientes á los concursos, las que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles, y donde se recibirán las solicitudes de los aspirantes, en dichos días, y desde esta fecha hasta el 30 de Abril de 1918, á las 17 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Dic.31-3445-v.en.15.

Debiendo realizarse el 31 de Enero próximo la colación pública de grados, de acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1913, se convoca á todos los que se hallen en estado de recibir algún grado ó título, ó que estén en las condiciones indicadas en ese decreto, á que se presenten á inscribirse, bajo pena de postergación de un año, en la Secretaría de esta Facultad, todos los días hábiles, de 9 á 11 horas, desde el 2 al 25 de Enero próximo inclusive. —Montevideo, Diciembre 27 de 1917. — El Secretario.

Dic.31-3440-v.en.11.

Administración Gene al de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Utiles de escritorio y materiales de telégrafos

Llámase á licitación para la provisión de artículos de librería, escobería, ferretería, velería, talabartería, droguería, almacén y tienda.

La indicación de las cantidades y los modelos de los artículos á que se refiere el presente llamado á licitación, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Secretaría de la Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 9 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en el despacho de la Dirección, el día 18 del corriente, en que serán abiertas en la siguiente forma:

Librería, á las 9 horas. Escobería, á las 10 horas menos 1|4. Ferretería, á las 10 horas. Velería, á las 10 horas y 30 minutos. Talabartería, á las 11 horas menos 1|4. Droguería, á las 11 horas y 1|4. Almacén, á las 11 horas y 30 minutos, y tienda, á las 12 horas menos 1|4., en presencia de los interesados ó apoderados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de rechazar ó aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 4 de 1918. — La Secretaría.

En.4-3497-v.en.17.

EMISON DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de fecha 27 de Diciembre próximo pasado, se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales, conmemorativos de la promulgación de la Constitución.

Estos sellos, del valor de dos y cinco centésimos, serán válidos únicamente para el franqueo de la correspondencia destinada al interior de la República, están impresos en tintas verde y roja los de dos centésimos, y sepia y azul los de cinco centésimos, y circularán desde el día 8 al 17 inclusive del mes corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — La Secretaría.

En.4-3492-v.en.12.

LICITACION DE FORRAJES

Segundo y último llamado

Llámase á licitación para la provisión de maíz, pasto, alfalfa y afrecho destinados á la caballeriza de la Administración de Correos, por todo el año 1918, y con arreglo al pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 11 del corriente, á las 9 horas y 30 minutos, reservándose la Administración el derecho de aceptar ó rechazarlas, según convenga á sus intereses. — Montevideo, Enero 1.o de 1918. — La Secretaría.

En.2-3463-v.en.11.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.
LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para las obras de reparación y ampliación en la escuela de segundo grado urbana número 30, en la Villa del Cerro (Departamento de Montevideo).

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio que ocupa la escuela de segundo grado urbana número 30, en la Villa del Cerro, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 15 de Enero próximo, á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 27 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.29-3393-v.en.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubia y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subia y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917 —La Administración.

Oct.27-2215-v.en.27.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.

Oct.25-2145-v.en.25.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción y reconstrucción de cercos y veredas en la Avenida Lecueder, de esta ciudad, de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911.

1.o Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1918, á las diez horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

2.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si así lo cree pertinente.

3.o Los interesados podrán ver el pliego de condiciones y demás recaudos en la Secretaría de la Intendencia Municipal, desde las ocho á las doce horas, todos los días hábiles. — Artigas, Diciembre 10 de 1917. —Ramón P. Miranda, Intendente Municipal. —R. Bolani, Secretario.

Dic.15-3205-v.en.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que el señor Luis Kuster, vecino de Tarariras, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar y alambrar las sendas que cruzan su propiedad, situada en Tarariras.

Y de acuerdo con lo que establece la ley respectiva, se hace la presente publicación, por si alguien se considerara perjudicado con los desvíos proyectados se presenten ante esta Intendencia dentro del término de la ley á fundar su oposición. — Colonia, Diciembre 18 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.

Dic.24-3337-v.en.24.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras á construirse en el cementerio nuevo de la Villa de Río Branco, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y plano respectivo que obra en esta oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado respectivo, serán recibidas en esta Secretaría por correo ó personalmente hasta el día 12 de Enero de 1918 entrante, á las 10 horas, en que serán abiertas ante las personas que concurran á este acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más oportuna ó rechazarlas todas si no convinieran á los intereses municipales. — Melo, Diciembre 19 de 1917. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

Dic.31-3439-v.en.12.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad, 18 de Julio, entre Sarandí é Ibiray; 25 de Mayo, entre Rivera y 18 de Julio, y 18 de Julio y Lavalleja, entre Río Negro y Minas; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Enero corriente en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Enero 3 de 1918. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario.

En.8-3528-v.en.19.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja; Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Enero corriente, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Enero 3 de 1918. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — Tulio Garbarini, Secretario.

En.8-3527-v.en.19.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — Tulio Garbarini, Secretario interino.

En.2-2075-v.en.11.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para

la construcción de cuarenta nichos en el cementerio de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en esta oficina el día 14 de Enero próximo, á las 10 horas, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazar todas si así resultara más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. —Carlos M.a Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.

Dic.18-3253-v.en.13.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción del afirmado de macadam, con cunetas adoquinadas, de dos trozos de la calle Comercio, comprendidos: uno entre las calles Charrúas y Oriente, y el otro entre las calles Oriente y Salto.

Las propuestas deberán ser hechas individualmente, por uno ó los dos trozos de calle á pavimentarse, y los proponentes se sujetarán á lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, á la ley del 29 de Diciembre de 1915 y al pliego de condiciones, plano y demás antecedentes que existen en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados, en los días y horas hábiles.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados, y se recibirán el catorce de Enero de mil novecientos diez y ocho, á las once, día y hora en que serán abiertas en Secretaría, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.

Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, deberán formular su oposición dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 31 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.4-3493-v.en.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de varios muebles destinados á la Secretaría y Sala de Sesiones de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911 y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 7 á 12.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, en sobres cerrados, hasta el día diez y seis de Enero de 1918, á las diez día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Diciembre 26 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.2-3460-v.en.16.

COMISION AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que el señor Carlos Vila se ha presentado ante esta Comisión Auxiliar solicitando autorización para desviar un camino vecinal en una extensión de ciento cincuenta metros, más ó menos, que cruza por el campo de su propiedad, y que empalma en el camino que del Paso de los Toros del Rosario conduce al arroyo de Cufré.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación, á fin de que si algún interesado considera que el proyectado camino le perjudica así lo haga saber á esta oficina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1917. — Alfredo Stutz, Presidente. — Agustín Mallarini, Secretario.

Dic.12-3125-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUIS ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia, número 892, y doña AMELIA ABREU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña nacida en Santos, domiciliada en la calle Uruguay número 1242.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1228-v.en.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PUIGNERO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad francés, nacido en Provence, domiciliado en la calle Convención número 1537, y doña MARGARITA FOVERT, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Borsac, domiciliada en la calle Convención número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1227-v.en.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COSSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ELIDA CASTELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1229-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña FELICIA LIBAUX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Gembloux, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1220-v.en.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VILANOVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 543, y doña ENCARNACION GROVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1219-v.en.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1021, y doña MARIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1208-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO LEOPOLDINO GALARZA, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña LEONARDA JULIA MARFETAN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en Villa Colón (Avenida Lezica).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1207-v.en.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LUMACONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1381, y doña EMILIA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1233-v.en.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GUEVARA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1592, y doña SANTINA ATALIA ECHEVEST BELEN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1592.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1198-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL USLENGHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1668, y doña ELVIRA CALABAZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Mercedes número 1087.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1197-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIJON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España (Coruña), domiciliado en la calle Carapé número 2053, y doña MANUELA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Coruña), domiciliada en la calle Médanos número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1196-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MAXIMO CURBELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Millán número 2407, y doña EVANGELINA OLASCOAGA, de 28 años de edad, de estado solte-

ra, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1191-v.en.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO FROCHAM MARQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador público, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1255, y doña FELICIANA VICENTA MISSAGLIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1223-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO FIORITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Fogia, domiciliado en la calle Coronel Ignacio Bazzano número 173, y doña MARIA INGORNADA ZACCAGNINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Minas número 1005.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1211-v.en.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GREGORIO JACUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1439, y doña AMANDA INSUA COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1212-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FALAGIAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1659, y doña MARIA INES SARUBBI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1189 v.en.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTAÑO HELGUERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia número 1441, y doña JULIETA SUAREZ MAYOL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1461.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1190-v.en.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2678, y doña RAQUEL SABATES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2095.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1235-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTORIANO OLIVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1881, y doña JOSEFINA LUISA GERPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1234-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO NATALIO DEMARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2313, y doña DORILA SUREDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1236-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIURIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1538, y doña ZULMA BROTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión cirujana dentista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1202-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Batoví número 2151, y doña LUCINDA GIL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Batoví número 2151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1193-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ARMAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2417, y doña BIBIANA SANTANDER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1195-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SEREIJO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Santa Fe número 1112, y doña MICAELA VERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Santa Fe número 1112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1194-v.en.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 11 de Abril del año 1892, domiciliado en Colón, y doña ESTEBANA MADEROS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 14 de Octubre del año 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1213-v.en.12.

En Colón, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PAINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 27 de Agosto del año 1883, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña IRENE GADEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 30 de Junio de 1891, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1187-v.en.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUBARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Carrasco, y doña ISOLINA PERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1209-v.en.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOSO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en San Bartolomé (Italia), domiciliado en la calle General Artigas número 39 (Maroñas), y doña MARIA DOLORES BONOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Artigas número 39 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1203-v.en.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMILE AFRISIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza (Italia), domiciliado en la calle Patria número 2693, y doña CONCEPCION AMODIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Patria número 2641.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, la denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1224-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARIBALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 710, y doña MARIA EMA PALMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 355.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1216-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión sillero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Inca número 2193, y doña MARIA ESTHER DE LEON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1215-v.en.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENVENUTO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1565, y doña EMMA PICO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2856.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1188-v.en.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1917, á las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORSARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Francia número 211; y doña PAULA IMAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino al Cerro número 438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1199-v.en.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MACIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad mejicano, nacido en Veracruz, domiciliado en la calle Mendoza número 2642, y doña MARIA DEL PILAR SAULEDA, de 15 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Veracruz, domiciliada en la calle Mendoza número 2642.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1210-v.en.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO OJEDA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la Orillas del Plata número 2122, y doña ROSA CORVO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1222-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PECORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 1842, y doña ANTONIA MARIA ESTER VIEGAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 2266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1192-v.en.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO CAPRILE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña VERONICA REGINA MARIA VISCARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1225-v.en.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO BENITEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle P. P. de la Sierra número 22, y doña FRUCTUOSA LLAGUNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1232-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LUIS STARICCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 54, y doña ROSITA BIAGGINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1230-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Sucre número 7, y doña MARIA ANGELA TONELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1231-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FIERRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1811, y doña CANDIDA GEROMA ADANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1221-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PORTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 13, y doña JUANA PUERTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Obligado número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1206-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 26 de Marzo sin número, y doña FRANCISCA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 26 de Marzo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1205-v.en.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO GRASSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín sin número, y doña CANDIDA EMA LEONE, de 16 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chacabuco sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1201-v.en.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JIMENEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1998, y doña AMANDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1226-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CILIBERTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1687, y doña ROSA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1687.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1218-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Justicia número 2244, y doña MANUELA COUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2244.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1217-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE NAVA GARABAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2015, y doña CAMILA CARRION BURONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1885.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1200-v.en.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEON RIBEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 38, y doña FANNY PALOU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Miguel número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1214-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Costado Iglesia número 30, y doña MARIA INES SANTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Costado Iglesia número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1204-ven.11.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita á doña Rosa Oroná de Leiva y á don Rufino Leiva para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días, á estar á derecho y evacuar el traslado conferido en los autos caratulados "De la Hoz y Benito Manuel, solicita ejecución de una sentencia dictada contra don Rufino Leiva y Rosa Oroná de Leiva, por el doctor Meléndes, Secretaría Oderigo (Buenos Aires), en el juicio seguido por don Manuel de la Hoz y Benito", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Alberto C. Areco, Escribano.
Dic.19-3286-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bauzá de d'Halewyn, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.31-3437-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Elizaga, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.8-3531-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Cés, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.8-3532-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.8-3534-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan ó Juan Miguel Barens, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.8-3533-v.en.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al prenombrado don Luis Garnier, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.4-3498-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Isabel Comas Gómez contra la sucesión de Andrés Comas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á los poderdantes de don Proyecto Miguel Noguera, que lo son. Josefa Comas y Guabba de Collet y Plá, Francisco Salichs y Comas, María Dolores Comas y Fera, María Mercedes Comas y Col. de Altes y Guerri y á cualquier otra persona que se considere con derecho en los mencionados autos, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles, en su defecto, defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.
En.3-3484-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saebr al público la apertura de la sucesión de don Manaro ó Manarro Bellati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes copmarezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-3474-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto ó Ernesto Mateo Focaccio, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Enero 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-3474-v.en.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en escrito presentado ante este Juzgado, por los sucesores de don Mauricio Gordano, se ha solicitado la rectificación de las partidas de estado civil que á continuación se expresan, y que deben ser rectificadas en la forma siguiente: 1.o En la de matrimonio de dicho causante Mauricio Gordano con doña Luisa Motay donde dice Jordan, debe decir Gordano, apellido del esposo, y donde dice erróneamente Srta Margarita Delagostin, debe decir Srta Luisa Motay, que es el nombre y apellido de la desposada. 2.o. En la de matrimonio de Juan Luis Gordano con Cupertina Cedres, donde dice Juan Gordan, debe decir Juan Luis Gordano, y donde dice que es hijo de Mauricio Gordan y Luisa Hotay, debe decir de Mauricio Gordano y Luisa Motay. 3.o, 4.o y 5.o En las respectivas partidas de nacimiento de Luisa Bartola, Juan Luis y José Cupertino Gordano, donde dicen Jordan, deben decir Gordano. 6.o y 7.o En las de nacimiento de Raymunda Faustina y de Estevan Gordano, donde dicen Gordan, deben decir Gordano. 8.o En la ídem de Juan Bautista Ricardo Gordano, donde dice Giordan, debe decir Gordano, y donde dice Juan Bautista, debe decir Juan Bautista Ricardo. 9.o En la ídem de Antolín Mauricio Gordano, donde dice Jordan, debe decir Gordano, y donde dice Notagio, apellido materno, debe decir Motay. 10. En la ídem de Gregoria Mercedes Gordano, donde dice Jordan, debe decir Gordano, y donde dice Motaya, apellido materno, debe decir Motay. 11. Y en la también de nacimiento de Lina Tecla Gordano, donde dice Gordan, debe decir Gordano, y donde dice Motavia, apellido materno, debe decir Motay. Y á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace está publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—

Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-3367-v.en.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Gordano, ó Giordan ó Jordan y de don Juan Gordano ó Juan Luis Gordano Motay, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-3466-v.en.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pena, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-3430-v.en.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Benito Pascale ó Benito ó Benedetto Pascale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-3429-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Quartino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el ferido mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-3428-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Orta de Solana, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-3434-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Quintana de Perera, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-3436-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Tomás Demaría, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-3435-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Socorro Chavarría de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-3427-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bienvenido José Pallo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-3433-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Finocchietti de Vignolo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-3432-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Souque de Sappa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-3431-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Orens, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-3401-v.en.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Bonet Ponjuan y de doña Josefina Hoffasman de Bonet, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-3333-v.en.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Petruccelli, ó Petruchello, ó Petrochello, ó Pedruchelli, ó Pietrocelli, ó Perucheli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-3496-v.en.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Bondaberry, doña Bruna Quintana, doña Josefa Bordaberry y don Custodio Fleitas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesadas en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.3-3472-v.en.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ures ó Lola Ures, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.2-3456-v.en.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita del Marco de Méndez, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.2-3457-v.en.23.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Octaviana Duarte de Hugalde ó Ugalde, doña Angélica Hugalde ó Ugalde y don Cecilio Hugalde ó Ugalde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.31-3408-v.en.10.

Junta de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Moisés Juri", se convoca á los acreedores de don Moisés Juri para que concurran á la junta general que se celebrará el día 31 de Enero próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.31-3447-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J Servente, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Francisco L. J. Servente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3415-v.en.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Moreira y doña Dolores Rama de Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3425-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Cotelo Pose, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3405-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Maruri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3404-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Imía, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3406-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo ó Domingo ó Domingo José, ó Domingo J. Urioste, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3407-v.en.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Smoquina ó Smerquina, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3409-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Olivero de Sacco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3411-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Puech, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3410-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Correa Luna, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3412-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín da Silva Motta, doña Senhorina Barboza Motta, don Antonio Joaquín Bento y doña María Isabel Vaz Bento, citándose á la vez á todos los que se consideren con interés en ellas, y especialmente á Joaquín da Silva Motta, Lucas da Silva Motta, Francisco da Silva Motta, Manuel da Silva Motta ó Manuel Barboza Motta, Balbino da Silva Motta, Mario Bentos Duarte, Isaura Duarte Rodrigues, Lidia Bento de Aguiar, Genes Gentil Bento, Antonina Soares Menezes, Antonio Bento Soares, Hermidia Hortensia Bento Costa, Hermes Laranja Bento, Alino Martins Bento, Nahir Martins Bento, Dalva Martins Bento y Dulce Martins Bento, sus sucesores ó causahabientes, para que dentro del término de [illegible] comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3313-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Shaw, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3413-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Baviera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3414-v.en.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Jacinto Souza contra Antonio de Lapuente, Julián Rosende, Martín Ubal, Mariana Rodríguez de Bittencourt é Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Antonio de Lapuente, don Julián Rosende, don Martín Ubal, doña Mariana Rodríguez de Bittencourt y don Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo y sus mejoras ó á las sobras existentes en la misma fracción, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, paraje conocido por Yaguarí, compuesta de 1.371 hectáreas, 23 áreas y 31 centiáreas, comprendida dentro de los límites que expresa el plano de la mensura practicada por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, y que son los siguientes: por el Norte, una cañada que nace en la estación vigésimasegunda de la cuchilla de Haedo y termina en el Yaguarí, que lo separa del campo de Manuel Lucas de Lima; por el Sur, con un zanjón que desagua en el Yaguarí, que lo divide del campo de Camilo Cortés; por el Este, con un ramal de la cuchilla de Haedo, que sale de la estación vigésimaprimera, y lo limita del campo de Ignacio Leite, y por el Oeste parte del arroyo Yaguarí, que lo separa de los campos de Juan Dutra y de Josefa Bonilla, y parte con el campo de Laurentino Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor.— Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3311-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Gerónimo Buela y la testamentaría Agueda Castro de Buela contra Justo G. Miranda y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Justo G. Miranda, sus herederos, causahabientes y sucesores ó á quien se crea con derecho á un solar de terreno situado en la manzana 2 del pueblo de los Pocitos, de este Departamento, con frente al Oeste y Noroeste á calle de 17 metros de ancho, hoy Pedro Francisco Berro, entre las de Pereira y Garibaldi, por 45 metros 95 centímetros, más ó menos, de fondo al Este, por donde lindaba, así como por el Sud, con Martiniano Mouliá, y por el Norte con don Tomás Solano, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir los derechos de que sean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para las publicaciones se ha habilitado la feria mayor.— Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.19-3288-v.en.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Empresa Puerto Sauce

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado

en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.", en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelto la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldich y Cía., L. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meincke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Olaran Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y ésta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la Compañía convocatoria, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal, medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á petición de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a, rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fres one Limitada" que existen dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dictado en mérito á lo que dispone el artículo 45 del tratado de Montevideo, y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1915. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, dese cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuencia, póngase á don Justo Olaran Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda". Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia, se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo 38 del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3199-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Pereira se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Fermina Romero por figurar en ella como viuda, siendo casada, y como viuda de Rafael Romero, siendo así que era casada con el exponente, Juan Pereira. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.29-3391-v.en.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Horacio de Dovitiis para que por sí y como representante de los menores Natividad Norberta Victoria, Virginia, Claudia y Héctor Luis de Dovitiis, como también á éstos para el caso de haber llegado á la mayoría de edad, así como á doña María Antonia Perota, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don Antonio de Dovitiis, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación y el emplazamiento, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.18-3215-v.en.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Pablo Pío Franco se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su señora madre con el apellido Pelifo, en vez de Peluffo, que le corresponde, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-3339-v.en.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Nicolás de Viera, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.27-3359-v.en.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Echegaray, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que á sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-3494-v.en.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cardinale, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.29-3355-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á Julio Molinas Puig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Serra Terradas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3357-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ricardo Seelig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Guillermina Schulze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3450-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estela Irene Durrant, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Swaison Campbell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.18-3248-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Máxima Bojorque, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3169-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Domingo Quarnetti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Bertoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3170-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2998-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, emparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25071, se sita, llama y emplaza á don Santiago Zorrón, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 78 de esta villa, y compuesto de treinta y dos metros 211 milímetros de frente al Este sobre la calle Vizcaya, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, entre las de Centro América al Sur, y España al Norte, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3229-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24929, se cita, llama y emplaza á doña María Crabot de Casabot, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 70 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Prusia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, entre las de Turquía, al Este, y Grecia, al Oeste, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3232-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23869, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana D 38 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Sur

sobre las calles Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Brasil, al Este y Vizcaya al Oeste, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre dicho terreno, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente ó por apoderado en forma ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3233-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24773, se cita, llama y emplaza á don Juan Blanco, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 53 de esta villa, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco de fondo, que, por ser esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Portugal, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz aGrzón, Juez de Paz.

Dic.17-3231-v.en.18.

Emplázamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevido, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24620, se citá, llama y emplaza á don Fernando Martínez, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de diez y siete metros con diez y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por formar esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Italia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, por sí ó por apoderado en forma. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3230-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56862, situado en la calle Norte América, entre 3.a Mac-Eachen y 1.a Mac-Eachen, con frente al Noroeste, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí ó en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1917. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3132-v.en12.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto sus derechos represente, como propietario del solar de terreno empadronado con el número 57006, y situado en esta sección, calle República Francesa, con frente al Norte, casi esquina 1.a Mac-Eachen, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3131-v.en.12.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del inmueble empadronado con el número 56854, y situado en esta sección, calle 1.a Mac-Eachen casi esquina Norte América, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguaya número 3185, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 14 de 1917. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3133-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Hipólito Riondell ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 22416, sito en esta sección, manzana número 965, con frente al Este sobre la calle Municipio, por donde mide diez metros veinticinco centímetros, lindando por el Norte, en una extensión de metros 46.30 centímetros, con propiedad de don Eduardo Delfino; por el Sur, con propiedad de don Luis Gallicchio, y mide en ese lado metros 44.42, y nueve metros setenta y cinco centímetros en el fondo, al Oeste, lindante con Nicolás Martorano. Esé inmueble dista de la calle Granã metros 23.81, para que comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, en el término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — V. Fernández, Juez de Paz.

Dic.28-3384-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplazá á don Julio Wehofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección (Belveder), empadronado con el número 40094, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; al Sud, con Juan Parusso; al Este, con la sucesión del doctor Pedro Viscay; al Oeste, con Julio Wehöfer, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. —Julio O. Dieux.

Dic.28-3383-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wekofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, Belveder, empadronado con el número 40092, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; por el Sud, con Juan Parusso; por el Este, con Julio Winkofer, y por el Oeste, con Lucas Corvetto, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3234-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Esteban Risso, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana 252 del Pueblo Victoria, empadronado con el número 38519, que linda: por el Sud, frente á la calle Reconquista, ocupado por Vicente Caprio, y por el Este y Oeste, por don Antonio Lavaggi y Héctor Ponti. Area total: 221 metros, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, á los efectos del emplazamiento la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3235-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Relación de costas depositadas

2.a publicación — Sucesión Frolán Rodríguez, al tasador José Tardáguila, $ 3.68. Sucesión Horacio Brasil y otro, al Juez de Paz Justo G. Sánchez, $ 0.20. Sucesión Felicidad Correa, al escribano Juan J. de Souza, $ 1.14.

1.a publicación — Sucesión Vitalina Machado de Avallone, percibo de alquileres, al doctor Bolívar Baliñas, $ 0.30. Bentos Ribeiro con Manuel E. Aristimuñho, al Juez de Paz Gualberto Echeverry, $ 0.80. Arminda Couto de Seabra y otros con Juan Ferreira Trindade, desalojo, al Juez de Paz José Dubra, $ 52.20: al Actuario Juan P. Musto, $ 13.80; á don Martín Lecueder, $ 023; á don Marcirio J. de Souza, $ 9.23. Ana B. de Moraes con Lázaro Arrillaga, á don Hilario Contabitarte, $ 3.05; al escribano Enrique Segovia y Graña, $ 1.20. Deodoro A. Suárez con Angel Avallone, al doctor D. A. Suárez, $ 1.90. Sucesión Vitalina M. de Avallone, al doctor D. A. Suárez, $ 5.65. — Artigas, Diciembre 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.31-3446-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inés Mansilla, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3350-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina Marafiga, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3349-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luisa Urbana Pereyra de Sagandía y José María Sagandía, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3351-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Laporte, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 13 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.18-3252-v.en.18.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Ar-

tigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "Sucesiones Estanislao Murchio", se cita, llama y emplaza á don Francisco Murchio, doña María Murchio de Posada y su esposo don José Francisco Posada, doña Angela Murchio de Rato y su esposo don Natalio Rato, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3376-v.en.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sobre quiebra del comerciante de esta ciudad don Pedro Rogelio Fernández, se ha fijado en el día 8 de Enero último la época de la efectiva cesación de pagos. — Canelones, Diciembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3361-v.en.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se convoca á todos los acreedores del comerciante fallido de esta plaza don Pdero R. Fernández para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de Enero entrante, á las quince horas. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Canelones, Diciembre 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3362-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bogliacini, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 29 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.7-3084-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Monteiro dos Reis, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 22 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

En.2-3462-v.en.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en el expediente caratulado "Las sucesiones de doña Ignacia y don Antonio Santesteban, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: De matrimonio del causante con doña Ignacia Santesteban, por aparecer el apellido de los causantes Santisteban, cuando el suyo verdadero es Santesteban. La partida de bautismo de Petrona Ignacia, el apellido del padre aparece con Santistevan, en vez de Santesteban, y el apellido de la madre Feleberría, siendo el verdadero de Santesteban. Partidas de bautismo de Antonio María y Gregorio Santesteban, en estas partidas figura también el padre con el apellido de Santistevan, en vez de Santesteban, y la madre aparece con el apellido San Miguel, cuando el verdadero es el ya nombrado. La partida de Antonio María, el nombre de la madre aparece María Ignacia, cuando es Ignacia solamente. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose á todos los que tengan interés en oponerse á la rectificación solicitada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Melo Diciembre 14 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Dic.31-3438-v.en.15.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Miguel López Gayol, solicitando declaración de quiebra, pieza formada con motivo de la fijación de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veintinueve de Enero del año próximo venidero como el de la efectiva cesación de pagos, así como la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para que se publique por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 17 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Dic.26-3354-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Osorio Vieira y don Arlindo Vieira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma á disposición de los interesados dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Melo, Diciembre 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.21-3299-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala y otros, por prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza á don Domingo T. Díaz, sus sucesores á cualquier título que sean y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las siguientes fracciones de campo. Una de propiedad de don Eladio Zavala, compuesta de una superficie de trescientas veinticuatro hectáreas, seis mil seiscientas setenta y seis centiáreas y cuarenta decímetros, situada en el Chuy, primera sección de este Departamento, encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Norte, campos, respectivamente, de la sucesión de don Luis Morales, Miguel Garate (hijo) y don Crisanto Aguirre; por el Sud, terrenos de labranza, respectivamente, de don Francisco Román Mestre, hoy de los menores Felipe y Pedro Martins, de don Ignacio Calcagno, don Pedro Penen, don Gregorio Martínez y sucesión de don José María Martínez; por el Este, el arroyo Chuy, y por el Oeste, terreno de labranza de don Vicente Casto Pérez; y otra fracción de propiedad de don Tomás, don Cirilo y don Luis M. Morales, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, que limita: por el Sud, con la fracción descripta anteriormente; por el Este, el arroyo Chuy; por el Norte y Oeste, con campo de don Miguel Garate, para que comparezcan en dichos autos á estar á derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando también citados para el previo juicio de conciliación; haciéndose constar que para la publicación de este emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3217-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea Gutiérrez de D'Aquila, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 19 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

En.8-3544-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Oviedo, citándose á todos los interesados á que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.27-3368-v.en.28.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, dictado en los autos seguidos por don José María Barredo contra Alejandra Teresa Barros, divorcio, á petición de la parte demandada, se ha decretado interdicción sobre los bienes de dicho matrimonio. Lo que se hace público á los efectos de derecho. — Colonia, Diciembre 11 de 1917. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Dic.27-3369-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en está villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz,

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor

de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituido en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.— Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Cervantes de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 11 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.17-3224-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Ignacio María Cordobés, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 4 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.10-3121-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bertin de Bein, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.24-3336-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyoia y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I. de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

Emplazamiento

For disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Arzeno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 7 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.14-3200-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados Domingo Baltasar, concordato preventivo judicial", se hace saber que el día catorce del próximo mes de Enero, á las ocho horas, y en la casa de comercio del nombrado Baltasar, se procederá por el martillero don Angel Agresta, á la venta en remate público de las mercaderías existentes en dicho comercio, cuya venta se efectuará al mejor postor, para lo cual ha sido previamente habilitada la feria mayor. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Carmen, Diciembre 29 de 1917. — Amador S. Acosta, Juez de Paz.

En.3-2487-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Guillermina Celestina Bonilla contra su esposo Nereo D. Sosa, por divorcio", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado, el referido don Nereo D. Sosa, á fin de que comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado legalmente constituído á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Asimismo, se hace saber que por auto de esta fecha, ha sido separado de la administración de los bienes de dicho matrimonio el referido don Nereo D. Sosa, cuya administración se confiere á la esposa, doña Guillermina Celestina Bonilla, en carácter de extraordinario y que, á los efectos de este emplazamiento se contarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. Se hace saber, además, que en la audiencia á que comparezca el demandado á contestar la demanda se tentará la conciliación previamente. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.13-3189-v.en.14.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo á solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público." Es justicia. — Amalio Lataste".— Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Séptiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". —Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.11-3125-v.en.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, ditcada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timóte; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha

sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov 27-2850-v.feb.27.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3381-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado De Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.27-1809-v.en.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajoda Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.2-2295-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1972-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Designación de síndicos

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, hago saber que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1568 del Código de Comercio, han sido designados los comerciantes que á continuación se expresan, para ejercer las funciones de síndicos en el próximo año 1918: Octavio P. Parada, Federico Izeta, Alberto D. Pérez, Leopoldo M. Bonetti, Antonio Aguerrebere, Diego Arrospide, Toribio Ferrandones y Domingo E. Silveira. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3367-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Clavijo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3366-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Menchaca y doña Estefana Soria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3365-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3242-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3243-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lobabella ó Faiabella, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 7 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.12-3163-v.en12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinados les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Girandín, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.24-3323-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Di.21-3304-v.mzo.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfonso Ferrari, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.12-3155-v.en.12.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.18-3265-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Julio César de Barros, concurso voluntario", se hace saber que se cita y emplaza á todos los acreedores de don Julio César de Barros para que comparezcan ante este Juzgado á la audiencia del día primero de Febrero próximo venidero, á las 15 horas para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.12-3154-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmen Canoniero de Rimoldi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.24-3325-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gustavo ó Estabro Manato ó Maniatiz, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.23-2735-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos ó sucesores de don Artidoro Martínez que se consideren con algún derecho á la fracción de campo señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, ó sea la mitad de la isla situada en el río San José, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veintiún metros cuadrados, y lindando: por el Norte, en una línea recta,

con la mitad de la isla, que se reconoce de posesión de don Ramón Cabrera; al Este y Sur, gajo del río San José por medio, con la viuda de Garmendia y el señor Bentancur, y al Oeste, con otro gajo del mismo río, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á estar á derecho en el incidente promovido por el doctor Isaac Gil, por cobro de honorarios de los autos "Ramón Cabrera con Artidoro Martínez, amparo de posesión", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Dic.14-3192-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesías, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.15-3208-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza á don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose á este efecto la feria mayor. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.11-3141-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Días de Oliveira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que, al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1917. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.31-3421-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Podestá, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que, al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.31-3422-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Josefa Píriz de Barceló, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.31-3423-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días á los hijos de doña Plácida Lima, viuda de don Cándido Alves de Oliveira, llamados Plácida, Inés, Rómulo y Rémulo ó René Alves de Oliveira, para que comparezcan ante este Juzgado á manifestar su conformidad ó desconformidad con la cuenta de gastos y honorarios que adeudan á los doctores Emilio A. Berro y Antonio Urta y Rocca, por tramitación y partición en el juicio sucesorio de los cónyuges don Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martínez, y que asciende en total á la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con nueve centésimos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se les nombrará defensor de oficio. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación, previniéndose que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de ella, y por los días que sea necesario para completarla. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.18-3246-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Batista de Marreni, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.17-3228-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.27-2259-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulma Eduviges Berrogorry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.12-3156-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Bobadilla y doña Vitalina Rodríguez de Bobadilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.10-3123-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vergara, á fin de que todos los que se crean con derecho á ella, por algún título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Diciembre 12 de 1917. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.17-3225-v.en.17.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Un campo en Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las diez y seis horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del mantillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, de una fracción proindivisa de campo perteneciente al heredero Pedro M. Montero, compuesta de 29 hectáreas, 6.299 metros 51 decímetros y 29 centímetros cuadrados, y comprendida dentro de una fracción mayor, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Minas, sobre el arroyo del Soldado, que se compone en su totalidad de 1.175 hectáreas, 5.000 metros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, linda en extensión recta con terrenos pertenecientes á doña Julia Ramos de Sampere, desde el camino nacional hasta el arroyo del Soldado; al Noroeste, linda con don Joaquín Suárez, el camino nacional por medio, hasta la portera del potrero del mismo, y de ese punto una línea recta hasta encontrar la línea divisoria del campo de don Crescencio Ramos, que termina al Norte del arroyo denominado Lenguazo; al Sudeste, el arroyo del Soldado de por medio, con campos pertenecientes á doña Trinidad Ramos de Albistur, y al Sudoeste, en extensión recta, linda con campos de don Crescencio Ramos, desde el arroyo del Soldado hasta encontrar la recta que parte de la portera del potrero de don Joaquín Suárez. Este bien ha sido avaluado en sesenta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que á los efectos de esta publicación y de la venta respectiva, se ha habilitado el feriado mayor; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 7 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

En.8-3543-v.en.29.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos sucesorios de don Ramón del Horno, se hace saber al público que el treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho, en la puerta de este Juzgado, á las diez horas, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Isidoro J. Amorín, asistido del señor Alguacil y del Actuario, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en Monzón, cuarta sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de cuatrocientas noventa y siete hectáreas, treinta y tres áreas, diez y seis centiáreas, noventa y cuatro decímetros cuadrados, la que linda: por el Noroeste, con Aurina Silvera; por el Noreste, con Juan Silvera; por el Sudeste, con camino nacional de la Cuchilla Grande, y por el Sudoeste, con el arroyo Monzón; y Segundo: Otra fracción de campo situada en Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Armengol y Pablo Morán; por el Sud, con la cañada de las Piedras, y el arroyo Olimar Chico; por el Este, con el mismo arroyo Olimar Chico, y por el Oeste, con Pablo Morán. Se previene que dichas ventas se harán sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea del campo en Florida, de veinte pesos la hectárea por el ubicado en Treinta y Tres, comprendidas las construcciones y mejoras que contienen; que el postor cuya oferta sea aceptada consignará el diez por ciento de su importe en manos del suscripto Actuario, y que los títulos se pondrán de manifiesto en la Oficina á disposición

de los interesados. — Treinta y Tres, á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — Eduardo V. Viló, Actuario.

En.8-3526-v.en.31.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Raúl Adami Casaravilla contra Antonio F. Presto y la sucesión de Juan Ricardo Brasó, por reconocimiento de firma se hace saber que el día 30 del entrante mes de Enero, á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, á la venta en remate almoneda de un terreno con las mejoras que le corresponden, situado en Campanero Chico, Departamento de Minas, compuesto de cinco hectáreas, diez y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, lindando: al Norte, con don Antonio Castro; al Sud, con doña Vicenta Perla; al Este, con don Simón Perla, y al Oeste, con doña Rudecinda Perla. El bien á venderse se encuentra tasado á razón de sesenta pesos la hectárea, y su venta tendrá lugar por un precio de las dos terceras partes de esta tasación, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, que á sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.7-3516-v.en.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y siete de Enero próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se dará principio á la venta en pública subasta, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, de los muebles y útiles que pertenecieron al extinto don Eugenio Menéndez, siendo la venta al mejor postor, y al contado, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo. —San José, Diciembre 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.7-3515-v.en.16.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria, don Rafael Sienra, se hace saber al público que el día trece de Enero de mil novecientos diez y ocho, y á las catorce horas, se dará principio á la venta, en el lugar de su ubicación, séptima sección del Departamento, por el martillero don Graciano G. Barnech, y en presencia del señor Juez de Paz respectivo, en pública subasta y al mejor postor, de todas las existencias que se encuentran dentro de la casa de comercio de don Eduardo Antognazza, las que se mandan vender en los autos ejecutivos que por desalojo y cobro de pesos le sigue don Gerónimo Antognazza. — San José, Diciebmre 29 de 1917. — Rafael V. Salguero, Escribano.

En.2-3465-v.en.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña Concepción Fernández de Fernández, se hace saber que el veintiuno de Enero próximo (habilitado al efecto), á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va á proceder á la venta en almoneda, de una fracción de campo, ubicada en esta sección, compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil novecientos sesenta y ocho metros, que linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud y Oeste, con Enrique Avelino, y por el Este, con Juan Conti; avaluada en mil trescientos cincuenta y ocho pesos sesenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad en que está avaluada; que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado de Paz, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 29 de 1917. — Miguel Federico.

En.3-3486-v.en.17.

EDICTO ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

De acuerdo con lo dispuesto por el Juzgado Departamental, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de Nueva Palmira en los autos sucesorios de don Alejandro F. Busson, promovidos por don Raúl Busson, curador de doña Juana L. de Busson, se hace saber que el día 15 de Enero, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá á la venta en almoneda, de la finca situada en la calle Jacinto M. Laguna y Bolivia, haciendo esquina, y con una superficie de 738 metros 44 centímetros cuadrados. Que esta finca está avaluada en tres mil setecientos noventa pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes, debiendo oblar el mejor postor la suma de ciento cincuenta pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado.— Nueva Palmira, Diciembre 28 de 1917. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

En.2-3468-v.en.17.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictada en autos "Salvanelli y Volante con sucesión de Segundo Saldivia, cobro de adoquinado", se hace saber que el día veintiséis de Enero de 1918, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del nombrado señor Juez de Paz y del suscripto escribano público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con la edificación y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente á la calle Treinta y Tres, lindando: por el fondo, con don José Ordaz; por un costado, con la sucesión de doña Marta Zuasnabar, y por el otro, con la calle Florida (por formar esquina). Dicha propiedad ha sido tasada en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por más datos los interesados pueden concurrir á la oficina del mencionado Juzgado de Paz en los días y horas hábiles. —Minas, Diciembre 28 de 1917. — Pedro Lázaro Beltrame, Escribano Público.

En.2-3459-v.en.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos sucesorios de Servando Ollarzo y otros, se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo, á las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública de una fracción de campo ubicada en el distrito de Cañada Nieto, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña Teodora R. de Saravia; por el Sur, con don Adriano Saravia; por el Este, cañada de Farías, y por el Oeste, con don Luis Madrid; el que h asido tasado en la cantidad de $ 7.895.33. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, ó sean pesos 5.263.56; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al efecto de que durante ella se efectúen estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

En.3-3476-v.en.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Tacuarembó

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Ramón P. González contra Juan B. González, desalojo y cobro de arrendamiento", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero de mil novecientos diez y ocho, á las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda de quinientos ochenta y cuatro kilos de maíz desgranado, y más de dos mil veinte kilos de maíz en espiga. Previniéndose: A) Que no se aceptará ninguna oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el maíz desgranado se avalúa en cinco pesos los cien kilos, y el maíz en espiga se avalúa en cuatro pesos los cien kilos; C) Que el maíz de que se trata se encuentra de manifiesto en poder del depositario don Manuel L. Reyes; D) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada su oferta. — Lambaré, Diciembre 21 de 1917.— Héctor Benavídez, Juez de Paz.

Dic.26-3356-v.en.16.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Francisco Leyzagoyen, se hace saber al público que el día diez y nueve de Enero próximo, á las diez y siete horas, por el martillero don Humberto Cabrera, asistido del infrascripto, en la puerta de esta oficina, se va á proceder á la venta en remate público, de tres solares de terreno con sus edificios y mejoras en ellos existentes, sitos en esta villa, manzana número 73, de una superficie, cada uno, de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste á la calle Colón, por doble extensión de fondo, hacia el Este, por donde limitan con don Juan Petrus, lindando al Norte con la calle General Rivera, y al Sud con Nicolás Laborde. Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil pesos; Segundo: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los autos sucesorios y títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Rosario, Diciembre 22 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3372-v.en.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, y lo proveído por este Juzgado en el expediente sucesorio de don Amegeira, se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, á las quince horas y subsiguientes, hasta su terminación, y en este pueblo, Olimar, y local de depósito, se va á proceder al remate de las mercaderías pertenecientes á la casa de Amegeira Hnos, cuyo monto total asciende á la suma de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos con treinta y siete centésimos, y por oferta no menor de las dos terceras partes de dicha tasación, procediéndose en lo demás con arreglo á derecho. Y á fin de ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" expido el presente, que sello y firmo en mi despacho, á 22 de Diciembre de 1917. — José Luis Sánchez, Juez de Paz.

En.7-3514-v en.16.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que hoy por ante el escribano Abel G. Domínguez he vendido á don Jesús Naveira y Mosqueira la carbonería denominada "Carbonería del Parque Urbano", que tenía establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 2107. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.— Montevideo, Enero 5 de 1918. — Carlos Venutti.

En.8-3525-v.en.27.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Evaristo Ferreiro y Cía., establecida en la calle Colón esquina Reconquista con el ramo de almacén. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Evaristo Ferreiro y Cía.

En.8-3535-v.en.28.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacen saber á sus acreedores y al comercio en general que con fecha 1.o del corriente han resuelto de mutuo acuerdo disolver la sociedad comercial que formaban en el ramo de café y despacho de bebidas, establecido en la Avenida General Flores número 2462, de esta Capital, y que giraba bajo la razón social de Lacroix y Hno., quedando el acti-

vo y el pasivo á cargo del señor Bautista Lacroix, que continuará en el mismo negocio. — Montevideo, Enero 3 de 1918. — Bautista Lacroix. — Juan París.
En.8-3524-v.en.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Diego Vispo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en esta ciudad en la calle Daymán esquina Piedras con el número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Enero 1.o de 1918. — Juan Burutarán.
En.8-3545-v.en.28.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á Juan José Triaca la carnicería denominada "San Francisco", que tengo establecida en esta ciudad, calle Solís número 1476. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del término de treinta días de la fecha, en dicha casa, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Joaquín Díaz.
En.8-3548-v.en.28.

Al comercio y al público

Con fecha 5 de este mes, declaro haber vendido mi casa de comercio de la calle Soriano número 1201, á los señores Constantino Tilde y Hnos, declarándome solidario á los acreedores que tengan derecho.—Montevideo, Enero 7 de 1918. — Angel Laytano.
En.8-3546-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isidro Bilinski el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Centro América esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 6 de 1918. — Potapi Garmasar.
En.7-3512-v.en.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ravasio y Garbino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Fernando D. Ravasio. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 482 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1917. — F. D. Ravasio. — C. Garbino.
En.7-3511-v.en.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Airaldi y Cía., en Sarandí del Yi, en los ramos de molino y fidelería, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Airaldi Hermanos, que continuará los negocios de la extinguida. — Sarandí del Yi, Enero 5 de 1918. — Ciro M. Airaldi.
En.7-3517-v.en.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que con fecha 31 de Diciembre del año 1917, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Pini y Cía. en el ramo de fábrica de fideos, ubicada en la calle San Juan número 2659, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Luis Pini. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 4 de 1918. —Luis Pini. — Darío Levrero.
En.7-3510-v.en.26.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Avila y Cassina, de fonda y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José R. Cassina. — Pablo J. Avila. — José R. Cassina.
En.7-3513-v.en.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Rivero, Semino y Cía., quedando la firma que suscribe á cargo del activo y pasivo, continuando en sus operaciones comerciales en igual forma. — Montevideo, Enero 4 de 1918. — Semino y Cía.
En.5-3502-v.en.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy y de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba en esta plaza bajo la firma Risso y Gasperi, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José Diego Risso, quien continuará los mismos negocios por su sola cuenta. — Dolores, Enero 2 de 1918. José D. Risso. — Pascual P. Gasperi.
En.5-3503-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que hemos constituído una sociedad con don Raimundo Risso de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Piedras número 204, esquina Maciel, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas. Con lo que prescribe la ley de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le serán satisfechos. Montevideo, Enero 3 de 1918. — Manuel Herrera. — Raimundo Risso.
En.5-3508-v.en.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura pública que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero en esta ciudad el 16 de Diciembre del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenían establecida don Vicente A. Miglierina y don José Fernández Gómez, quedando á cargo del socio señor Miglierina el activo y pasivo de la misma. — San José Diciembre 16 de 1917. — Vicente A. Miglierina. — José Fernández Gómez.
En.5-3507-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Francisco Correa el comercio que en el ramo de almacén y otros ramos tengo establecido en Rotamosa, Departamento de Minas. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1918. — Flavio de Brun.
En.4-3490-v.en.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Jacobo Etcheverry ha vendido al señor Rómulo Branchi el escritorio de consignaciones de frutos del país sito en la calle Cuareim número 1652. —Montevideo, Enero 1.o de 1918. — Jacobo Etcheverry. — Rómulo Branchi.
En.3-3473-v.en.24.

Al comercio y al público

Los señores Manuel Estévez y Cía. resolvieron vender al señor Manuel González (hijo) el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Recinto número 352, esquina Alzáibar, por medio de su representante en esta plaza, don Manuel González Fernández. Se avisa á los que se crean acreedores para que se presenten á cobrar sus cuentas en dicha casa en el plazo de ley. — Montevideo, Enero 2 de 1918. —Manuel Estévez y Cía. — Manuel González Fernández. — Manuel González (hijo).
En.3-3483-v.en.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que he prometido vender al señor Manuel Amuedo todos los muebles y útiles que actualmente existen y derechos de llave de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en esta misma ciudad, calle Defensa número 1202, cuyo local por formar esquina, tiene también su frente á la calle Charrúa número 2051. Hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores de dicho establecimiento se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, con los justificativos del caso para realizar su cobro. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Manuel Díaz.
En.3-3469-v.en.24.

Al comercio y al público

He vendido á los señores Pascual B. Miete y José Ages Aloina mi casa de negocio en el ramo de quesería, mantequería y depósito de vinos, sita en la calle Santa Lucía número 1324, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — José Ferrés y Corran.
En.5-2509-v.en.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el restaurant "El Moderno", establecido en la calle Río Negro número 1514, de esta ciudad, bajo la razón de Simone y Patrón, por terminación de contrato y amigablemente hemos disuelto la sociedad, quedando con el activo y pasivo el socio Angel De Simone. — Montevideo, Enero 2 de 1917. — Angel De Simone. — Eladio E. Patrón.
En.3-3485-v.en.24.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á don Felipe Trovato mi casa de comercio en comestibles y frutas, calle Rondeau número 1433, aviso al público y á mis acreedores que pudieran existir para presentarse dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Jesús García.
En.2-3455-v.en.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, hemos proyectado constituir una sociedad para la fabricación de gorras, aportando el señor Torrens todas las existencias y mercaderías que constituyen su casa de comercio que en el mismo ramo posee en esta Capital. Por lo que los acreedores del dicho señor Torrens deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Mengotti para serles abonados, dentro del término de treinta días, pues transcurrido dicho plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Felipe B. Torrens. — Ignacio Garibaldi.
Dic.31-3426-v.en.21.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 27 del corriente, y por escritura autorizada por el escribano Ariosto Peyrallo, hemos vendido á los señores Jesús Macció, Guillermo Macció y Gregorio S. Guaraniri nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de frutos del país, que teníamos establecida en la ciudad de la Florida, calle Juan I. Cardozo y Alejandro Gallinal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Florida, Diciembre 27 de 1917. — Pedro Farolini. — Máximo Castilla.
Dic.31-3424-v.en.21.

Promesa de venta

Por compromiso contraído hoy por ante el escribano Vila Matos, he prometido vender al señor Manuel Diego Arduino mi casa de comercio en el ramo de tipografía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Francisco Arduino.
Dic.31-3448-v.en.21.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al público y al comercio que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que giraba en este paraje bajo la firma de Ibáñez, Urbina y Cía., en los ramos de almacén, tienda y ferretería, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Esteban Ibáñez y Cirilo Ibáñez. — Cuchilla de Caraguatá, Enero 1.o de 1918. —Ibáñez, Urbina y Cía.
Dic.31-3449-v.en.21.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he contratado vender

á don Pedro Rebollo la farmacia que tengo establecida en esta localidad. Asimismo, y para su debido pago, aviso á mis acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio dentro del término de treinta días. — Dolores, Diciembre 23 de 1917. — Juan E. Lede.

Dic.29-v.en.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que Manuel Fraga ha vendido á favor de Félix Cantero el establecimiento de fonda existente en esta ciudad, calle Ciudadela número 1230. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Manuel Fraga. — Félix Cantero.

Dic.28-3387-v.en.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido á doña Verónica Dos Santos las mercaderías y muebles que tenía en mi casa de comercio titulada "El Polo", establecida en esta ciudad, calle Julio Herera y Obes.— Rivera, Diciembre 20 de 1917. — Vicente Baena. — Verónica Santos de Fons.

Dic.28-3378-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con fecha 19 del corriente mes y año, ante el escribano Ulises W. Riestra, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de cambio, joyería y operaciones de bolsa teníamos en esta ciudad, con domicilio en la casa calle 25 de Mayo número 475, quedando el activo y pasivo á cargo de don Mario Bula. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1917.— Mario Bula. — Luis E. Bula.

Dic.28-3390-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera en la ciudad de Tacuarembó, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en ramos generales y en ganadería teníamos establecida en Clara, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que giraba bajo la razón social de Muiños y González, repartiéndose ambos socios, por partes iguales, todo el activo de la sociedad. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, pudiendo los que se consideren acreedores de la sociedad pasar á cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad disuelta y dentro del plazo legal. —Tacuarembó, Diciembre 20 de 1917.—Adrián González. — Horacio Muiños.

Dic.28-3379-v.en.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José González (hijo), las existencias del comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Justicia número 2377. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Juan Soto.

Dic.28-3386-v.en.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Lindenbaum y J. Ziganovsky, y que explotaba una casa de comercio en los ramos de taller de gorras, ubicado en la calle Ejido número 1361, se ha extinguido hoy, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Lindenbaum. De acuerdo con lo que prescriben las leyes de la materia se cita y todos los acreedores de dicha casa de comercio á fin de que comparezcan con sus justificativos dentro del término de treinta días en la misma casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Adolf Lindenbaum. —Jacobo Ziganosvky.

Dic.28-3380-v.en.17.

Al comercio y al público

De acuerdo, y á los efectos del artículo 492 del Código de comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que girba en esta plaza bajo la razón Smith, García y Compañía, habiéndose constituído una nueva sociedad, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta, formada por los señores Alfredo M. García y José Armando Rodríguez y la señorita María Luisa Delfino como socia comanditaria. Local social: Sarandí número manditaria. Local social: Sarandí número Rodríguez. — María Luisa Delfino.

Dic.26-3342-v.en.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores José García y Manuel Varela la carbonería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1152, de esta ciudad, incluyendo el carro, clientela y demás existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse dentro del término legal.— Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Antonio Ginzo.

Dic.26-3341-v.en.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de V. Vibanco y Compañía para la explotación de un negocio de almacén denominado "Provisión Bilbaína", que tenenos instalado en la calle Colonia esquina Yi, de esta ciudad. El señor Victoriano Vibanco quedará como único dueño del establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que dentro de treinta días concurran los que se consideren acreedores al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Victoriano Vibanco. — José Blanco.

Dic.27-3363-v.en.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alejandro Carlessi y Cía., quedando el señor Carlessi á cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Alejandro Carlessi. — Genaro Santos.

Dic.26-3353-v.en.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Delvéscovo y Apaulaza para la explotación de un taller de carpintería, herrería y fábrica de carruajes, denominada "La Nacional", instalada en la calle Uruguay número 622, de esta ciudad, queda disuelta amistosamente, retirándose el socio señor Gregorio Delvéscovo y quedando como único dueño el señor Miguel Apaulaza (hijo), haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento, según escritura autorizada por el señor escribano don Santiago Alfaro con fecha 21 del corriente. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al local indicado. — San José, Diciembre 22 de 1917. — Gregorio Delvéscovo. — Miguel Apaulaza (hijo).

Dic.26-3346-v.en.15.

Al público y al comercio

Participamos que por terminación de contrato quedó disuelta la sociedad comercial que tenemos establecida con ramos generales en el Paso de la Laguna Zamora, Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Enerino M. Gil y Cía., y que, según contrato pasado en Tacuarembó el diez del corriente mes, se constituyó una nueva sociedad compuesta por don Enerino M. Gil, como socio solidario, y don José Montaner, como socio comanditario, para proseguir los negocios de la expresada casa de comercio, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, y que girará bajo la razón social de Enerino M. Gil y Cía. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Enerino M. Gil y Cía. — José Montaner.

Dic.24-3328-v.en.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Atilano García Librán el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 255, esquina Domingo Pérez. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren mis acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Minas, Diciembre 13 de 1917. — Miguel Librán.

Dic.24-3329-v.en.12.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el activo y pasivo de la farmacia "Imaz", establecida en esta ciudad, que era de propiedad de la viuda é hijos sucesores de don Raimundo González Montes, han pasado totalmente á la razón social que por contrato de fecha 13 del corriente celebramos la viuda del causante, Juana González de González Montes, su hijo Saúl V. González Montes y Héctor C. Carrasco, bajo la firma Montes y Carrasco. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Juana G. de Montes. — Saúl S. Montes. — Héctor C. Carrasco.

Dic.22-3222-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor Ramón Vázquez vende al señor Carlos Staricco el establecimiento que en el ramo de imprenta y anexos tiene ubicado en la calle Buenos Aires número 500, de esta ciudad, quedando el pasivo á cargo del enajenante, señor Vázquez. Estas publicaciones se hacen á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Ramón Vázquez. — Carlos Staricco.

Dic.22-3319-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que según escritura de fecha de hoy ante el escribano Juan Defranqui, he vendido á don Antonio Rivara la casa de comercio, almacén y fábrica de soda y productos porcinos que tengo en esta ciudad, calle General Flores números 225 al 229, tomando á su cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1917 .— Lucía R. de Peyia. — Antonio Rivara.

Dic.21-3306-v.en.10.

Senra, Piqué y Cía.

La sociedad comercial colectiva de este título, participa al comercio y al público haberse disuelto por expiración de su contrato social y por retiro voluntario del señor don Guillermo B. García, constituyéndose en el mismo acto otra de igual carácter y denominación que la precedente, con el objeto de proseguir sus negocios y hacerse cargo de su activo y de su pasivo, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Luis Q. Cardoso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Senra, Piqué y Cía.

Dic.19-3287-v.en.19.

Al público y al comercio

Al público, y especialmente al comercio, participamos que en esta fecha hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos en el giro de fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Brasileña", en la calle Reducto número 2317, quedando á cargo exclusivo del ex socio Hilario Corbal todo el activo y pasivo de esta sociedad extinguida, y desligado por completo el otro ex socio Manuel Esperón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que queden notificados los que se crean con derecho á algún reclamo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Manuel Esperón. — Hilario Corbal.

Dic.20-3289-v.en.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente al comercio y al público que la sucesión de don Ramón Iglesias ha prometido vender á los señores Fernández, Montero y Hermano el puesto de panadería establecido en la calle Reducto número 2607. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Ramón Iglesias. — Fernández, Montero y Hermanos.

Dic.24-3332-v.en.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Fermín Araújo mi casa de comercio situada en Arroyo Blanco, 8.a sección del Departamento de Rivera, debiendo presentarse dentro del término de treinta días que marca la ley los que tengan algún reclamo que hacer según la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Arroyo Blanco, Diciembre 21 de 1917. — Juan Orcasberro.

Dic.22-3311-v.en.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos que de común acuerdo y por escritura que otorgó el escribano José Pedro Turena, se ha separado el señor Carlos Sanguinetti en la parte que tenía en la firma que suscribe, la que bajo la misma denominación toma á su cargo el activo y pasivo, y continuación de sus

operaciones comerciales. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Rodella y Cía.
Dic.20-3293-v.en.21.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Pedro L. González, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baltasar y López, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma y con las mercaderías y demás existencias el ex socio don Bernardo Baltasar, previniéndose á los que se consideren acreedores de la extinguida firma social deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar del asiento de la extinguida sociedad dentro del término de treinta días, conforme á la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Gregorio, Noviembre 28 de 1917. — Baltasar y López.
Dic.18-3247-v.en.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma Rosa Alvarez y Cía., en la calle Andes número 1210, en el ramo de fábrica de corsés sobre medida, quedando la que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Rosa Alvarez.
Dic.19-3284-v.en.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que por terminación de contrato quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con casa importadora en la calle Rincón números 719 al 723, bajo la razón social de Lorenzo Zabaleta, y que según escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano don Pedro Ospitaleche se constituyó una nueva sociedad colectiva para proseguir los negocios en la expresada casa de comercio, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, y que girará bajo la razón social de Zabaleta y Lizarraga. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. —Lorenzo Zabaleta. — Agustín Zabaleta.— José Lizarraga.
Dic.19-3267-v.en.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha y ante el escribano José S. Gascue, ha sido disuelta la sociedad "Nueva Savonesa", que para la explotación de un horno de ladrillos y anexos, teníamos en el camino á Carrasco, de esta Capital. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Brunetto, Bossio y Compañía.
Dic.19-3282-v.en.21.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Juan Carlos Negrotto la "Farmacia Edison", situada en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 272, debiendo presentarse dentro del término de treinta días los que tengan algún reclamo que hacer. — Villa de la Unión, Diciembre 17 de 1917. — Oreste Rogliardo.
Dic.19-3268-v.en.21.

Venta de negocio

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos contratado la compraventa del negocio denominado "Bombonería y Fiambrería Modelo", establecido en la casa número 545 de la calle 25 de Mayo, en esta ciudad, disolviéndose también la sociedad en comandita que teníamos constituída entre Tundisi y Más. Los que se consideren con derecho como acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor González Barbot, calle Misiones número 1388. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917.
Dic.18-3240-v.en.9.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he comprado á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut las acciones y derechos á la ocupación y usufructo del puesto sito en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, número 141. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, vencida la cual, quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Miguel Moliné.
Dic.18-3241-v.en.9.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Manuel y José Pérez Roubin la casa que en el ramo de cochería, cajonería y empresa de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Rodó é Ituzaingó. — Mercedes, Diciembre 12 de 1917. — Jorge M. Varsi.
Dic.18-3263-v.en.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Bartolomé Viera la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tenía establecida en la calle Sarandí esquina Convención. — Paysandú, Diciembre 12 de 1917. — Angel M. Vanzini.
Dic.17-3223-v.en.18.

Imprenta Nacional